

SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.





**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
FNCOT 22S**

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el "Suplemento"), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**\$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o el "Bono Social", indistintamente).
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
Número de Certificados Bursátiles:	40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el número de Certificados Bursátiles de la Sobreasignación.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto de asignación en el libro primario de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más el monto de sobreasignación de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación:	El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Clave de Pizarra:	"FNCOT 22S".
Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta emisión.
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	02 de agosto de 2022.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	03 de agosto de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	03 de agosto de 2022.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	05 de agosto de 2022.
Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:	05 de agosto de 2022.
Fecha de Liquidación de los Certificados	

Bursátiles:
Fecha de Vencimiento:
Recursos Netos obtenidos de los
Certificados Bursátiles:

05 de agosto de 2022.
01 de agosto de 2025.

Garantía:

Tasa de Interés:

\$3,993,594,321.32 (Tres Mil Novecientos Noventa y Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiún Pesos 32/100 moneda nacional) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobresignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de
Intereses de los Certificados Bursátiles:
Intereses Moratorios:

8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D.

	<p>Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 02 de septiembre de 2022.</p>
Amortización de Principal:	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.</p>
	<p>El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.</p>
Amortización Anticipada Voluntaria	<p>Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.</p>
Obligaciones del Emisor:	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.</p>
Casos de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	<p>"HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local" la cual significa "que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	<p>"AAA (mex)" la cual significa "las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México". La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.</p>
Depositario:	<p>Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Bolsa de Listado:	<p>Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").</p>
Régimen Fiscal:	<p>La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del</p>



Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:
Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales:**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.
HR Ratings de México, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotiabank[®]
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat

LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EMITIDOS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INCLUYEN INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA AL 30 DE MARZO DE 2022, SIN CONSIDERAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TRIMESTRE CONCLUIDO AL 30 DE JUNIO DE 2022, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO INVERSIONISTA A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO. SI BIEN LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS DE LA EMISIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE, DE CONSIDERARSE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA DISPONIBLE PARA LOS INVERSIONISTAS, DICHAS CALIFICACIONES NO HUBIERAN TENIDO VARIACIONES.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2019-002-06 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 05 de agosto de 2022. Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/3118/2022 de fecha 02 de agosto de 2022.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISOR

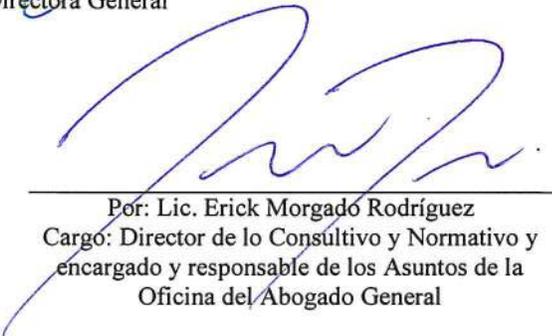
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Cargo: Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava
Cargo: Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez
Cargo: Director de lo Consultivo y Normativo y encargado y responsable de los Asuntos de la Oficina del Abogado General

Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 69, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Índice

I.	Definiciones	11
II.	Características de la Oferta	13
II.1.	Denominación del Emisor.....	13
II.2.	Tipo de Instrumento.....	13
II.3.	Tipo de Oferta.....	13
II.4.	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	13
II.5.	Monto Total de la Colocación.....	13
II.6.	Número de Certificados Bursátiles	13
II.7.	Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles	13
II.8.	Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	13
II.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	13
II.10.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.....	14
II.11.	Clave de Pizarra.....	14
II.12.	Número de Emisión al amparo del Programa	14
II.13.	Denominación.....	14
II.14.	Vigencia del Programa.....	14
II.15.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	14
II.16.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	14
II.17.	Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:.....	14
II.18.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	14
II.19.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	14
II.20.	Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:	14
II.21.	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	14
II.22.	Fecha de Vencimiento	14
II.23.	Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:	15
II.24.	Garantía.....	15
II.25.	Tasa de Interés	15
II.26.	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:.....	15
II.27.	Intereses Moratorios	15
II.28.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	16
II.29.	Amortización de Principal	17
II.30.	Amortización Anticipada Voluntaria.....	17
II.31.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	17
II.32.	Casos de Vencimiento Anticipado.....	18
II.33.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	19
II.34.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	19

II.35.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	19
II.36.	Depositario.....	19
II.37.	Posibles Adquirentes.....	20
II.38.	Régimen Fiscal	20
II.39.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.....	20
II.40.	Representante Común	21
II.41.	Intermediario Colocador	21
II.42.	Acuerdos del Consejo Directivo	21
II.43.	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.....	22
II.44.	Autorización de la CNBV	22
II.45.	Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales	22
III.	Factores de Riesgo	23
IV.	Forma de Cálculo de los Intereses.....	25
V.	Destino de los Fondos	27
VI.	Plan de Distribución.....	31
VII.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	33
VIII.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	34
IX.	Funciones del Representante Común	35
X.	Asambleas de Tenedores.....	38
XI.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	41
XII.	Acontecimientos Recientes.	42
XIII.	Personas Responsables.....	53
XIV.	Anexos	57
A.	Título que documenta los Certificados Bursátiles.	58
B.	Opinión legal del asesor legal externo.	59
C.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.....	60
D.	Estados Financieros.	61

Ejercicio 2019

Con fechas 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2021

Con fecha 25 de marzo de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx

2° Trimestre 2022

Con fecha 27 de julio de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

E. Reporte de Instrumentos Derivados.....62

Ejercicio 2019

Con fechas 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2021

Con fecha 25 de marzo de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

2° Trimestre 2022

Con fecha 27 de julio de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

F. Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales.63
G. Marco de Referencia del Bono Social del INFONACOT64
H. Reporte de Impacto Social emitido por HR Ratings65

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” Significa BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 40,000,000 (cuarenta millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tienen el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 22S”.

“ENIF” significa Encuesta Nacional de Inclusión Financiera.

“Emisor” o “INFONACOT” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El INFONACOT es organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. INFONACOT tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la carátula del presente Suplemento.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) para la divulgación de información al público a cargo de la BMV conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

II. Características de la Oferta

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV hasta 40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

II.1. Denominación del Emisor

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.2. Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles.

II.3. Tipo de Oferta

Pública, primaria, nacional.

II.4. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

II.5. Monto Total de la Colocación

\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

II.6. Número de Certificados Bursátiles

40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el número de Certificados Bursátiles de la Sobreasignación.

II.7. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles

\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

II.8. Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

II.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

II.10. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.11. Clave de Pizarra

“FNCOT 22S”.

II.12. Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión es la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

II.13. Denominación

Pesos, moneda nacional.

II.14. Vigencia del Programa

5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

II.15. Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

II.16. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:

02 de agosto de 2022.

II.17. Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:

03 de agosto de 2022.

II.18. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:

03 de agosto de 2022.

II.19. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

05 de agosto de 2022.

II.20. Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:

05 de agosto de 2022.

II.21. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:

05 de agosto de 2022.

II.22. Fecha de Vencimiento

01 de agosto de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

II.23. Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:

\$3,993,594,321.32 (Tres Mil Novecientos Noventa y Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiún Pesos 32/100 moneda nacional), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados; así como de los gastos relacionados de la Emisión consulte la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

II.24. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

II.25. Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

II.26. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:

8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

II.27. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al

Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

II.28. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 02 de septiembre de 2022.

Periodo	Fecha de Pago
1	02 de septiembre de 2022
2	30 de septiembre de 2022
3	28 de octubre de 2022
4	25 de noviembre de 2022
5	23 de diciembre de 2022
6	20 de enero de 2023
7	17 de febrero de 2023
8	17 de marzo de 2023
9	14 de abril de 2023
10	12 de mayo de 2023
11	09 de junio de 2023
12	07 de julio de 2023
13	04 de agosto de 2023
14	01 de septiembre de 2023
15	29 de septiembre de 2023
16	27 de octubre de 2023
17	24 de noviembre de 2023
18	22 de diciembre de 2023
19	19 de enero de 2024
20	16 de febrero de 2024

Periodo	Fecha de Pago
21	15 de marzo de 2024
22	12 de abril de 2024
23	10 de mayo de 2024
24	07 de junio de 2024
25	05 de julio de 2024
26	02 de agosto de 2024
27	30 de agosto de 2024
28	27 de septiembre de 2024
29	25 de octubre de 2024
30	22 de noviembre de 2024
31	20 de diciembre de 2024
32	17 de enero de 2025
33	14 de febrero de 2025
34	14 de marzo de 2025
35	11 de abril de 2025
36	09 de mayo de 2025
37	06 de junio de 2025
38	04 de julio de 2025
39	01 de agosto de 2025

II.29. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

II.30. Amortización Anticipada Voluntaria.

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

II.31. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.
- 6) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábilés siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábilés siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores" contenidas en el presente Suplemento.

- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

II.32. Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionado en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4), de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

II.33. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local” la cual significa “que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio”

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

II.34. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA (mex)” la cual significa “las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

II.35. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso. Col. Lomas de Chapultepec Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

II.36. Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

II.37. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

II.38. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

II.39. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales),

- (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II.40. Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

II.41. Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

II.42. Acuerdos del Consejo Directivo

Mediante acuerdo aprobatorio CD 64-260719, emitido el 26 de julio de 2019, el Consejo Directivo de Infonacot autorizó a la administración llevar a cabo la contratación de un programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios, hasta por la cantidad de \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

Mediante el acuerdo número CD ME 56-171221, emitido el 17 de diciembre de 2021 en la Octagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó el Programa de Financiamiento del Instituto 2022, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2022.

Lo anterior; en el entendido que, la contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Infonacot mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de

financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2022, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2022."

Mediante el oficio número 305-I.-001/2022, de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en el artículo 18 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el Acuerdo del Consejo Directivo para la Cuarta Emisión y el artículo 9 de la ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al INFONACOT que, en el ámbito de su competencia, no tenía inconveniente respecto a la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2022.

II.43. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

II.44. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/3118/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, autorizó la inscripción en el RNV de la cuarta emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

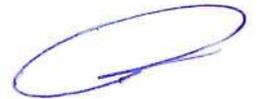
Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2920-4.19-2019-002-06 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II.45. Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



III. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y en este Suplemento, en especial los factores de riesgo contenidos en el Prospecto de Colocación y los que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles y al Emisor. De materializarse los riesgos descritos en el Prospecto de Colocación y/o los mencionados a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Suplemento.

Desempleo.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del INFONACOT, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, el incremento del desempleo provoca la reducción del consumo privado, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor, por lo que la colocación de créditos del INFONACOT podría disminuir al compactarse la base de acreditados potenciales, con el consecuente efecto en los resultados futuros del mismo.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del Instituto, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, provoca la reducción del consumo privado, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor, por lo anterior, la colocación de créditos del Instituto se vio disminuida al compactarse la base de acreditados potenciales, con el consecuente efecto en los resultados futuros del mismo. Sin embargo, el mercado de crédito al consumo observó una contracción de la mayoría de los competidores, por lo que la participación del Instituto se incrementó a pesar de lo mencionado previamente.

Derivado de las medidas de contención por la pandemia asociada al COVID-19, por un periodo superior al previsto por las autoridades sanitarias nacionales, han impactado en la economía nacional, con un deterioro en el panorama de empleo y nivel de ingresos de la población asalariada. Lo anterior, conllevó a un incremento de la morosidad, requiriendo implementar facilidades regulatorias. Por otro lado, si el incremento del desempleo se sostuviera, supondría restricciones al crecimiento de la colocación y la cartera de crédito del Instituto. El incremento del riesgo sistémico estaría además acompañado de modificaciones en las medidas internas de sano control y administración de riesgo, las cuales podrían reforzar las restricciones al crecimiento del activo del Instituto.

Contexto político y económico internacional.

El 1 de julio de 2020, entró en vigor el tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC). El tratado establece nuevos requerimientos para poder acceder a beneficios arancelarios del 0% (cero por ciento) en el sector automotriz. La alteración en la operación de las empresas automotrices derivada de este nuevo acuerdo, así como las potenciales políticas proteccionistas que pueda implementar el gobierno de Estados Unidos, podrían afectar directamente la producción nacional y en consecuencia incidir en un aumento en el desempleo, el cual es el factor de riesgo más importante del INFONACOT.

El comportamiento futuro de los créditos no se puede garantizar por resultados del pasado.

El INFONACOT procura mantener un control sobre el deterioro de su cartera mediante procesos de originación de vanguardia y un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo de los acreditados a través del centro de trabajo donde laboran. Sin embargo, los mecanismos mencionados no son infalibles, además de que las características cualitativas y cuantitativas en las que están basados

cambian constantemente. Por lo anterior, los adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta en su análisis, que el INFONACOT no puede asegurar que el comportamiento futuro de los créditos sea consistente con la información contenida en el presente Suplemento, ya que dicha información corresponde sólo al comportamiento histórico observado hasta la fecha de análisis.

Exposición a riesgos operativos.

El INFONACOT cuenta con un área especialmente dirigida a identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos a los que está expuesto, sin embargo, con lo anterior no puede asegurarse la no existencia de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, que deriven en eventos de pérdida y que afecten en forma adversa, los resultados de operación del INFONACOT.

Facultades del Representante Común.

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y a personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior, en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

Factor de Riesgo relacionado con el Marco de Referencia del Bono Social.

Se hace del conocimiento de los Tenedores que, durante la vigencia de la Emisión, pudiera incumplirse con el “Marco de Referencia del Bono Social del INFONACOT”, el cual constituye el marco conceptual aplicable para que los Certificados Bursátiles califiquen como “Bono Social”.

Nuevas Normas.

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Espacio dejado intencionalmente en blanco

IV. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses", computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Espacio dejado intencionalmente en blanco

V. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$3,993,594,321.32 (Tres Mil Novecientos Noventa y Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintiún Pesos 32/100 moneda nacional). El 100% de los recursos obtenidos se destinarán al cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en personas trabajadoras formales de país, con énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sur sureste.

Marco de Referencia del Bono Social.

1. Uso de los recursos del Bono Social.

Los recursos provenientes de la emisión se utilizarán para el otorgamiento de créditos a plazos de 6, 12, 18, 24 o 30 meses, en apego a los criterios de elegibilidad. Los Créditos FONACOT financiados con los recursos de este bono estarán alineados con el cumplimiento del objeto del Instituto FONACOT y los Principios de Bonos Sociales (PBS); asimismo, se estima que en menos de tres meses a partir de la fecha de la emisión se utilice la totalidad de los recursos obtenidos de la colocación del bono, estimando otorgar más de 89,800 créditos a personas trabajadoras con énfasis en las entidades federativas de la zona sur sureste, pudiendo incrementar la colocación de créditos en 100.0% con base al mismo criterio de la emisión del bono social, llegando hasta los 4,000 mdp en más de 179,600 créditos.

Los créditos otorgados son para las personas trabajadoras formales de país, con énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sur sureste.

2. Proceso de Otorgamiento de Crédito.

El Manual de Crédito vigente del Instituto FONACOT contiene las Políticas Generales de Crédito y los Procedimientos Específicos de Promoción, Originación y Administración del Crédito y Complementarios. A continuación, se presenta un resumen de las principales políticas de crédito aplicables:

- Todos los Centros de Trabajo (Personas Físicas y Morales), para afiliarse al Instituto FONACOT deben cumplir con los requisitos y documentos establecidos en los Procedimientos Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales de la Iniciativa Privada y Pública, y demás normatividad aplicable.
- Son sujetos de crédito del Instituto FONACOT las personas trabajadoras de las empresas reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política, que reúnan los requisitos señalados en el Procedimiento Específico de Originación de Crédito, a excepción los pensionados del IMSS, ISSSTE o de cualquier otro tipo de seguridad social.
- Los créditos que el Instituto FONACOT conceda, se ajustarán a las siguientes disposiciones:
 - La capacidad de crédito estará en función de las percepciones mensuales en efectivo y en forma permanente de la persona trabajadora, y no podrá exceder de un monto cuyo pago mensual requiera de una retención mayor del 10.0% para un salario mínimo mensual y del 20.0%, cuando perciba un salario superior al mínimo.
 - El plazo del crédito que se autorice no deberá ser mayor a la antigüedad que la persona trabajadora tenga en el Centro de Trabajo (patrón) actual, con el tope máximo de plazos que tiene el crédito FONACOT.

- Las personas trabajadoras que perciban salarios de distintos Centros de Trabajo (patrones) afiliados al Instituto FONACOT, sólo podrán solicitar los créditos de acuerdo a la capacidad crediticia de uno de los Centros de Trabajo (patrón) que ellas decidan.
- Los créditos se otorgarán para la adquisición de bienes o para el pago de servicios.
- Los créditos se liquidarán a través de pagos que se deberán realizar por lo menos una vez al mes, mediante descuentos al salario de las personas acreditadas, determinados en la Autorización de crédito. Estos descuentos serán enterados por los Centros de Trabajo (patrón) al Instituto FONACOT, de conformidad con los procedimientos y sistemas que éste determine.
- El Instituto FONACOT aplicará las tasas de financiamiento, comisiones por disposición y otros cargos aprobados para cada programa.
- El Instituto FONACOT aplicará comisiones de apertura para cada uno de los productos financieros, las comisiones incluirán el IVA correspondiente, sobre el monto del crédito ejercido, las cuales se acumularán al valor del monto del Crédito ejercido y a los intereses por diferimiento en el cobro y el IVA correspondiente.
- Los créditos causarán los intereses de financiamiento y en su caso, moratorios sobre saldos insolutos en caso de retraso en el pago programado. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses por diferimiento en el cobro.
- Los créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios quedarán garantizados con el pagaré que la persona trabajadora suscriba a favor del Instituto FONACOT.
- El Instituto FONACOT podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones y les quede pendiente una mensualidad por liquidar, de acuerdo a su capacidad de crédito.
- La aprobación automática de los créditos que otorga el Instituto FONACOT se realiza mediante métodos paramétricos, así como también se aplican técnicas de muestreo aleatorio para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Crédito.
- El personal de la Mesa de Control es responsable de la revisión de una muestra de los créditos aprobados, para la posterior liberación de los recursos, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de acuerdo al Manual de Crédito y a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito vigentes.
- El Instituto FONACOT implementa diversas estrategias encaminadas a mitigar el riesgo en la actividad crediticia:
 - Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores. El Instituto FONACOT debe contar con la autorización de la persona trabajadora por escrito para realizar la consulta del historial crediticio a las SIC. Con el propósito de reducir el riesgo en la recuperación del crédito y al mismo tiempo procurar no sobre endeudar a la persona trabajadora, el Instituto FONACOT realiza consultas a las SIC para revisar su historial crediticio como parte del procedimiento de Registro de Trabajadores y para determinar, en su caso, el otorgamiento o no del crédito, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:
 - 1) El otorgamiento o no del crédito depende de si en la respuesta a dichas consultas, la persona trabajadora tiene alertas de quebranto, fraude o no localización en su historial.

- 2) El nivel de endeudamiento de la persona trabajadora, considerando para ello el monto mensual a pagar de cada uno de los créditos de la persona trabajadora reportados por la SIC y el sueldo neto que la persona trabajadora presente en el recibo de nómina.
 - Reporte de Historial Crediticio. Adicionalmente, el Instituto FONACOT reporta el historial crediticio de las personas trabajadoras de acuerdo al Manual de Integración de la SIC, para dar cumplimiento a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
 - Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (patrón) (Semáforo de Riesgos). A fin de mitigar el riesgo en el otorgamiento de crédito a la persona trabajadora, en el momento de la solicitud, el Instituto FONACOT lleva a cabo la evaluación del riesgo de los Centros de Trabajo (patrón) a través del semáforo de riesgos, el cual considera información referente a: Sector económico al que pertenece, tamaño de la empresa, rango del salario promedio de sus personas trabajadoras, proporción de pago de cédula y número de cédulas pagadas en tiempo en un periodo establecido, para con ello generar un puntaje que determina la clasificación de los centros de trabajo en un nivel de riesgo.
 - Para los/las trabajadores/as pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el otorgamiento de crédito y el plazo asignado del mismo, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración. Por lo que, el plazo máximo a otorgar se determina por el número de meses entre la fecha de cambio de gobierno menos 30 días y la fecha de solicitud. En caso de que dicho periodo sea menor a 6 meses, el crédito deberá ser denegado. La Subdirección General de Crédito podrá determinar continuar con el otorgamiento de crédito sin considerar el cambio de gobierno o Administración para aquellos CT's que acrediten su continuidad de pago, entre otras características. Lo anterior considerando los parámetros aprobados por el CAIR.

3. **Análisis, desempeño y registro del Bono Social.**

Periódicamente se monitoreará la colocación de créditos otorgados a las personas trabajadoras formales, a fin de cuantificar el avance de su inclusión financiera dentro de la cartera de crédito del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT propondrá y difundirá indicadores específicos que permitan identificar el comportamiento de la colocación de créditos a personas trabajadoras formales a partir de la emisión del bono. Asimismo, dará seguimiento a las acciones que se realizarán con estos recursos, y se propondrán actividades comerciales para la promoción y difusión de los productos dirigidos a la población.

4. **Administración de los Recursos.**

Los recursos procedentes de la emisión, que no se hayan utilizado para financiar créditos al amparo de este Marco de Referencia, se invertirán temporalmente de acuerdo con la política interna de administración de liquidez del Instituto FONACOT.

5. **Reportes.**

El Instituto FONACOT reportará anualmente, hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios, en su sitio web:

<https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Paginas/Reportes-ASG.aspx>.

Dicho reporte incluirá:

- Monto total del Bono de Social emitido que corresponda;
- Cantidad total de recursos no asignados;
- Participación porcentual de los créditos otorgados como resultado de la Emisión del Bono Social dentro de la cartera (liquidada, vigente, vencida y castigada).
- Perfil de los beneficiarios de los recursos
- Impacto en materia social.
- Características generales de los créditos otorgados con los Recursos del Bono, como son: tasas de interés, CAT promedio, plazos, saldos promedio, entre otros.

6. **Revisión Externa.**

Un tercero calificado designado por el Instituto FONACOT, valorará este marco de referencia para evaluar la relevancia de los criterios identificados y los créditos elegibles



VI. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Intermediario Colocador", indistintamente), quien actuó como intermediario colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Dicho Intermediario Colocador no celebró ningún contrato de subcolocación o contrato similar con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y además contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso descrito en este Suplemento. Salvo que su régimen de inversión hubiere permitido, todos los inversionistas que participaron en dicho proceso lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujetos a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro fue cerrado una vez que el Intermediario Colocador así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema de Divulgación de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 03 de agosto de 2022.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Tel: (55) 9179 5101 y (55) 9179 5102

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador tomó medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaron conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de

perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador consideró que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó un interés adicional.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados en su totalidad por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de entre los cuales 18.49% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. Las personas relacionadas de Scotiabank que adquirieron Certificados Bursátiles participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales directivos o miembros del Consejo Directivo, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles.

7 (siete), adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en su conjunto.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) serán asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se podrá llevar a cabo en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

VII. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo como resultado de la emisión \$4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el monto de sobreasignación, monto del cual se dedujo los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,405,678.68 (Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 68/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de estudio y trámite ante la CNBV	\$0
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV :	\$1,400,000.00
3. Cuota por listado en la BMV	\$482,560.00
4. Comisión de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	\$1,160,000.00
5. Honorarios del asesor legal independiente	\$174,000.00
6. Honorarios del auditor externo	\$211,120.00
7. Honorarios del Representante Común	\$354,960.00
8. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$0*
9. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora *	\$2,414,151.68
10. Honorarios del Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales	\$208,800.00
11. Depósito del Título en INDEVAL	\$87.00
Total	\$6,405,678.68
* Fitch cobra en udis-monto estimado con la udi del día 03 de agosto de 2022	

* Los honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. fueron pagados al momento de registrar el Nuevo Programa de Certificados Bursátiles, dicho pago incluye el costo de hasta 6 emisiones quirografarias.

VIII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos, moneda nacional). A continuación, se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de junio de 2022.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ESTRUCTURA DE CAPITAL
30 de junio de 2022
(cifras en miles pesos)

	Antes de la oferta	Después de la oferta
Activo Total	\$ 35,074,886.7	\$ 39,074,886.7
Pasivo y Capital		
Deuda a corto plazo*		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 4,448,795.2	\$ 4,448,795.2
Préstamos bancarios	-	-
Otros pasivos circulantes	5,284,998.0	5,284,998.0
Total pasivo a corto plazo	\$ 9,733,793.2	\$ 9,733,793.2
Deuda a largo plazo**		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 3,689,734.0	7,689,734.0
Préstamos bancarios	-	-
Otros pasivos a largo plazo	-	-
Total pasivo a largo plazo	\$ 3,689,734.0	\$ 7,689,734.0
Pasivo Total	\$ 13,423,527.2	\$ 17,423,527.2
Patrimonio	21,651,359.5	21,651,359.5
Suma Pasivo y Capital	\$ 35,074,886.7	\$ 39,074,886.7

*Nota: Las cifras reportadas están actualizadas al 30 de junio de 2022, por lo que no se consideran "dictaminadas", si no como "intermedios no auditados".

* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento superior a 1 año

IX. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título.
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- h) Notificar a los Tenedores, BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título y en las disposiciones legales aplicables.
- k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, sí dentro de los 2 (dos)

Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.

- l) Las demás establecidas en el título.
- m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá

confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título y/o la legislación aplicable.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



X. Asambleas de Tenedores

Para efectos de esta Sección, "Certificados Bursátiles" significa los 40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles al portador, objeto de la presente Emisión, que ampara el título que documenta la presente Emisión.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) El Emisor o los Tenedores que, en su conjunto o en lo individual, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;

- 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado".
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g), incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título.
- k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores

será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.

- m) No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como Emisor.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediario colocador.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C. como asesores legales externos.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales.

Luis Manuel Santiago Jaime (Subdirector General de Finanzas), Fernando Atilio Torres Della Mea (Director de Tesorería), son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Alc. Cuauhtémoc C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553700, o a través de los correos electrónicos: luis.santiago@fonacot.gob.mx y fernando.torres@fonacot.gob.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



XII. Acontecimientos Recientes.

XII.1. Impacto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus COVID-19 en México. El 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el mencionado DOF, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, dicho Acuerdo fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 15 de mayo de 2020

El Instituto FONACOT implemento el “Plan de Alivio” y el “Crédito Apoyo Diez Mil” asegurando la sustentabilidad financiera de largo plazo, dado lo anterior, el “Plan de Alivio” se apegó a los CCE, de acuerdo con lo establecido por la CNBV. (Ver Nota 2 inciso b).

Con el propósito de fomentar el desarrollo integral de las personas trabajadoras y el crecimiento de su patrimonio, y actuar bajo criterios que favorezcan las condiciones de vida de las personas y de sus familias, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado, el Instituto realizó una serie de acciones que le han permitido alcanzar el objeto por el cual fue creado al promover el ahorro, otorgar financiamiento y garantizar acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

El 3 de noviembre de 2020, se redujeron las tasas del producto Crédito en Efectivo 13.0% en promedio, mientras que para los créditos del producto Crédito Efectivo Mujer, se igualaron todas las tasas a las del Crédito en Efectivo, con excepción del plazo 6 meses, con nivel de descuento de 10%. Adicionalmente, el 8 de marzo de 2021, se redujeron las tasas de interés por tercera ocasión en lo que va de esta administración, en créditos nuevos y renovaciones; 10% en el caso del Crédito en Efectivo, en todos los plazos y niveles de descuento; y 15% en el Crédito Mujer Efectivo en todos los plazos y niveles de descuento, a excepción del plazo 6 meses, cuya tasa continúa en 8.9%.

La colocación de créditos acumulada a junio de 2022 es de 14,033,631.63 miles de pesos, que representa un incremento de 12.6% (\$12,262,813.69 miles de pesos) respecto al mismo periodo del año anterior, como consecuencia de la reapertura de la economía. En 2022, el crecimiento de la Cartera de Crédito estará influenciado directamente por el ritmo de recuperación económica, particularmente por la generación de empleo.

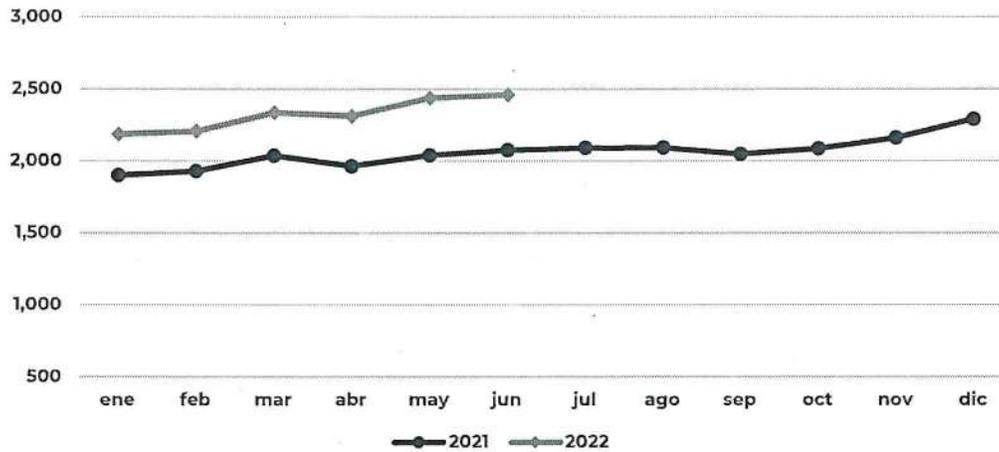
Al concluir el primer semestre de 2022, la cobranza acumuló 13,934,300 miles de pesos, es decir, 16.6% superior respecto a lo recuperado en el mismo período del año anterior. Asimismo, se espera que en los próximos meses la cobranza continúe con la tendencia creciente mostrada, como consecuencia del incremento en la colocación derivada del aumento de la actividad económica.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



Histórico de Ingresos Bancos 2021-2022

Millones de pesos



Fuente: Dirección de Tesorería

Asimismo, se prevé un decremento de los gastos administrativos por el orden del 5.3% respecto al último trimestre de 2021, lo que tendrá un impacto sobre la rentabilidad del Instituto.

En cuanto al índice de morosidad, el valor observado a cierre de junio 2022 fue 5.1%, y no se prevé que durante 2022 se rebase 5.8%. Considerando lo anterior, se estima que el ROE del Instituto sea 13.2 % en diciembre de 2022, y que el patrimonio contable crecerá 14.2% en 2022, esto demuestra que, los beneficios trasladados a las personas trabajadoras del país, no han mermado la fortaleza financiera del Instituto FONACOT.

En continuidad con las acciones implementadas con motivo de la contingencia sanitaria, la atención al público se proporciona mediante citas programadas cada 30 minutos, para evitar conglomeraciones de personas dentro y fuera de las oficinas. Adicionalmente, el pre-registro de trabajadores(as), programación de citas y consulta de información, se ofrecen mediante las plataformas digitales del Instituto, así como telefónicamente.

Se realizaron adecuaciones a las instalaciones físicas de las sucursales y se instrumentaron medidas asociadas al uso de equipo de protección y filtros sanitarios, para proteger al personal del Instituto y a las personas que acuden a las sucursales. La operación de sucursales se mantiene de acuerdo con lo establecido en el semáforo sanitario implementado por la Secretaría de Salud, y en función de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicadas en el DOF el 29 de mayo de 2020.

Por último, el Instituto FONACOT está llevando a cabo diversos proyectos que cambiarán la forma de otorgar el crédito y servicios, utilizando transacciones remotas (móviles o de Internet).

Potenciales efectos al INFONACOT, derivados del COVID-19.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del Instituto, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, provoca la reducción del consumo privado, disminución de la demanda e incertidumbre del consumidor, por lo anterior, la colocación de créditos del Instituto se vio disminuida al compactarse la base de acreditados potenciales, con el consecuente efecto en los resultados futuros del mismo. Sin embargo, el mercado de crédito al consumo observó una contracción de la mayoría de los competidores, por lo que la participación del Instituto se incrementó a pesar de lo mencionado previamente.

Derivado de las medidas de contención por la pandemia asociada al COVID-19, por un periodo superior al previsto por las autoridades sanitarias nacionales, han impactado en la economía nacional, con un deterioro en el panorama de empleo y nivel de ingresos de la población asalariada. Lo anterior, conllevó a un incremento de la morosidad, requiriendo implementar facilidades regulatorias. Por otro lado, si el incremento del desempleo se sostuviera, supondría restricciones al crecimiento de la colocación y la cartera de crédito del Instituto. El incremento del riesgo sistémico estaría además acompañado de modificaciones en las medidas internas de sano control y administración de riesgo, las cuales podrían reforzar las restricciones al crecimiento del activo del Instituto.

XII.2. Cómo es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.

Durante el segundo trimestre del año 2022, la inflación continuó presionada por la persistencia de los cuellos de botella, los efectos del conflicto geopolítico y la recuperación de la demanda, asimismo, por los elevados precios de las materias primas, especialmente de alimentos y energéticos.

La actividad económica mundial se desaceleró durante el segundo trimestre, afectada principalmente por las restricciones a la movilidad en China derivadas de la pandemia por el COVID 19 y a las repercusiones del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

Las presiones inflacionarias a nivel mundial obligaron a un amplio número de bancos centrales a continuar incrementando sus tasas de referencia y con esto han continuado generando expectativas de una reducción más acelerada del estímulo monetario a nivel global. Las perspectivas hacia futuro son que las tasas de interés sigan aumentando durante el resto del año.

La combinación de lento crecimiento y elevadas tasas de interés podría provocar disminución del ritmo de crecimiento en el empleo y menor demanda de crédito, ambos factores podrían desacelerar el crecimiento de la cartera de crédito del Instituto además de provocar un aumento en el índice de morosidad.

XII.3. Facilidades administrativas otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuáles han sido adoptadas por la Emisora.

a. Bases de presentación y revelación

Los estados financieros que se acompañan están preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para el Instituto FONACOT contenidos en el Anexo 37 las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (las Disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas el 1 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los criterios de contabilidad establecidos por la CNBV difieren en algunos casos de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades o entidades.

Los criterios de contabilidad, en aquellos casos no previstos por las mismas, incluyen un proceso de supletoriedad que permite utilizar otros principios, normas contables y financieras en el siguiente orden: las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF); las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América emitidos por el Financial Accounting Standards Board, o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga a los criterios generales de la CNBV.

b. Criterios Contables Especiales emitidos por la CNBV (CCE).

Ante la emergencia sanitaria provocada por la presencia en México del virus SARS CoV2 y la enfermedad que provoca el (Covid-19), el 24 de abril de 2020, el Consejo Directivo del Instituto aprobó el Plan de Alivio en beneficio de las trabajadoras y los trabajadores acreditados del Instituto FONACOT (el Plan de Alivio), que contempló el diferimiento de las mensualidades que no sean cubiertas en su totalidad al final del plazo del crédito durante abril y mayo de 2020, así mismo quienes tengan necesidad de aplazar sus pagos, no tuvieron ninguna afectación en su historial crediticio, ya que se reportaron como créditos vigentes ante la Sociedad de Información Crediticia, independientemente del pago que se reciba.

El 30 de abril de 2020, la CNBV emitió mediante el oficio número P306/2020 los CCE aplicables al Instituto, con fundamento en el artículo 293 de la Disposiciones, y en atención al “Acuerdo por el que Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el coronavirus en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las condiciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020, y al impacto negativo que está generando en diversas actividades de la economía, en concordancia por lo resuelto en otros sectores sujetos a supervisión y vigilancia, los cuales aplican a los créditos comerciales de consumo, que estaban clasificados como vigentes al 28 de febrero de 2020.

El 3 de julio de 2020, la CNBV emitió el oficio número P333/2020 permitiendo la aplicación de los CCE hasta el 31 de agosto de 2020 para créditos con estatus vigente al 31 de marzo de 2020.

Comparativo de los conceptos con importes que tuvieron movimientos en el balance general, el estado de resultados y las cuentas de orden, con CCE y sin efectos de CCE (SIN CCE).

Cuenta	Concepto	JUN-22 CCE	JUN-22 sin CCE	Variaciones	
				Importe	%
	Resultado neto	1,419,289.5	1,413,392.2	5,897.3	0.4%
	Patrimonio	21,651,359.5	21,645,462.2	5,897.3	0.0%
	BALANCE GENERAL				
1311	Cartera vigente	30,133,350.5	30,122,761.9	10,588.6	0.0%
1361	Cartera vencida	1,604,625.2	1,614,761.4	(10,136.2)	(0.6%)
1391	Estimación preventiva para riesgos crediticios	(2,461,959.7)	(2,468,597.6)	6,637.9	(0.3%)
1401	Deudores diversos	4,110,326.3	4,110,418.0	(91.7)	(0.0%)
2402	Acreedores diversos	4,997,626.0	4,996,524.5	1,101.5	0.0%
	ESTADO DE RESULTADOS				
5101	Intereses de cartera	2,630,433.3	2,630,397.7	35.6	0.0%
6291	Estimación preventiva para riesgos crediticios	770,020.5	775,882.2	(5,861.7)	(0.8%)
	CUENTAS DE ORDEN				
7710	Intereses devengados no cobrados	26,743.1	26,653.2	89.9	0.3%
7800	Otras cuentas de registro	40,110,631.1	40,110,631.1	-	0.0%
8710	Intereses de cartera vencida	(26,743.1)	(26,653.2)	(89.9)	0.3%
8800	Registro de otras cuentas	(40,110,631.1)	(40,110,631.1)	-	0.0%

XII.4. Nuevos Pronunciamientos Contables.

Conforme a la reforma del artículo segundo transitorio de la resolución que modifica las Disposiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018 y modificadas el 15 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019; además de la situación actual de los organismos de fomento y entidades de fomento, en donde han reducido su capacidad operativa y de recursos humanos ante las medidas sanitarias

adoptadas por la enfermedad que provoca el COVID-19, se expide a través del mismo medio de difusión el 9 de noviembre de 2020, la siguiente resolución:

Se modifican, las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

En apego al párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 37, se menciona la "NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores", que considera el efecto que provoca un cambio contable que debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que establece la misma NIF, salvo que la emisión de una nueva NIF particular que dé lugar a un cambio contable, establezca normas específicas relativas al tratamiento del efecto que provoca ese cambio, de acuerdo a lo mencionado en el inciso a) Bases de presentación y revelación, de esta misma nota.

Para la adopción de las NIF se considerará de primera instancia la normatividad de las Disposiciones, conforme lo descrito anteriormente, en donde el Instituto FONACOT mediante un análisis se encuentra cuantificando el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, de acuerdo a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de su regla de negocio y que deberá ser actualizada de acuerdo a la publicación del pasado 15 de diciembre de 2021 en el DOF, sobre la "Resolución Modificatoria de la Resolución que Modifica las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018", en la que se establece su entrada en vigor el 1 de enero de 2023.

Para lo anterior, se contemplan las siguientes:

- B-17 "Determinación del valor razonable"

La NIF B-17 permite definir el valor razonable al que los activos y pasivos de la entidad deben ser registrados, entendiéndose como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación (es decir, un valor actual basado en un precio de salida).

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

Para lo anterior, se contemplan las siguientes:

- B-17 "Determinación del valor razonable"
- C-3 "Cuentas por cobrar"
- C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"
- C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar"
- C-19 "Instrumentos financieros por pagar"
- C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"
- B-17 "Determinación del valor razonable"

La NIF B-17 permite definir el valor razonable al que los activos y pasivos de la entidad deben ser registrados, entendiéndose como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación (es decir, un valor actual basado en un precio de salida).

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- C-3 "Cuentas por cobrar

Esta NIF define las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar que incluyen cuentas por cobrar a empleados, partes relacionadas, impuestos y cuentas de diversa naturaleza, a las cuales en ocasiones se les denomina: deudores diversos.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- C-9"Provisiones, contingencias y compromisos

Esta NIF define las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de las provisiones en los estados financieros de las entidades, así como las normas para revelar los activos contingentes, los pasivos contingentes y los compromisos.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Esta NIF establece una normativa que señale adecuadamente cuándo y cómo debe reconocerse una pérdida esperada por deterioro, establece metodologías que permitan mejorar la información financiera y la comparabilidad del reconocimiento de pérdidas esperadas.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- C-19 "Instrumentos financieros por pagar

Esta NIF define las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los instrumentos financieros por pagar en los estados financieros de una entidad.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

Esta NIF define las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los instrumentos financieros para cobrar principal e intereses en los estados financieros de una entidad que realiza actividades de financiamiento.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- D-1 "Ingresos

Esta NIF establece los principios de presentación de información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, monto, oportunidad e incertidumbre de los ingresos y flujos de efectivo que surgen de contratos de una entidad con sus clientes.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- D-2 "Costos por Contratos con Clientes"

Esta NIF establece los principios de presentación de información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, monto, oportunidad e incertidumbre de los costos y flujos de efectivo que surgen de contratos de una entidad con sus clientes.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

- D-5 "Arrendamientos"

La NIF D-5 requiere que el arrendatario reconozca los activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.

El Instituto FONACOT se encuentra realizando el análisis para determinar el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, conforme a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de la normatividad particular aplicada por su regla de negocio y que deberá ser actualizada antes de su entrada en vigor, en enero de 2023.

XII.5. Baja en las tasas de interés.

El 4 de marzo de 2021 el Consejo Directivo del Instituto FONACOT aprobó la reducción adicional a las tasas de interés del Crédito Efectivo Mujer FONACOT del 15%, para créditos nuevos y renovaciones, a excepción del plazo de 6 meses, con nivel de endeudamiento del 10%, que permanecerá en 8.9% con el propósito de beneficiar a todas las trabajadoras del país, el Crédito Efectivo, también redujo de nueva cuenta todas las tasas para los créditos nuevos y renovaciones en un 10%, adicionalmente, el Consejo Directivo aprobó en diciembre de 2021 una reducción del factor de prima en el Fondo de Protección de Pagos INFONACOT del 33.2%, para pasar de 3.08 a 2.056. Con dicha reducción, el Costo Anual Total (CAT) promedio de un crédito de nómina que otorga el Instituto se reducirá 9.8%.

XII.6. Calificación Crediticia.

El Instituto, al primer semestre de 2022, sigue manteniendo las siguientes calificaciones por parte de las calificadoras internacionales: Fitch Ratings "AAA (mex)", "F1+(mex)" y HR Ratings "HR AAA", "HR+1", largo plazo y corto plazos, respectivamente.

XII.7. Eventos Relevantes 1T 2022.

EVENTOS RELEVANTES 1T 2022

- La colocación de créditos acumulada a marzo de 2022 es de 6,507.8 mdp, que representa un incremento de 11.5% (670.9 mdp) respecto al mismo periodo del 2021, como consecuencia de la reapertura de la economía.
- Adicionalmente, en marzo 2022, se alcanzó la mayor colocación histórica de créditos por 2,658.4 mdp con un ticket promedio de 24,555 pesos.
- La C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo tomó posesión como nueva persona titular del Instituto en atención a la designación realizada por el Presidente de la República, en la 28ª sesión extraordinaria del Consejo Directivo. Así mismo, se designó a nuevos funcionarios: al Director General Adjunto Comercial, el Lic. Salvador Gazca Herrera, a la Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Mtra. Mariel Karina Zamora Nava, al Subdirector General Comercial, el Mtro. Eduardo Enríquez Montroy, al Subdirector General de Productos Digitales, al Lic. Florencio Rodil Posada, y a la Subdirectora General de Crédito, la Mtra. Ileri Yañez Bolaños.
- En diciembre de 2021, HR Rating ratificó la calificación de HR AAA con perspectiva estable y de HR+1 para el INFONACOT, para sus Programas Duales de Certificados Bursátiles y para las emisiones vigentes. Esta ratificación se basa en el respaldo del Gobierno Federal con el que cuenta el Instituto, debido a la relevancia que este presenta para el otorgamiento de créditos al consumo en el país.
- Con el objetivo de seguir contribuyendo a la equidad de género y fomentar el desarrollo de las mujeres trabajadoras formales de México, el Instituto realizó una emisión de un Bono social de Género (Certificados Bursátiles) por 2,177.2 mdp a través de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), mismos que están siendo destinados al otorgamiento de créditos a ese sector de la población. La emisión contó con una calificación AAA por la agencia calificadora Fitch Ratings y HR Ratings. El público inversionista reconoció la solidez financiera del Instituto y su compromiso con una sobredemanda de 5.37 veces el monto objetivo de colocación, y un diferencial de tan solo 0.08 por ciento adicional a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE) a 28 días.

XII.8. Cobertura Nacional.

COBERTURA NACIONAL

PROGRAMA DE APERTURA, REUBICACIÓN, CIERRE Y CAMBIO DE IMAGEN 2020 - 2023



En seguimiento a los Programas de Apertura, Reubicación y Cambio de Imagen 2014-2023 se continúa con los esfuerzos para mejorar físicamente y en ubicación los principales puntos de Atención para los Trabajadores.

2014-2018, se realizó lo siguiente:

- Se reubicaron 34 oficinas.
- Se remodelaron 27 oficinas.
- Se abrieron 16 puntos de atención (Representaciones) y 17 Módulos de Atención en espacios facilitados por Cámaras y Asociaciones Empresariales.

2019 - 2020, se realizó lo siguiente:

- Se reubicaron 8 oficinas.
- Se remodelaron 5 oficinas.

2020-2023, se realizó lo siguiente:

- Se reubicó la Representación de Chalco, logrando un permiso para la instalación de un módulo en dicho municipio, dentro de la plaza del ángel.
- Se formalizó un Módulo de Atención de San José del Cabo.
- Se apertura el Módulo de atención Zapopan.

La estructura del área Comercial a nivel nacional está formada por 110 oficinas y puntos de atención:

- 4 Direcciones Comerciales Regionales Norte, Occidente, Centro y Sur.
- 30 Direcciones Estatales y de Plaza
- 61 Representaciones
- 19 Módulos (1 en CANACINTRA, 3 en CANACO, 1 en COPARMEEX, 1 en CTM, 1 en SAT, 3 en ayuntamientos, 1 en Centro Cívico, 1 en CEDATU, 2 en Centros de Trabajo, 2 CJS Puebla y 3 en Locales Comerciales)

XII.9. Tendencia de Colocación Histórica de Enero 2001 a Marzo 2022.

TENDENCIA DE COLOCACIÓN HISTÓRICA DE ENERO 2001 A MARZO 2022

En marzo 2022, se alcanzó la mayor colocación histórica de créditos por \$2,658 millones de pesos

Tendencia de Colocación enero 2001 a marzo 2022



Nota: Colocación de los años 2006 al 2008 no incluyen programas especiales. (Prog. Apoyo a Tabacos, Programa Vale, Wilma, Reinstalados, Reinstalados CT, Reinstalados emulán, Reinstalados IMSS, CEBURIS, CONAVI, OK-CENTRALES) Incluye Pliegos al Personal (FONACOT) de junio 2011 a diciembre 2018

NOTA: Cifras obtenidas del ambiente de DWH al cierre de marzo 2022

XII.10. Fuentes de Financiamiento 1T 2022.

Fuentes de Financiamiento 1T 2022 Características

Concepto	Banca Múltiple		Banca de Desarrollo		CEBURES Quirografarios	CEBURES Quirografarios	
	BANCA Bancomer	Scotiabank	Banco Bienestar	NAFIN Quirografaria	Programa Dual de Certificados Bursátiles	Programa Dual de Certificados Bursátiles 2019-2024	
Características del Programa/Contrato							
Monto de la línea	\$1,200	\$1,000	\$1,200	\$5,000	\$0	\$20,000	
Monto disponible	\$1,200	\$1,000	\$1,200	\$5,000	\$0	\$13,980	
Fecha autorización	29-nov-19	31-oct-19	02-feb-20	15-nov-19	01-sep-14	18-dic-20	
Vigencia	3 años	3 años	3 años	5 años	5 años	5 años	
Fecha vencimiento	21-oct-22	11-oct-22	02-feb-23	24-nov-24	01-sep-19	18-dic-24	
Tasa	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija o Variable	Fija o Variable	
Tasa Base	TIE _{3m}	TIE _{3m}	TIE _{3m}	TIE _{3m}	TIE _{3m}	TIE _{3m}	
Sobretasa techo	Hasta 0.70% (revisable anualmente)	N/A	Hasta 0.67%	Hasta 0.42%	N/A	N/A	
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento	
Plazo	Hasta 90 días	Hasta 18 meses	Hasta 90 días	12, 18, 24 o 36 meses	Corto plazo y Largo plazo	Corto plazo y Largo plazo	
Características de la Emisión/Disposición							
Saldo	-	-	-	-	\$2,000	\$2,443	\$1,500
Clave	-	-	-	-	FNCOT 19	FNCOT 20	FNCOT 21G
Fecha disposición	-	-	-	-	23-ago-19	24-jul-20	28-may-21
Fecha de vencimiento	-	-	-	-	19-ago-22	21-jul-23	24-may-24
Plazo	-	-	-	-	1092 días	1092 días	1092 días
Tasa pactada	-	-	-	-	TIE _{3m} + 0.17%	TIE _{3m} + 0.50%	TIE _{3m} + 0.20%

Cifras en millones de pesos Fuente: Información generada por el Instituto FONACOT, con cifras al 31 de marzo de 2022

XII.11. Crédito a la mujer en el Instituto Fonacot.

CRÉDITO A LA MUJER EN EL INSTITUTO FONACOT



Se observa que la menor colocación es en la zona **Sur-Sureste**, definida por los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Información del Instituto FONACOT al 31 de marzo de 2022

XII.12. Crédito Mujer FONACOT.

CRÉDITO MUJER FONACOT

El Crédito Mujer Efectivo está dirigido a mujeres trabajadoras formales. Con ello, se busca ayudar a proteger y hacer crecer su patrimonio, permitiéndoles adquirir bienes y servicios para elevar su calidad de vida y la de su familia.

Las mujeres acreditadas en el Instituto FONACOT conforman el **39% del total** de la población acreditada.

Tasas de interés preferenciales

Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses

Comisión por apertura del 2%

Medio de disposición: depósito a cuenta propia de la trabajadora

Pago del crédito vía nómina

Protección de Crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente

Plazo (Meses)	10% Sueldo Mensual	15% Sueldo Mensual	20% Sueldo Mensual
6	8.90%	12.11%	12.38%
12	12.85%	13.17%	13.96%
18	13.69%	13.96%	14.48%
24	15.01%	15.27%	15.79%
30	15.27%	15.79%	16.27%

Información del Instituto FONACOT de mayo de 2022

XII.13. Comparativo de Mujeres Acreditadas.

COMPARATIVO DE MUJERES ACREDITADAS

Nacionales

Se observa que más del **60%** de las mujeres trabajadoras que contrataron un crédito están solteras (**60.7%**) y más del **75%** tienen, al menos, un dependiente económico (**77.4%**).

El nivel de estudios predominante en mujeres es secundaria (**36%**), seguido del nivel medio superior (**31.1%**), mientras que el plazo más contratado es de 30 meses

El monto de 15 a 25 mil pesos es el más frecuente entre las personas acreditadas (**28.9%**), seguido de los rangos de 25 a 40 mil pesos (**21.0%**) y de 10 mil a 15 mil pesos (**17.2%**).

Sur-Sureste

Se observa que más del **60%** de las mujeres trabajadoras que contrataron un crédito están solteras (**63.0%**) y más del **79%** tienen, al menos, un dependiente económico (**79.7%**).

El nivel de estudios predominante en mujeres es el nivel medio superior (**34.7%**), seguido de secundaria (**25.8%**), mientras que el plazo más contratado es de 30 meses

El monto de 15 a 25 mil pesos es el más frecuente entre las personas acreditadas (**28.7%**), seguido de los rangos de 25 a 40 mil pesos (**19.7%**) y de 3 mil a 10 mil pesos (**18.4%**).

Información del Instituto FONACOT de mayo de 2022

Espacio dejado intencionalmente en blanco

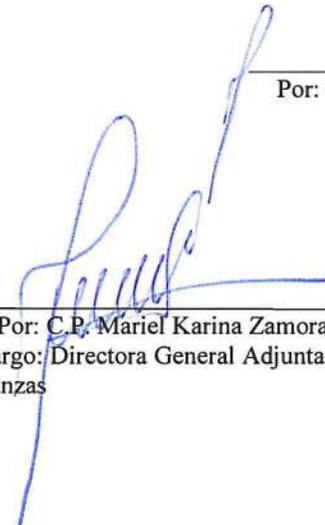
XIII. Personas Responsables

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

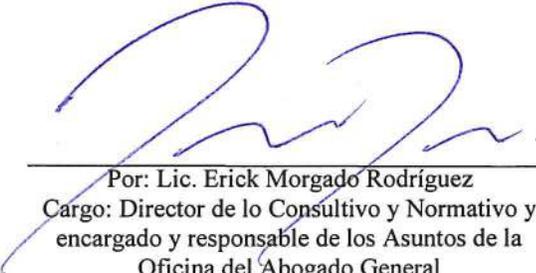
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Cargo: Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava
Cargo: Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez
Cargo: Director de lo Consultivo y Normativo y encargado y responsable de los Asuntos de la Oficina del Abogado General

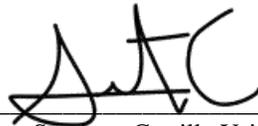
Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 69, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Cuarta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



Por: Brian Josué Minutti Aguirre
Cargo: Representante Legal

Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Cuarta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero 2022, 22 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros por él dictaminados”.

Castillo Miranda y Compañía, S.C.



C.P.C Héctor Medina Hernández
Socio y Apoderado Legal

XIV. Anexos

- A. Título.
- B. Opinión legal.
- C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
- D. Estados Financieros.
- E. Reporte de Instrumentos Derivados.
- F. Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales.
- G. Marco de Referencia del Bono Social del INFONACOT.
- H. Reporte de Impacto Social emitido por HR Ratings.



A. Título que documenta los Certificados Bursátiles.



S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
CERTEGADOS BURSÁTILES
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
"FNCOT 22S"

04 AGO. 2022



Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del Artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores

RECIBIDO

Por este título, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 01 de agosto de 2025, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara 40,000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV (según dicho término se define más adelante). Este título se emite al amparo del programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo del Emisor por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) mediante el oficio número 153/12366/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019 (el "Programa").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la cuarta emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó el número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores No. 2920-4.19-2019-002-06 mediante oficio número 153/3118/2022 de fecha 02 de agosto de 2022.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" Significa BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados Bursátiles" significan los 40,000,000 (cuarenta millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tienen el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión".

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 22S”.

“Emisor” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha y lugar de Emisión”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Director General de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“INFONACOT” o el “Emisor”: Significa, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. INFONACOT tiene por objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Asimismo, INFONACOT deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

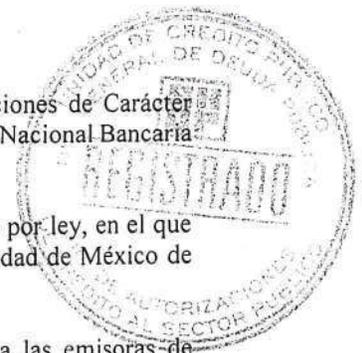
“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la primera página del presente título.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.





“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) para la divulgación de información al público a cargo de la BMV conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Monto de la Emisión. Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones) de pesos 00/100 M.N.), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación.

Monto de Sobreasignación: 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), equivalente a \$2,000,000,000.00 (dos mil millones) de Pesos 00/100 M.N.

Fecha y Lugar de Emisión. 05 de agosto de 2022 en la Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3.0 (tres) años.

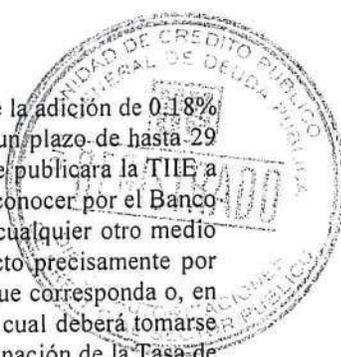
Fecha de Vencimiento. 01 de agosto de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en apoyo de la mujer mexicana.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Bolsa de Listado. BMV.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábil anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título (cada uno de dichos Días Hábil anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.



La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.29% (ocho punto veintinueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

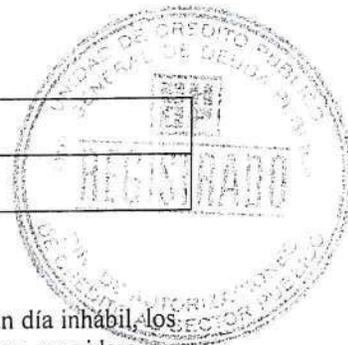
Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno de los periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”) contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 02 de septiembre de 2022.

Periodo	Fecha de Pago
1	02 de septiembre de 2022
2	30 de septiembre de 2022
3	28 de octubre de 2022
4	25 de noviembre de 2022
5	23 de diciembre de 2022
6	20 de enero de 2023
7	17 de febrero de 2023

8	17 de marzo de 2023
9	14 de abril de 2023
10	12 de mayo de 2023
11	09 de junio de 2023
12	07 de julio de 2023
13	04 de agosto de 2023
14	01 de septiembre de 2023
15	29 de septiembre de 2023
16	27 de octubre de 2023
17	24 de noviembre de 2023
18	22 de diciembre de 2023
19	19 de enero de 2024
20	16 de febrero de 2024
21	15 de marzo de 2024
22	12 de abril de 2024
23	10 de mayo de 2024
24	07 de junio de 2024
25	05 de julio de 2024
26	02 de agosto de 2024
27	30 de agosto de 2024
28	27 de septiembre de 2024
29	25 de octubre de 2024
30	22 de noviembre de 2024
31	20 de diciembre de 2024
32	17 de enero de 2025
33	14 de febrero de 2025
34	14 de marzo de 2025
35	11 de abril de 2025
36	09 de mayo de 2025
37	06 de junio de 2025



38	04 de julio de 2025
39	01 de agosto de 2025



Los Periodos de Interés siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días.

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265 Segundo Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.



Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales

deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.



- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores. Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.
- 6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de la BMV.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la

conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” contenidas en el presente título.



- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionados en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4) de la sección “Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose

exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, en su caso, el documento mediante el cual se haya hecho constar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.



Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en

circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes en los siguientes casos:

- 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;
 - 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o
 - 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado".
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g), incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.
- k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las





actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.
- m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito aplicables a los Certificados Bursátiles. En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. No obstante lo anterior, de igual forma a los Certificados Bursátiles les será aplicable, en lo conducente, la LMV, las Disposiciones Generales, y cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Representante Común. CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- 
- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- h) Notificar a los Tenedores, a la BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor en relación con la presente Emisión.
- k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.
- l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.
- m) Las demás establecidas en el presente título.
- n) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- o) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

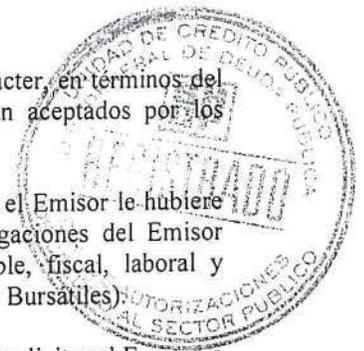
El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el



retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 18 (dieciocho) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 05 de agosto de 2022.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

EL EMISOR

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Luis Manuel Santiago Jaime
Cargo: Subdirector General de Finanzas



	UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
	DIRECCION GENERAL DE DEUDA PUBLICA
DIRECCION DE AUT. DE CREDITO AL SECTOR PUBLICO	
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN	
OFICIO No. 305-12-1	2/11/2022
DE FECHA	4/11/2022
No DE REGISTRADO	07-2022-F
FECHA	4/11/2022
FIRMAS	

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 22S" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

EL REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple




Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Apoderada y Delegada Fiduciaria


Por: Gerardo Ibarrola Samaniego
Cargo: Apoderado y Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 22S" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

B. Opinión legal del asesor legal externo.



Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil;
Dirección General de Emisoras;
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7;
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

1

Hacemos referencia a la notificación de la cuarta emisión al amparo del Programa con clave de pizarra FNCOT 22S por un monto de \$4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), (la “Cuarta Emisión” o la “Emisión”, indistintamente), bajo la modalidad de emisor recurrente conforme al artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones”).

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I, inciso h) y en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido, hemos revisado:

a. *Con respecto al Emisor.*

- i. La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Deuda Pública (la “Normatividad Aplicable”).
- ii. Escritura pública número 219,905, del 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número

35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del INFONACOT representado por su Director General, en favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104712 y del 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-182508, respectivamente.

- b. ***Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):***
- i. Copia certificada de la escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 21 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de otorgamiento y revocación de poderes a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera; Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; Fernando Rafael García Cuellar; Daniel Martín Tapia Alonso; Carlos Mauricio Ramirez Rodríguez; Raúl Morelos Meza; Oscar Manuel Herrejón Caballero; Jesús Hevelio Villegas Velderrain; Esteban Sadurni Fernández; Ana María Castro Velázquez; Fernando Uriel López de Jesús; Luis Felipe Mendoza Cardenas; Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; Juan Pablo Baigts Lastiri; Norma Serrano Ruiz; Cristina Reus Medina; María del Carmen Robles Martínez (sic) Gómez; Patricia Flores Milchorena; Mónica Jiménez Labora Sarabia; Rosa Adriana Pérez Quesnel; Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” e Adrián Méndez Vazquez; Alberto Méndez Davidson; Gerardo Ibarrola Samaniego; Eduardo Cavazos González; Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; Itzel Crisóstomo Guzmán; Andrea Escajadillo del Castillo; Mario Simón Canto; Jaime Gerardo Ríos García; Manuel Iturbide Herrera; Alma América Martínez Dávila; Christian Javier Pascual Olvera; Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma “B”, para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “A”, o 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” con 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma

“B”; en ningún caso podrán actuar 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma “B” sin algún Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A”.

c. *En relación con los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:*

- i. Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo, respecto de la sesión del consejo directivo del Emisor, de fecha 26 de julio de 2019, mediante la cual, se autorizó al Emisor entre otras cosas, la contratación de un programa de colocación de Certificados Bursátiles Quirografarios de corto y largo plazo, hasta por la cantidad de \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter de revolvente, a emisiones de Corto Plazo (los el “Programa” y “Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa”, indistintamente).
- ii. Oficio No. 511.-01/1406/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (la “STPS”), con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 61 y 61 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, comunicó el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 para el Infonacot por un importe de \$36,609,066,833.00 (treinta y seis mil seiscientos nueve millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), (el “Oficio de Notificación de Presupuesto”).
- iii. Prospecto de colocación con base en el cual se implementó el Programa.

d. *En relación con los documentos mediante los cuales se implementó la Cuarta Emisión:*

- i. Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo respecto al acuerdo CD ME 56-171221, emitido el 17 de diciembre de 2021 en la Octagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó el Programa de Financiamiento del Instituto 2022, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por

\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2022.

Lo anterior; en el entendido que, la contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Infonacot mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que “... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2022, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2022.” (los “Acuerdos del Consejo Directivo para la Cuarta Emisión”).

- ii. Oficio No. 305-I.-001/2022, de fecha 12 de enero de 2022, por el cual la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en el artículo 18 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el Acuerdo del Consejo Directivo para la Cuarta Emisión y el artículo 9 de la ley del mencionado Instituto, comunicó al Infonacot que, en el ámbito de su competencia, no tiene inconveniente respecto a la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2022 (el “Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento 2022”).
- iii. El escrito de notificación, de fecha 16 de mayo de 2022 para implementar la Cuarta Emisión (el “Escrito de Notificación”).
- iv. Suplemento informativo definitivo, de fecha 05 de agosto de 2022 que ampara la Cuarta Emisión.

- v. Título de fecha 05 de agosto de 2022 que ampara la Cuarta Emisión (el “Macrotítulo”).
- vi. Aviso de oferta pública y aviso de colocación que amparan la Cuarta Emisión.

2. Asunciones.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- (i) La debida emisión y promulgación de la Normatividad Aplicable.
- (ii) Que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.
- (iii) La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.
- (iv) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados son ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda.
- (v) Que la Normatividad Aplicable al Emisor y los estatutos del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.
- (vi) Que, a la fecha de la presente opinión, los funcionarios que comparecen como apoderado del Emisor no han sido destituidos de sus cargos y continúan siendo funcionarios en los términos de la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- (vii) Que las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Emisor fueron realizadas en cumplimiento con la Normatividad Aplicable.
- (viii) Que, a la fecha de esta opinión: (a) la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas; y (b) las facultades y atribuciones de las personas que firmaron los documentos

relativos de la Cuarta Emisión no han sido revocadas, limitadas o de cualquier otra forma modificadas.

- (ix) Que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a) y b) de la Sección I anterior, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de la Cuarta Emisión.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

3. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- (i) El Emisor en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra válidamente constituido y existe legalmente de conformidad con la Normatividad Aplicable.
- (ii) El Oficio de Notificación de Presupuesto emitido por la STPS es un acto válido y apegado a Normatividad Aplicable, por lo que el mismo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (iii) El Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento, bajo el Oficio No. 305-I-001/2022, de fecha 12 de enero de 2022 constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (iv) Los Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (v) En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo del Programa, el Programa ha sido válidamente aprobado por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo de Directivo por la Normatividad Aplicable.
- (vi) Los Acuerdos del Consejo Directivo para la Cuarta Emisión constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (vii) En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo para la Cuarta Emisión, la emisión de referencia ha sido válidamente aprobada por el Consejo Directivo

del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo Directivo del Emisor por la Normatividad Aplicable.

- (viii) Una vez que el Macro título ha sido depositado en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de CV., los Certificados Bursátiles de la Emisión han sido emitidos válidamente, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en materia y, en consecuencia, son jurídicamente exigibles al Emisor y se encuentren registrados en el Registro Nacional de Valores, a cargo de la Comisión. Asimismo, en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Deuda Pública, el Macro título fue debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras.

4. Limitaciones.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente opinión.
- (ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.
- (v) Las disposiciones relativas a la Cuarta Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.
- (vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo de la Cuarta Emisión.

- (vii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente opinión que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,
Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



Brian J. Minutti Aguirre
Socio

C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.



Luis Manuel Santiago Jaime
Subdirector Director de Finanzas
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030

Esta carta sustituye a la enviada el 31 de mayo de 2022.

28 de julio de 2022

Estimado Luis,

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo para la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CBs) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“Instituto Fonacot”), con clave de pizarra “FNCOT 22S”.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión “FNCOT 22S.”

- Calificación en escala nacional de largo plazo en ‘AAA(mex)’

La emisión se pretende realizar por un monto de hasta MXN2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta MXN4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La emisión tendrá un plazo de aproximadamente 3 años y su amortización será única al vencimiento. La emisión pagará intereses a tasa variable cada 28 días.

Esta emisión es la cuarta que se realizara bajo el amparo del programa de CBs de corto y largo plazo por hasta MXN20,000 millones (Veinte Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis), autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12366/2019 con fecha 18 de diciembre de 2019.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la

administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de

sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Fonacot y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Verónica Chau, Directora Sénior al +52 81 4161 7069.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia
Director Sénior

Anexo I

Fitch Ratings asignó la calificación de largo plazo en escala nacional de 'AAA(mex)' a la emisión de certificados bursátiles (CB) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) con clave de pizarra FNCOT 22S.

La emisión se pretende realizar por un monto de hasta MXN2,000 millones, el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre del libro por un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta MXN4,000 millones, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La emisión tendrá un plazo de aproximadamente 3 años y su amortización será única al vencimiento. La emisión pagará intereses a tasa variable cada 28 días.

Esta emisión se realizará bajo el amparo del programa de CB de corto y largo plazo por hasta MXN20,000 millones o su equivalente en unidades de inversión (Udis), autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12366/2019 con fecha 18 de diciembre de 2019.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones del Instituto Fonacot se derivan únicamente de la apreciación de Fitch sobre el soporte que recibiría de ser necesario del Gobierno de México, debido a que no existe una garantía explícita o legal. La agencia incorpora en su evaluación de soporte el rol que desempeña el instituto y su función social y de política pública en el otorgamiento de crédito al consumo para los trabajadores mexicanos. La capacidad de proveer soporte se fundamenta en la calificación en escala internacional en moneda extranjera del soberano mexicano de 'BBB-' con Perspectiva Estable.

Si bien las calificaciones están fundamentalmente influenciadas por el soporte esperado, el perfil financiero del instituto es relevante en la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte del Gobierno mexicano. La calidad de activos del Instituto Fonacot continuó estable hasta marzo de 2022, con un indicador de cartera vencida (ICV) de 5.3%. La cobertura de estimaciones preventivas a la misma fecha se ubicó en 148.4%. Al 1T22, el indicador de rentabilidad antes de impuestos sobre activos promedio se mantuvo fuerte en 8.3%, lo que apoyó el indicador de apalancamiento tangible (deuda a capital tangible) que se situó en un sano 0.4 veces.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación de las emisiones de largo plazo no puede subir dado que se ubica en el nivel más alto de la escala nacional.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--un movimiento negativo en la calificación de las emisiones de largo plazo provendría de una reducción en las calificaciones de riesgo contraparte de largo plazo del Instituto Fonacot.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadoradora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

PERÍODO QUE ABARCA LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/diciembre/2018 a 31/marzo/2022.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS
INFONACOT

A NRSRO Rating*

Ciudad de México a 13 de junio de 2022

Luis Manuel Santiago
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
México, D.F. C.P. 06030

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings¹ ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS con clave de pizarra FNCOT 22S² que pretende realizar el INFONACOT³ por un monto de hasta P\$4,000m.

La calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FNCOT 22S se sustenta en la calificación de contraparte del INFONACOT, la cual fue ratificada en HR AAA con Perspectiva Estable el 14 de diciembre de 2021 y que puede ser consultada con mayor detalle en www.hrratings.com (ver "Calificación del Emisor" en este documento). A su vez, la calificación del Instituto se basa en el respaldo por parte del Gobierno Federal con el que cuenta el Instituto, debido a su relevancia para el otorgamiento de créditos al consumo en el país. Además, el Instituto ha mantenido una adecuada calidad de cartera con una morosidad y morosidad ajustada de 5.3% y 14.0% al primer trimestre de 2022 (1T22), posterior a los apoyos otorgados durante el periodo de pandemia por COVID-19 (vs. 4.4%, 12.5% al 1T21; 5.0% y 13.8% esperado en base). Por otra parte, el índice de capitalización continúa en niveles sólidos al ascender a 69.9%, al 1T22, lo que se compara favorablemente contra nuestro escenario base y estable respecto al año anterior (vs. 69.7% al 1T21 y 64.2% esperado). Finalmente, el ROA Promedio se ubicó en 8.3% al 1T22, siendo superior al esperado en un escenario base de 6.3% (vs. 9.9% al 1T21).

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la emisión de CEBURS con clave de pizarra FNCOT 22S obtuvo la calificación de "AAA(mex)" con Perspectiva Estable por parte de Fitch Ratings, el 9 de junio de 2022.

La Emisión se pretende realizar al amparo del Programa Dual de CEBURS autorizado por la CNBV al INFONACOT el 18 de diciembre de 2019, por un monto de hasta P\$20,000 millones (m). La Emisión se pretende realizar por un monto de hasta P\$4,000m, considerando el monto de asignación en libros y el monto de sobreasignación, con el propósito de obtener fondos para la colocación de créditos de consumo destinados a promover la inclusión financiera de las personas trabajadoras formales para contribuir así a la igualdad de género. La Emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años. Las principales características de la Emisión se muestran a continuación:

¹ HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings).

² Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra FNCOT 22S (los CEBURS de LP y/o la Emisión).

³ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

Figura 1. Características de la Emisión

Emisora	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de Pizarra	FNCOT 22S
Destino de los Fondos	Obtener fondos para la colocación de créditos de consumo de un programa de apoyo a la mujer mexicana
Monto de la Emisión	Hasta P\$4,000m
Tasa de la Emisión	Tasa variable sujeta a TIIE más una sobretasa
Vigencia de la Emisión	1,092 días equivalente a 3.0 años
Fecha de Vencimiento	Por Determinar
Garantía	Quirografaria
Periodicidad de Pago de Intereses	Los intereses ordinarios se liquidarán cada 28 días
Amortización del Principal	La amortización será de un solo pago a su valor nominal a la fecha de vencimiento
Intermediario Colocador	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fuente: HR Ratings con información del Instituto

Principales Factores Considerados

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Sólida posición de solvencia con un índice de capitalización de 69.9% al 1T22 (vs. 69.7% al 1T21 y 64.2% esperado en base).** El capital contable se vio beneficiado por la continua generación de utilidades en los últimos meses, lo que permitió mantener la solvencia ante un crecimiento de la cartera de crédito.
- **Buena calidad de cartera con un índice de morosidad y morosidad ajustada de 5.3% y 14.0% al 1T22 (vs. 4.4% y 12.5% al 1T21 y 5.0% y 13.8% esperado en un escenario base).** Los indicadores de morosidad se han mantenido en niveles adecuados, gracias a los procesos de cobranza del Instituto durante y después de la pandemia.
- **Buena rentabilidad con un ROA Promedio de 8.3% 1T22 (vs. 9.9% al 1T21 y 6.3% esperado en el escenario base).** Los indicadores de rentabilidad se posicionaron por encima de lo esperado por HR Ratings en un escenario base, debido a las estrategias de reducción de gastos, así como una menor generación de estimaciones preventivas.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Incremento controlado en los niveles de morosidad ajustada hasta 13.9% hacia el cierre del 2023.** Se esperaría un incremento marginal en los indicadores de morosidad para el 2023, como parte de un mayor volumen de atrasos con el crecimiento orgánico de cartera, en concordancia con la recuperación económica.
- **Regularización en los indicadores de rentabilidad hacia el cierre 2023.** Apoyado de los incrementos en la morosidad ajustada, el Instituto presentará una mayor inversión en los gastos de seguimiento y cobranza que presionará de manera moderada el ROA hasta 6.1%, manteniéndose en niveles buenos.
- **Sólidos niveles de solvencia con un índice de capitalización en 62.8% en 2023.** Con la disminución esperada en el volumen de resultados netos, aunado a un incremento en el volumen de activos sujetos a riesgo, se espera que el índice de capitalización disminuya, pero manteniéndose en niveles de fortaleza.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

FNCOT 22S
Emisión de CEBURS
INFONACOT



A NRSRO Rating*

Factores Adicionales Considerados

- **Apoyo por parte del Gobierno Federal.** En caso de un escenario económico adverso, el Instituto cuenta con el apoyo implícito por parte del Gobierno Federal debido a la relevancia que este tiene en el otorgamiento de créditos al consumo en el país.
- **Implementación de programas de apoyo por COVID 19.** Se otorgó una prórroga de hasta por cuatro meses a 571,048 clientes que representan el 17.2% de la cartera total, en apego al lineamiento de la CNBV. Adicionalmente, se lanzó el programa Crédito diez mil, con el propósito de brindar un mayor apoyo a los clientes y sus familias.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Modificación o retiro del apoyo por parte del Gobierno Federal.** En caso de que el Gobierno Federal retirara o modificara el apoyo al Instituto, comprometiendo así las operaciones y la situación financiera de este, se realizaría una revisión a la baja de la calificación.

Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 399,266 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de originación.

Figura 2. Supuestos y Resultados: INFONACOT Cifras en millones de pesos	Resultados Observados		Escenarios	
	1T21	1T22	Base 1T22*	Estrés 1T22*
Cartera de Crédito Total	24,470	29,874	29,649	28,916
Cartera de Crédito Vigente	23,398	28,282	28,171	25,571
Cartera de Crédito Vencida	1,072	1,592	1,477	3,346
Margen Financiero 12m	4,594	5,060	5,052	4,890
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m	545	1,691	2,557	5,824
Ingresos Totales Netos de la Operación 12m	4,871	4,493	4,221	2,262
Gastos de Administración 12m	2,072	1,785	2,062	2,616
Resultado Neto 12m	2,799	2,708	2,157	-356
Índice de Morosidad	4.4%	5.3%	5.0%	11.6%
Índice de Morosidad Ajustado	12.5%	14.0%	13.8%	19.6%
MIN Ajustado	14.7%	10.8%	10.2%	4.2%
Índice de Cobertura	2.0	1.5	1.7	1.7
Índice de Eficiencia	38.3%	28.9%	30.4%	32.4%
ROA Promedio	9.9%	8.3%	6.3%	-1.1%
ROE Promedio	16.6%	13.9%	11.0%	-1.9%
Índice de Capitalización	69.7%	69.9%	64.2%	57.5%
Razón de Apalancamiento	0.7	0.7	0.8	0.8
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	7.9	4.9	5.6	6.0

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo los escenarios base y de estrés señalados en el reporte publicado el 14 de diciembre de 2021.

Evolución de la Cartera de Crédito

Al cierre de marzo del 2022, el portafolio del Instituto presentó un incremento anual de 22.1% al alcanzar un saldo de P\$29,874m, gracias a la recuperación en el ritmo de colocación por parte del Instituto posterior a la contingencia sanitaria, en particular considerando la reapertura de sucursales (vs. P\$24,470m al 1T21 y P\$29,649m esperado en base). Cabe mencionar que los centros de trabajo afiliados al INFONACOT incrementaron en 7.7% al pasar de 367,013 al 4T20 a 395,150 al 4T20 y posteriormente a 399,266 para marzo del 2022, lo que favoreció la reactivación en la colocación. Es importante aclarar que, de los centros de trabajo mencionados los que contribuyen a la generación de cartera corresponden a un 17.7% el total de centros de trabajo afiliados.

Respecto a la calidad crediticia del portafolio, tanto el índice de morosidad como el de morosidad ajustado presentaron un incremento al cierre del 1T22 debido a la finalización de programas de apoyo relacionados a Covid, así como a cierto nivel de rotación laboral que llevó a un incremento en la cartera vencida en comparación con el año anterior. En este sentido, el índice de morosidad ascendió a 5.3% y el de morosidad ajustada a 14.0% al 1T22, ligeramente por encima de las expectativas de HR Ratings (vs. 4.4% y 12.5% al 1T21 y 5.0% 13.8% esperados en el escenario base). En línea con lo anterior, el Instituto realizó castigos 12m por P\$3,003 m a marzo del 2022 (vs. P\$2,265m a marzo del 2021). En opinión de HR Ratings, a pesar de las presiones económicas, el Instituto ha demostrado estabilidad y una sana calidad de la cartera gracias a las distintas estrategias de cobranza y programas de apoyo.

Cobertura de la Empresa

En cuanto a las estimaciones preventivas del Instituto, estas presentaron un incremento anual del 8.9% tras cerrar con un saldo de P\$2,362m al 1T22 (vs. P\$2,169m al 1T21). Mientras tanto, como consecuencia de que el saldo de cartera vencida aumentó 48.5% hasta un monto de P\$1,592m, el índice de cobertura del Instituto disminuyó a 1.5x al 1T22, estando por debajo del 1.7x esperado por HR Ratings en un escenario base (vs. 2.0x al 1T21); sin embargo, se mantiene en niveles adecuados al estar por encima de 1.0x.

Aunado a lo anterior, el Instituto cuenta con el Fondo de Protección de Pagos que cubre hasta seis pagos mensuales en caso de incumplimiento por desempleo, invalidez, incapacidad permanente o fallecimiento. De esta manera, el Fondo de Protección de Pagos al 1T22 cuenta con un saldo de P\$2,674m (vs. P\$1,700m al 1T21). Es importante recalcar que dicho



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS
INFONACOT

A NRSRO Rating*

Fondo se encuentra invertido en deuda gubernamental con una administración conservadora en cuanto a su política de inversiones. En opinión de HR Ratings, el Fondo de Protección de Pagos contribuye a una mayor cobertura financiera para hacer frente a los casos de incumplimiento.

Ingresos y Gastos

Los ingresos por intereses 12m presentaron un crecimiento anual de 9.6% al cerrar con un monto acumulado de P\$5,545m gracias al aumento en colocación de cartera (vs. P\$5,059m al 1T21 y P\$5,617m esperado en el escenario base). Sin embargo, la tasa activa presentó una ligera contracción al ubicarse en 17.8% al 1T22 y estando en línea con lo esperado por HR Ratings (vs. 18.3% al 1T21). La disminución en las tasas de originación del Instituto deriva de la estrategia adoptada para beneficiar a los trabajadores a través de créditos con condiciones favorables y también, a la introducción de productos diseñados específicamente como apoyos para los acreditados que fueron afectados por la contingencia sanitaria, lo que terminó por impactar ligeramente a la tasa promedio para el 1T22.

Por otro lado, los gastos por intereses 12m incrementaron un 4.3% al mostrar un monto acumulado 12m de P\$485m (vs. P\$465m al 1T21 y P\$566m esperado). El incremento mencionado obedece a que el Instituto aumentó el volumen de sus pasivos, lo que compensó una disminución en la tasa pasiva de 6.9% al 1T21 hasta 5.8% para el 1T22.

Con base en lo anterior, INFONACOT generó un Margen Financiero 12m de P\$5,060m al cierre de marzo del 2022 (vs. P\$4,594m al 1T21 y P\$5,052m esperado). Asimismo, por parte de las estimaciones preventivas netas de recuperación de cartera acumuladas 12m a marzo de 2022 se generaron un total de P\$1,691m, lo que refleja un aumento del 210.4% en comparación de las P\$545m generadas al 1T21. Dicho incremento deriva de la aplicación de apoyos por parte del Instituto durante el segundo trimestre del 2020 durante la pandemia, lo que redujo la base para el cálculo de estimaciones y provocó una liberación por P\$111m en el 2T20.

Es importante mencionar que, con la incorporación del Fondo de Protección de Pagos, FONACOT puede también reducir la aplicación de castigos ya que cuenta con un mecanismo alternativo de cobertura. En línea con lo anterior, el margen financiero ajustado 12m a marzo de 2022 presentó un decremento de 16.8% al cerrar en P\$3,369m con un MIN Ajustado de 10.8% (vs. 14.7% al 1T21 y 10.2% esperado).

En cuanto a los otros ingresos de la operación 12m, estos presentaron un incremento anual de 36.3%, al acumular P\$1,138m al 1T22 (vs. P\$835m al 1T21 y P\$989m esperado en un escenario base). El incremento deriva de los ingresos por cancelación de cuentas acreedoras y recuperación de impuestos de periodos anteriores.

Finalmente, los gastos de administración 12m disminuyeron un 13.9% tras acumular un monto de P\$1,785m al 1T22 y estando por debajo de los P\$2,062m esperados por HR Ratings (vs. P\$2,072m al 1T21). Lo anterior como consecuencia del plan de reducción de gastos del Instituto implementado desde el 2020, el cual se enfoca en eficientizar los pagos y servicios a proveedores. En línea con lo anterior, el índice de eficiencia se situó en 28.9% al 1T22 (vs. 38.3% al 1T21 y 30.4% esperado en el base). En opinión de HR Ratings, ambos indicadores se mantienen en niveles apropiados para el volumen de operaciones.

Rentabilidad y Solvencia

A pesar de la reducción en los gastos de administración, el menor margen financiero ajustado provocó un decremento marginal en el resultado neto 12m, el cual fue de P\$2,708m para marzo del 2022 (vs. P\$2,799m al 1T21 y P\$2,157m esperado en un escenario base). No obstante, la utilidad se mantuvo por encima de lo esperado por HR Ratings ya que se esperaba una mayor generación de estimaciones preventivas y un mayor gasto de administración. En línea con lo anterior, el ROA Promedio se mantuvo en niveles altos con un 8.3% al 1T22 (vs. 9.9% 1T21 y 6.3% esperado).

Por parte del capital contable, este se vio beneficiado gracias a la generación de utilidades que han robustecido el Patrimonio del Instituto, por lo que el saldo del capital contable ascendió a P\$20,921m al 1T22 (vs. P\$18,153m al 1T21). En este sentido, el índice de capitalización se incrementó a 69.9% al 1T22, por encima del 64.2% esperado por HR Ratings y del 69.7% observado al 1T21, manteniéndose en niveles elevados.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S
Emisión de CEBURS
INFONACOT

FNCOT 22S
Emisión de CEBURS
INFONACOT



A NRSRO Rating*

Fondeo y Apalancamiento

Al 1T22, el fondeo del Instituto se basa en su totalidad por emisiones de deuda quirografaria ya que no cuenta con saldo por préstamos con instituciones bancarias u otras instituciones. De esta manera, la razón de apalancamiento cerró en 0.7x al 1T22 manteniéndose en línea con lo observado al 1T21 (vs. 0.8x esperado). En este sentido, el alto nivel de capitalización y generación de flujo del Instituto reduce la necesidad de recursos externos para la originación de cartera y pago de sus operaciones, por lo que su endeudamiento se mantiene en niveles bajos. Además, para el cierre de marzo del 2022, el Instituto mantiene su estrategia de basar sus necesidades de fondeo con emisiones bursátiles de largo plazo.

Por su parte, la razón de cartera vigente a deuda neta presentó un decremento al cerrar en 4.9x al 1T22 debido a un menor monto de disponibilidades e inversiones ante una normalización en la liquidez del Instituto y la recuperación en la colocación del portafolio (vs. 7.9x al 1T21 y 5.6x esperado en base). En opinión de HR Ratings, los indicadores de solvencia se mantienen en niveles de extrema fortaleza.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Pablo Domenge Monnier
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

Anexo – Escenario Base

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 en el reporte de revisión anual del INFONACOT, publicado el 14 de diciembre de 2021.

Balance: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Escenario Base							
ACTIVO	27,215	28,227	33,225	40,145	45,011	29,034	34,050
Disponibilidades	14	116	30	86	95	100	79
Inversiones en Valores	2,488	4,372	2,881	4,465	3,397	3,649	2,324
Derivados	0	0	0	0	0	0	3
Total Cartera de Crédito Neta	22,520	21,087	26,354	30,984	35,964	22,300	27,512
Cartera de Crédito	24,714	23,161	28,696	33,822	39,345	24,470	29,874
Cartera de Crédito Vigente	23,523	22,086	27,053	32,102	37,296	23,398	28,282
Créditos Comerciales	4,842	0	0	0	0	0	0
Créditos de Consumo	18,682	22,086	27,053	32,102	37,296	23,398	28,282
Cartera de Crédito Vencida	1,190	1,074	1,643	1,720	2,049	1,072	1,592
Créditos de Consumo	1,190	1,074	1,643	1,720	2,049	1,072	1,592
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,194	-2,073	-2,342	-2,837	-3,381	-2,169	-2,362
Otras Cuentas por Cobrar ¹	1,965	2,440	3,752	4,404	5,353	2,775	3,915
Bienes Adjudicados	0	0	0	0	0	0	0
Propiedades, Mobiliario y Equipo	201	197	192	188	183	196	191
Otros Activos ²	27	16	16	17	18	15	27
PASIVO	12,453	10,764	13,009	18,029	20,301	10,881	13,129
Pasivos Bursátiles	4,010	4,455	8,143	10,088	10,686	4,458	8,156
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,004	2,207	0	1,989	2,484	2,207	0
Derivados Con Fines de Negociación	0	81	4	23	28	56	0
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización	4,014	0	0	0	0	0	0
Acreeedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ³	2,931	3,527	4,483	5,433	6,604	3,634	4,568
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	495	493	379	496	498	526	405
CAPITAL CONTABLE	14,762	17,463	20,216	22,116	24,710	18,153	20,921
Capital Contribuido	12,044	14,624	17,414	19,624	22,004	14,624	17,414
Capital Ganado	2,718	2,840	2,802	2,492	2,706	3,529	3,507
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	2,790	2,675
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	8	-81	-4	-18	-18	-56	3
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131
Resultado Neto	2,580	2,790	2,675	2,379	2,594	665	698
Deuda Total	9,027	6,662	8,143	12,076	13,170	6,665	8,156
Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios	5,014	6,662	8,143	12,076	13,170	6,665	8,156
Deuda Neta Sin CEBURS Fiduciarios	2,512	2,175	5,232	7,525	9,678	2,917	5,753

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base.

¹- Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección, IVA por Cobrar, Reclamaciones por Cobrar, Prestamos al Personal, Fondo de Ahorro y Proveedores.

²- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos de emisión de títulos.

³- Otras Cuentas por Pagar: Acreeedores Diversos, IVA por Pagar, Fondo de Protección de Pagos, Obligaciones Laborales y Provisiones Diversas.





Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Escenario Base							
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	2,379.5	2,593.8	664.9	697.7
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	1,276.7	838.1	1,671.0	3,957.7	4,669.0	328.5	372.6
Depreciación y Amortización	128.1	128.1	27.2	131.4	131.3	6.5	3.8
Depreciaciones del Propiedades, Mobiliario y Equipo	5.2	5.2	4.5	131.4	131.3	1.2	1.1
Provisiones	1,148.6	710.0	1,643.9	3,826.3	4,537.6	322.0	368.8
Actividades de Operación							
Cambio en Inversiones en Valores	268.9	-1,884.1	1,490.8	1,404.2	1,068.3	722.9	557.2
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-4,729.9	722.8	-6,910.5	-8,993.6	-9,516.9	-1,535.1	-1,526.5
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-894.0	-586.3	-1,335.5	-781.7	-950.0	-339.9	-175.9
Cambio Pasivos Bursátiles	401.5	-3,568.7	3,688.1	1,084.5	598.3	2.9	12.9
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-0.3	1,203.8	-2,207.3	115.3	495.7	-0.3	0.0
Cambio en Derivados (Pasivo)	0.0	81.2	-77.0	0.0	0.0	-24.8	-4.2
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	1,052.5	596.5	956.0	963.3	1,170.9	107.1	85.2
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	167.5	-1.9	-114.1	-121.2	-120.2	32.6	25.9
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-3,733.7	-3,436.8	-4,509.6	-6,332.0	-7,263.9	-1,034.5	-1,028.3
Actividades de Inversión							
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	1.2	-0.6	0.1	0.0	0.0	-0.0	-0.0
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	1.2	-0.6	0.1	0.0	0.0	-0.0	-0.0
Actividades de Financiamiento							
Otros	-127.2	-88.9	77.0	2.9	0.0	24.8	7.1
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-127.2	-88.9	77.0	2.9	0.0	24.8	7.1
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes en efectivo	-3.1	102.2	-86.1	8.1	8.9	-16.4	49.1
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	16.8	13.7	115.9	78.0	86.1	115.9	29.8
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	13.7	115.9	29.8	86.1	95.1	99.5	78.9

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base.

Flujo Libre de Efectivo	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	2,379.5	2,593.8	664.9	697.7
+ Estimaciones Preventivas	1,148.6	710.0	1,643.9	3,826.3	4,537.6	322.0	368.8
+ Depreciación y Amortización	5.2	5.2	4.5	131.4	131.3	1.2	1.1
- Castigos de Cartera	-2,477.4	-2,497.3	-2,875.3	-3,508.9	-3,993.8	-620.0	-747.4
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-894.0	-586.3	-1,335.5	-781.7	-950.0	-339.9	-175.9
+Cambios en Cuentas por Pagar	1,052.5	596.5	956.0	963.3	1,170.9	107.1	85.2
FLE	1,414.8	1,018.4	1,068.9	3,010.0	3,490.0	135.2	229.5

Anexo – Escenario Estrés

*Proyecciones realizadas a partir del 4T21 en el reporte de revisión anual del INFONACOT, publicado el 14 de diciembre de 2021.

Balance: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Escenario Estrés							
ACTIVO	27,214.9	28,227.1	33,225.1	30,687.4	33,830.5	29,034.4	34,049.8
Disponibilidades	13.7	115.9	29.8	63.5	70.1	99.5	78.9
Inversiones en Valores	2,487.6	4,371.8	2,881.0	4,465.3	3,397.0	3,648.9	2,323.8
Derivados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.9
Total Cartera de Crédito Neta	22,520.2	21,087.4	26,354.0	21,335.4	24,331.3	22,300.5	27,511.7
Cartera de Crédito	24,713.7	23,160.8	26,696.1	30,063.9	31,502.8	24,469.8	29,874.2
Cartera de Crédito Vigente	23,523.4	22,086.4	27,052.8	25,061.9	27,393.1	23,397.6	28,282.0
Créditos Comerciales	4,841.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Créditos de Consumo	18,681.6	22,086.4	27,052.8	25,061.9	27,393.1	23,397.6	28,282.0
Cartera de Crédito Vencida	1,190.3	1,074.4	1,643.3	5,002.0	4,109.7	1,072.2	1,592.1
Créditos de Consumo	1,190.3	1,074.4	1,643.3	5,002.0	4,109.7	1,072.2	1,592.1
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,193.8	-2,073.4	-2,342.1	-8,728.4	-7,171.5	-2,169.3	-2,362.4
Otras Cuentas por Cobrar ¹	1,965.2	2,439.6	3,752.3	4,617.8	5,829.9	2,775.2	3,914.7
Bienes Adjudicados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2
Propiedades, Mobiliario y Equipo	201.4	196.7	192.1	187.7	183.3	195.6	190.7
Otros Activos ²	26.8	15.8	16.0	17.7	18.8	14.8	26.8
PASIVO	12,452.9	10,763.8	13,009.4	14,087.9	16,868.6	10,881.4	13,129.2
Pasivos Bursátiles	4,010.1	4,455.0	8,143.1	7,782.7	8,293.5	4,457.9	8,156.0
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	1,003.6	2,207.3	0.0	968.1	2,729.8	2,207.0	0.0
Derivados Con fines de Negociación	0.0	81.2	4.2	24.5	30.9	56.5	0.0
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización	4,013.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar ³	2,930.6	3,527.2	4,483.2	4,816.5	5,316.5	3,634.3	4,568.4
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	495.0	493.0	378.9	496.2	497.9	525.7	404.8
CAPITAL CONTABLE	14,762.0	17,463.4	20,215.7	16,599.5	16,961.9	18,153.0	20,920.6
Capital Contribuido	12,043.9	14,623.8	17,414.0	18,430.0	16,487.2	14,623.8	17,414.0
Capital Ganado	2,718.1	2,839.6	2,801.7	-1,830.5	474.6	3,529.2	3,506.5
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,790.2	2,675.3
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	7.6	-81.2	-4.2	-18.3	-18.3	-56.5	2.9
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	130.6	130.6	130.6	130.6	130.6	130.6	130.6
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	-1,942.7	362.4	664.9	697.7
Deuda Total	9,027.3	6,662.3	8,143.1	8,750.7	11,023.2	6,665.0	8,156.0
Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios	5,013.6	6,662.3	8,143.1	8,750.7	11,023.2	6,665.0	8,156.0
Deuda Neta Sin CEBURS Fiduciarios	2,612.3	2,174.7	5,232.3	4,221.9	7,556.1	2,916.6	5,753.3

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés

** Comisiones cobradas a devengar

¹ - Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección, IVA por Cobrar, Reclamaciones por Cobrar, Prestamos al Personal, Fondo de Ahorro y Proveedores.

² - Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos de emisión de títulos.

³ - Otras Cuentas por Pagar: Acreedores Diversos, IVA por Pagar, Fondo de Protección de Pagos, Obligaciones Laborales y Provisiones Diversas.



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

Estado de Resultados: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Escenario Estrés							
Ingresos por Intereses y Rentas	6,337.8	5,346.2	5,390.8	5,272.4	5,184.3	1,264.2	1,418.3
Gastos por Intereses y Depreciación	737.4	545.8	443.6	551.1	683.7	93.3	134.5
Margen Financiero	5,600.4	4,800.4	4,947.2	4,721.4	4,500.6	1,170.9	1,283.8
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,148.6	710.0	1,643.9	4,809.3	1,752.6	322.0	368.8
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	4,451.8	4,090.4	3,303.3	-88.0	2,748.0	848.9	915.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	17.6	13.2	14.1	18.0	18.0	3.2	3.6
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	424.5	843.6	1,208.0	1,028.3	1,053.2	222.1	152.1
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	4,868.8	4,920.8	4,497.2	922.4	3,783.2	1,067.8	1,063.6
Gastos de Administración y Promoción	2,279.0	2,130.6	1,821.9	2,860.7	3,416.5	403.0	365.8
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	-1,942.7	362.4	664.9	697.7

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés.

¹ Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, devoluciones a aseguradoras.

Métricas Financieras	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Índice de Morosidad	4.8%	4.6%	5.7%	16.6%	13.0%	4.4%	5.3%
Índice de Morosidad Ajustado	13.5%	13.9%	14.3%	26.6%	24.4%	12.5%	14.0%
MIN Ajustado	17.7%	14.9%	10.9%	-0.3%	9.2%	14.7%	10.8%
Índice de Eficiencia	37.9%	37.8%	29.7%	29.6%	49.0%	38.3%	28.9%
ROA Promedio	10.4%	10.0%	8.6%	-6.3%	1.1%	9.9%	8.3%
Índice de Capitalización	59.0%	68.3%	69.1%	51.5%	48.4%	69.7%	69.9%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.8	0.7	0.7	0.8	0.9	0.7	0.7
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	9.4	9.8	5.2	6.0	4.2	7.9	4.9
Spread de Tasas	8.6%	10.9%	12.3%	11.5%	10.4%	11.4%	12.0%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario base



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Escenario Estrés							
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	-1,942.7	362.4	664.9	697.7
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	1,276.7	838.1	1,671.0	8,875.7	3,317.9	328.5	372.6
Depreciación y Amortización	128.1	128.1	27.2	131.4	131.3	6.5	3.8
Provisiones	1,148.6	710.0	1,643.9	8,744.2	3,186.6	322.0	368.8
Actividades de Operación							
Cambio en Inversiones en Valores	268.9	-1,884.1	1,490.8	1,404.2	1,068.3	722.9	557.2
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-4,729.9	722.8	-6,910.5	-6,106.6	-6,182.5	-1,535.1	-1,526.5
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-894.0	-586.3	-1,335.5	-961.1	-1,213.1	-339.9	-175.9
Cambio Pasivos Bursátiles	401.5	-3,568.7	3,688.1	-813.2	510.8	2.9	12.9
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-0.3	1,203.8	-2,207.3	-803.4	1,761.7	-0.3	0.0
Cambio en Derivados (Pasivo)	0.0	81.2	-77.0	0.0	0.0	-24.8	-4.2
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	1,052.5	596.5	956.0	453.0	500.0	107.1	85.2
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	167.5	-1.9	-114.1	-120.3	-118.8	32.6	25.9
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-3,733.7	-3,436.8	-4,509.6	-6,950.3	-3,673.7	-1,034.5	-1,028.3
Actividades de Inversión							
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	1.2	-0.6	0.1	0.0	0.0	-0.0	-0.0
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	1.2	-0.6	0.1	0.0	0.0	-0.0	-0.0
Actividades de Financiamiento							
Otros	-127.2	-88.9	77.0	2.9	0.0	24.8	7.1
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-127.2	-88.9	77.0	2.9	0.0	24.8	7.1
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes en efectivo	-3.1	102.2	-86.1	-14.5	6.6	-16.4	49.1
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	16.8	13.7	115.9	78.0	63.5	115.9	29.8
Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	13.7	115.9	29.8	63.6	70.1	99.5	78.9

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T21 bajo un escenario de estrés.

Flujo Libre de Efectivo	2019	2020	2021	2022P*	2023P	1T21	1T22
Resultado Neto	2,579.9	2,790.2	2,675.3	-1,942.7	362.4	664.9	697.7
+ Estimaciones Preventivas	1,148.6	710.0	1,643.9	8,744.2	3,186.6	322.0	368.8
+ Depreciación y Amortización	5.2	5.2	4.5	131.4	131.3	1.2	1.1
- Castigos de Cartera	-2,477.4	-2,497.3	-2,875.3	-4,068.2	-4,659.8	-620.0	-747.4
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-894.0	-586.3	-1,335.5	-961.1	-1,213.1	-339.9	-175.9
+Cambios en Cuentas por Pagar	1,052.5	596.5	956.0	453.0	500.0	107.1	85.2
FLE	1,414.8	1,018.4	1,068.9	2,356.6	-1,692.6	135.2	229.5



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

Contactos

Angel Garcia
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Pablo Domenge
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS.
E-mail: pablo.domenge@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Akira Hirata
Director Asociado de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Alberto González Saravia
Analista
E-mail: alberto.gonzalez@hrratings.com

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Criterios Generales Metodológicos (México), Enero 2022

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Febrero 2022

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T18 – 1T22
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Castillo Miranda y Compañía, S.C. proporcionados por el Instituto.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Emisión de CEBURS INFONACOT

A NRSRO Rating*

objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

D. Estados Financieros.

Ejercicio 2019

Con fechas 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2021

Con fecha 25 de marzo de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

2° Trimestre 2022

Con fecha 27 de julio de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

E. Reporte de Instrumentos Derivados.

Ejercicio 2019

Con fechas 6 de marzo de 2020 y 1 de junio de 2020, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Ejercicio 2020

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

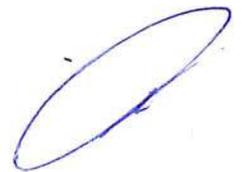
Ejercicio 2021

Con fecha 25 de marzo de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

2° Trimestre 2022

Con fecha 27 de julio de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BMV, los estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

F. Segunda Opinión del experto independiente especializado en el análisis de objetivos sociales.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few smaller strokes.

Ciudad de México a 14 de julio de 2022

Luis Manuel Santiago
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México. C.P. 06030

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar el nivel social de HR SB 1+ para el Bono Social FNCOT 22S¹ que pretende realizar el INFONACOT² por un monto de hasta P\$4,000.0 millones (m), considerando el monto de asignación en libros y el monto de sobreasignación.

El nivel impacto social asignado de HR SB 1+ significa que los proyectos financiados con los recursos de los CEBURS, considerando su naturaleza y contexto, ofrecen una solución social superior que permite un desarrollo y bienestar permanente, que generan incentivos y efectos colaterales favorables. Asimismo, cuentan con un apego superior con principios internacionales de bonos sociales.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

El nivel social de HR SB 1+ para el Bono Social con Enfoque de Género con clave de pizarra FNCOT 21G que pretende colocar el INFONACOT es resultado de la evaluación del Marco de Referencia de Bonos Sociales del Instituto Fonacot (Marco de Referencia) bajo el cual se realizaría la Emisión. El resultado de la evaluación se basa en el análisis de los proyectos que podrá financiar el INFONACOT con los recursos de la Emisión. El Instituto planea, a través de los recursos del Bono Social, otorgar créditos a través de sus productos Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. Asimismo, se evaluó el apego del Emisor con los Social Bond Principles (SBP) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Los aspectos más importantes sobre los que se basa nuestra segunda opinión son:

- **Marco de referencia.** El Marco de Referencia de Bonos Sociales del Instituto Fonacot, que creó el INFONACOT en julio de 2022, menciona que el uso de los recursos será destinado a los productos Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El INFONACOT creó su Marco de Referencia para Bonos Sociales con la finalidad de ofrecer a sus inversionistas una clara comprensión del uso de los recursos, la selección de proyectos, la gestión de recursos y sus políticas de generación de reportes de su Bono Social.
- **Uso de recursos.** Los recursos netos de los Bonos Sociales se utilizarán para otorgar, únicamente, alrededor de 89,800 nuevos créditos de los productos Crédito en Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El primer producto puede ser solicitado por hombres y mujeres. Por otro lado, el Crédito Mujer Efectivo solo puede ser solicitado por mujeres. Sin embargo, de acuerdo con el Marco de Referencia, el Instituto hará énfasis en otorgar créditos a mujeres de la zona sureste. Lo anterior con la finalidad de disminuir la brecha de los acreditados, misma que en la zona sur es mayor.
- **Crédito En Efectivo.** El Crédito En Efectivo es el principal producto del INFONACOT ya que, a marzo de 2022, este producto representó el 64.5% de la cartera del Instituto. Con este producto las personas acreditadas tienen acceso a liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios.
- **Crédito Mujer Efectivo.** Los Créditos Mujer Efectivo son apoyos económicos a mujeres con la finalidad de lograr una mayor inclusión financiera y una menor desigualdad en la brecha de género. Estos apoyos continúan beneficiando a las trabajadoras formales del país que requieren mayor financiamiento para mejorar su calidad de vida, fortalecer sus negocios y enfrentar cualquier reto económico. El impacto de estos créditos se genera a través de mejores términos de

¹ Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra FNCOT 22S (los CEBURS y/o la Emisión y/o el Bono Social)

² Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

- costos y plazos para beneficiar a mujeres que no suelen tener oportunidades en otras Instituciones Financieras. Por otro lado, la zona sur del país es la que cuenta con una menor población en el sistema financiero y con una mayor brecha con las mujeres.
- **Cumplimiento de los SBP.** Considerando el Marco de Referencia se determinó la etiqueta de "Muy Bien" para los siguientes SBP: i) Uso de los Recursos y iv) Presentación de Informes. Por otro lado, para la categoría de ii) Proceso para la Evaluación y Selección de Proyectos y iii) Administración de los Recursos se determinó la etiqueta de "Bien". Lo anterior debido a que, a consideración de HR Ratings, INFONACOT no cuenta con una subcuenta específica para los CEBURS y no cuenta con un Especialista en Sustentabilidad que opine en la toma de decisiones. Como resultado de lo anterior, se otorgó el signo "+" al nivel de impacto. HR Ratings da seguimiento para que la operación de la Emisión se realice de acuerdo con lo estipulado en el Marco de Referencia.
 - **Estrategia de Sustentabilidad.** A pesar de que el Instituto no cuenta con una estrategia formal, la naturaleza de sus actividades es social. Asimismo, el Instituto creó el Programa de Trabajo 2020-2024, que se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo. El objetivo principal de INFONACOT es promover el ahorro de los trabajadores y otorgarles financiamiento y garantizar el acceso a créditos para adquirir bienes y pagos de servicios para favorecer el desarrollo social y la calidad de vida.
 - **FNCOT 22S.** El Instituto emitirá los CEBURS en el mercado de deuda nacional por un monto de hasta P\$4,000.0m, considerando el monto de asignación en libros y el monto de sobreasignación. Lo anterior con la intención de obtener recursos para el financiamiento de la colocación del producto Crédito Mujer Efectivo y Crédito Efectivo. La emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años.

Es importante mencionar que el nivel de impacto de los CEBURS no es una calificación crediticia y por tal motivo no refleja en ningún momento la calidad crediticia de los bonos³. El nivel de impacto asignado tiene como finalidad clasificar el impacto social del proyecto financiado o refinanciado, con respecto a su capacidad para crear un beneficio dedicado a ofrecer soluciones sociales superiores que incentiven el desarrollo y bienestar social permanente, generando incentivos y efectos colaterales favorables en las comunidades. El nivel de Bono Social es de HR SB 1+ fue asignado con base en la información enviada por el Emisor y solo considera la información enviada hasta la fecha del presente documento. Cualquier desviación en los proyectos seleccionados para financiar con recursos de los CEBURS, así como en el cumplimiento de los SBP, puede resultar en un Nivel de Bono Social diferente o incluso en la no consideración de la Emisión como Bono Social. HR Ratings monitoreará el desempeño social de los proyectos y el cumplimiento de la Emisora con el Marco de Referencia, siempre y cuando el Instituto lo solicite.

Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 368,731 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de origen.

Con respecto a la participación del INFONACOT en bonos temáticos (sociales, verdes y sustentables), en mayo de 2021 realizó su primera emisión de bonos sociales. Dicha emisión fue por un monto de P\$1,500m y el destino de los recursos tuvo un enfoque 100% de género, por lo que su clave de pizarra es FNCOT 21G. Posteriormente, en agosto de 2021 se realizó

³ Para más información sobre la calificación crediticia del Emisor o la calificación crediticia de las Emisiones, revisar: www.hrratings.com

una segunda emisión por un monto de P\$2,177.2m con clave de pizarra FNCOT 21-2G. El 100% de ambas emisiones con enfoque de género se utilizó en otorgar 174,945 créditos para mujeres. El promedio de los créditos es de P\$20,799 en un plazo promedio de 22.6 meses. Asimismo, la tasa de interés promedio fue de 15.2% con un CAT promedio de 28.6%. HR Ratings otorgó la segunda opinión inicial de ambas emisiones. Asimismo, el 23 de junio de 2022 se realizó la primera revisión anual, en la que se ratificó el nivel de impacto de HR SB 1+ con Perspectiva Estable para ambas emisiones. Los reportes de evaluación inicial, la revisión anual, los comunicados de prensa, así como las definiciones del nivel de impacto pueden ser consultados en www.hrratings.com.

Análisis Social de los Proyectos

Un paso básico en el proceso de emisión de los Bonos Sociales es la selección del proyecto(s) o activo(s) en el que los recursos se invertirán. Es esencial que el proyecto ofrezca una solución social superior que permite un desarrollo y bienestar social permanente, generando incentivos y efectos colaterales favorables.

En esta sección se analizan las características específicas de los proyectos que se financiarán en términos de su contribución social. De acuerdo con información de INFONACOT, los recursos del Bono Social pueden ser usados para financiar los siguientes dos productos: Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El principal objetivo del Instituto es satisfacer la demanda de las personas trabajadoras de productos financieros en condiciones adecuadas y a precios que les procuren un mayor poder adquisitivo. Lo anterior debido a la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias que, para ellos, a menudo generaban condiciones que vulneraban su economía. La Figura 1 muestra los ODS en los cuales el Bono Social tendría impacto:

Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible de los Bonos Sociales

ODS	Criterio	Impacto
	Fin de la pobreza	Uso de recursos fortalecer los negocios de los beneficiados y para enfrentar retos económicos.
	Igualdad de género	Uso de recursos para proteger a la mujer a través de la inclusión financiera para disminuir la brecha económica de género.
	Reducción de las desigualdades	Uso de recursos para la adquisición de bienes y servicios que elevan la calidad de vida.

Fuente: HR Ratings con información del Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT

Los acreditados de Crédito En Efectivo y Crédito Mujer cuentan con los siguientes beneficios:

- Tasas de interés preferenciales;
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses;
- Comisión por apertura de 2.0%;
- Disposición mediante depósito en cuenta propia de la persona trabajadora;
- Pago de crédito mediante descuentos vía nómina y;
- Protección de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.



En la Figura 2 se muestran los distintos productos de créditos de nómina ofrecidos por distintas instituciones financieras, así como las tasas de interés y Costo Anual Total (CAT). Se puede observar cómo el Instituto ofrece las mejores condiciones financieras a sus acreditados:

Figura 2. Comparativa de Créditos de Nómina

Porcentaje del sueldo mensual			
Producto	Institución	Tasa de Interés	CAT
Efectivo	Mujer FONACOT	15.8%	26.2%
Efectivo	FONACOT	16.7%	27.4%
Nómina	Inbursa	32.0%	37.1%
Nómina	HSBC	40.0%	50.9%
Nómina	BBVA	43.8%	56.7%
Nómina	Scoliabank	44.0%	58.4%
Nómina	Finmart	42.0%	60.0%
Nómina	Banorte	45.0%	61.0%
Nómina	Abancom	48.0%	71.9%
Nómina	Más Nómina	60.0%	90.1%
Nómina	Global Lending	37.0%	90.9%
Nómina	Inventa Créditos	42.0%	93.2%
Nómina	Multiplica México	72.0%	94.4%
Nómina	Credenz	45.0%	99.6%
Nómina	Santander	65.0%	112.3%
Nómina	KRTC Su Financiera	92.0%	152.8%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT con información de la CONDUSEF a mayo de 2022.

Crédito En Efectivo

El Crédito En Efectivo es el principal producto del INFONACOT ya que, a marzo de 2022, este producto representó el 64.5% de la cartera del Instituto. Con este producto las personas acreditadas tienen acceso a liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios. Lo anterior con el fin de elevar su calidad de vida y la de su familia o afrontar cualquier imprevisto. Es importante mencionar que, a partir de marzo de 2021, este producto tuvo una reducción de 10.0% adicional en sus tasas de interés. En la Figura 3 se muestran las tasas de interés de los Créditos En Efectivo dependiendo el plazo:

Figura 3. Tasa de Interés de los Créditos En Efectivo

Porcentaje del sueldo mensual			
Plazo en meses	10%	15%	20%
6	12.53%	12.83%	13.10%
12	13.61%	13.94%	14.78%
18	14.49%	14.78%	15.33%
24	15.89%	16.17%	16.72%
30	16.17%	16.72%	17.23%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

Crédito Mujer Efectivo

El Crédito Mujer Efectivo tiene como propósito ayudar a las mujeres en proteger y hacer crecer su patrimonio a través de la adquisición de bienes y servicios que elevan la calidad de vida. Adicionalmente, promueven la inclusión financiera de las



mujeres y contribuye en la disminución de la brecha económica que existe entre hombres y mujeres. Es importante resaltar que, en países en desarrollo solo el 30% de las mujeres tiene cuentas bancarias, en comparación con el 42% de los hombres. Dicha brecha es aún mayor en las zonas de mayor pobreza, ya que las mujeres de zonas marginadas cuentan con un 30% de menores posibilidades que los hombres de acceder a productos financieros.

Este crédito ayuda a disminuir la vulnerabilidad y aumentar el bienestar con un enfoque de género. El impacto social de este producto es que el crédito que ofrece INFONACOT es el más barato que se ofrece en el mercado, con una tasa promedio de 15.8% y un CAT promedio del 26.2%, como se observó en la Figura 2.

Crédito Mujer Efectivo ha registrado las más bajas tasas de interés en el mercado para el crédito de nómina en comparación con otras instituciones financieras. Asimismo, INFONACOT ha reducido en tres ocasiones la tasa de interés en Créditos Mujer Efectivo, siendo la última en marzo de 2021 con una nueva reducción de 15.0% adicional. En la Figura 4 se observa las tasas de interés según su plazo y porcentaje del sueldo mensual.

Figura 4. Tasa de interés de los Créditos Mujer Efectivo

Plazo en meses	Porcentaje del sueldo mensual		
	10%	15%	20%
6	8.90%	12.11%	12.38%
12	12.85%	13.17%	13.96%
18	13.69%	13.96%	14.48%
24	15.01%	15.27%	15.79%
30	15.27%	15.79%	16.27%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT

Inclusión financiera por Zonas Geográficas

Adicional al impacto en disminuir la brecha de género en la inclusión financiera, el INFONACOT, a través del Bono Social, pretende tener un impacto adicional en disminuir la brecha de inclusión financiera por zona geográfica en México. La Figura 5 muestra la población adulta, entre 18 y 70 años, que han tenido acceso al sistema financiero desglosado por zona geográfica y por hombres y mujeres. Como se puede observar, la población de la zona Centro-Oriente y la de la zona Sur son las que presentan una menor proporción de adultos con acceso al Sistema Financiero. Asimismo, dicha zona geográfica es la que presenta una mayor brecha en las mujeres.

Figura 5. Proporción de población adulta con acceso al Sistema Financiero en 2021

Región	Mujeres	Hombres	Total
Noroeste	79%	88%	83%
Noreste	82%	88%	84%
Occidente y Bajío	74%	80%	77%
Ciudad de México	80%	84%	82%
Centro - Oriente	67%	81%	73%
Sur	74%	76%	74%
Total	74%	82%	78%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT



En México, el sector agropecuario y el medio rural son sectores con bajo grado de inclusión financiera, entre otras características de marginación. La Figura 6 muestra la proporción de población adulta del sector medio rural que ha tenido acceso al Sistema Financiero. Asimismo, la información se desglosa por zona geográfica y por hombres y mujeres. En esta situación la zona del Centro Sur y Oriente vuelve a ser la zona con una población con menor acceso al Sistema Financiero y

con una mayor brecha entre hombres y mujeres. Es importante mencionar que la zona Centro Sur y Oriente representa el 35% de la población medio rural.

Figura 6. Proporción de población adulta del Medio Rural con acceso al Sistema Financiero

Región	Mujeres	Hombres	Total
Noroeste	66%	76%	71%
Noreste	70%	100%	85%
Occidente y Bajío	67%	77%	71%
Ciudad de México	84%	94%	90%
Centro Sur y Oriente	59%	78%	67%
Sur	67%	69%	68%
Total	64%	77%	70%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT

La brecha entre hombres y mujeres, en el sector financiero, se ha logrado minimizar en los últimos años. Sin embargo, aun existe una brecha en el sector financiero y principalmente en la población medio rural. El INFONACOT, a través de su Bono Social, tiene el objetivo de minimizar la brecha de hombres y mujeres, en específico en las zonas marginadas. La Figura 7 muestra la brecha de mujeres acreditadas por el Instituto en cada zona geográfica, con información a marzo de 2022.

Figura 7. Brecha de mujeres acreditadas por el INFONACOT por región

Región	Mujeres	Hombres	Brecha
Centro Sur y Oriente	37.3%	62.7%	-25.4%
Norte	41.1%	58.9%	-17.8%
Occidente	40.9%	59.1%	-18.2%
Sur	34.2%	65.8%	-31.6%
Total	39.2%	60.8%	-21.6%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT

HR Ratings considera que el destino de los recursos de los CEBURS tiene un impacto positivo en promover la inclusión financiera, en específico de las mujeres de zonas marginadas y así contribuir a la igualdad de género. Lo anterior considera la zona geográfica de México en donde solo el 37% de la población adulta tiene una cuenta bancaria en una institución financiera formal, en comparación con el 96% en países desarrollados. Asimismo, se considera que el impacto social es de largo plazo y cuenta con incentivos favorables. Por último, se considera que no cuenta con efectos colaterales. Debido a lo anterior, se ratificó el nivel de impacto social de "1".

Apego con los Principios de Bonos Sociales (SBP)

En esta sección se evaluó la capacidad de INFONACOT por apearse a cada uno de los principios establecidos en los SBP: 1) el uso de recursos, 2) el proceso para la selección y evaluación de proyectos, 3) la administración de los recursos y 4) la presentación de informes. De acuerdo con nuestros criterios de evaluación, el análisis se realiza de manera cualitativa con base en la siguiente escala: i) Muy bien, ii) Bien y iii) Suficiente.



Uso de los recursos

Con la finalidad de corroborar el desempeño confiable y transparente de las Emisiones, HR Ratings considera que el Emisor informa de forma clara y detallada al mercado acerca de los proyectos en los que se invierten los recursos. De acuerdo con el Marco de Referencia, los recursos usados deberán ser destinados para otorgar alrededor de 89,800 nuevos créditos de los productos Crédito Mujer Efectivo y Crédito Efectivo. Es importante mencionar que los créditos otorgados tendrán énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sureste del país. Lo anterior, como se mencionó en la sección anterior, se debe a que el Instituto cuenta con la mayor brecha en acreditadas en la zona sur del país. HR Ratings dará seguimiento a los créditos otorgados con los recursos netos de la Emisión, así como al perfil de los acreditados.

HR Ratings considera que el uso de los recursos cumple con los criterios establecidos de los SBP, ya que se promueve la inclusión financiera de las mujeres, reduce la brecha de desigualdad de género y empodera a las mujeres a través de solvencia económica. Asimismo, disminuye la brecha en la zona sur del país, misma que es la que cuenta con menor acceso a productos del sistema financiero. Por lo anterior se le otorgó la etiqueta de "Muy Bien" a esta categoría.

Proceso para la selección y evaluación de proyectos

Para que un proyecto fuera elegible para ser financiado con los recursos de los CEBURS, se estableció en el Marco de Referencia que el Instituto cuenta con un Manual de Crédito que describe las políticas generales de los créditos y los procesos específicos de promoción, administración de crédito y de procesos complementarios. El Instituto aprueba de forma automática los créditos mediante métodos paramétricos y con técnicas de muestreo aleatorio que verifican el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Manual de Crédito. Sin embargo, para otorgar un crédito se deben cumplir con ciertos criterios de elegibilidad:

- Se otorgará a personas físicas.
- Deberán percibir un Salario Mínimo Mensual, sin incluir prestaciones.
- Edad mínima de 18 años.
- Contar con mínimo de 6 meses de antigüedad en su trabajo actual.
- Trabajar en un Centro de Trabajo (CT) y que esté afiliado ante el INFONACOT.
- Tener un contrato antigüedad mínima de seis meses.
- Identificar el segmento al que pertenece: nuevo beneficiario o recurrente.

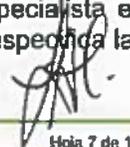
En caso de que los trámites de solicitud no cumplan con dichos criterios vigentes y aplicables, el Instituto puede rechazar la solicitud de las mujeres. El INFONACOT busca tener en cuenta en principio a aquellas personas que no han sido favorecidas antes por un crédito del INFONACOT y al tiempo que se continúa beneficiando a las personas que ya han tenido un crédito con el Instituto.

La Mesa de Control es la responsable de validar toda solicitud que haya sido seleccionada en el proceso aleatorio, así como las que tengan alguna inconsistencia. Una vez haya sido validada la información del solicitante, Mesa de Control autoriza la liberación o rechazo del crédito.

Asimismo, INFONACOT tiene estrategias definidas para analizar y mitigar los riesgos crediticios, como las siguientes:

- Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores.
- Reporte de Historial Crediticio.
- Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (Semáforo de Riesgos).
- La autorización de un crédito para una persona que trabaje en administración pública Federal, Estatal y Municipal, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración.

HR Ratings considera que el proceso de evaluación y selección de proyectos comunica claramente los criterios de elegibilidad para la obtención de los créditos. Por otro lado, INFONACOT no cuenta con un Comité con especialista en temas de sustentabilidad dentro de la Mesa de Control, sino únicamente cuenta con el Manual de Crédito que especifica las características a cumplir. Debido a lo anterior, se le otorgó la etiqueta de "Bien" a esta categoría.



Administración de los recursos

El tercer componente de los SBP especifica cómo se administraron los recursos. Esta consideración evaluó la transparencia y la eficiencia de la asignación de recursos de los Bonos Sociales. Los recursos de los Bonos Sociales no tienen una cuenta específica por lo que depende de la voluntad y capacidad administrativa del Instituto.

De acuerdo con el Marco de Referencia, las áreas que están encargadas de administrar los recursos de los CEBURS son la Dirección General Adjunta Comercial, la Subdirección General de Crédito y la Dirección de Cobranza. Por otra parte, los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (APF)⁴, establecen que las inversiones se pueden realizar en instrumentos gubernamentales y en instituciones bancarias con riesgo de crédito mínimo.

Se determinó la etiqueta "Bien" para el criterio de Administración de Recursos, lo anterior debido a que, aunque se considera que tienen un buen proceso de seguimiento de los recursos, el Instituto no tiene una subcuenta específica para los recursos obtenidos por los bonos de género. A su vez, el objetivo de INFONACOT es promover el ahorro de los trabajadores y otorgarles financiamiento y garantizar el acceso a créditos para adquirir bienes y pagos de servicios para favorecer el desarrollo social y la calidad de vida, lo cual es de impacto social.

Presentación de Informes

El cuarto principio que se determina en los SBP hace referencia a la presentación de información de los proyectos por parte del Emisor. La transparencia de estos informes tiene un valor relevante en el impacto esperado social de los proyectos. La evaluación se basa en la calidad de la información que se proporciona en términos de indicadores, métricas y resultados, tanto esperados y/u observados y en términos cuantitativos y cualitativos. También es relevante la periodicidad con la cual el emisor brinda esta información, así como por las revisiones externas o de terceros de la información proporcionada.

De acuerdo con el Marco de Referencia, INFONACOT debe informar anualmente y hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios el uso de los recursos y el impacto en la cartera de ingresos obtenidos de los bonos. Dicho reporte será publicado en la página web del INFONACOT.⁵ El Instituto deberá de incluir en su reporte anual los siguientes puntos:

- Monto total del Bono Social emitido;
- Cantidad de recursos no asignados;
- Participación porcentual de los créditos otorgados como resultado de la Emisión dentro de la cartera líquida;
- Perfil de los beneficiarios;
- Impacto social y;
- Características generales de los créditos otorgados.

Con respecto a las revisiones externas, INFONACOT se comprometió en su Marco de Referencia a tener una evaluación de un tercero independiente sobre su Marco de Referencia. Asimismo, se comprometió a realizar revisiones de cumplimiento, de su Informe Anual, a través de un tercero verificado para verificar que se esté cumpliendo con el Marco de Referencia. Los reportes del tercer independiente también serán publicados en la página web del INFONACOT.

HR Ratings considera aceptable la periodicidad del reporte, de forma anual, así como su transparencia y disponibilidad en su página web. El contenido del reporte muestra la información adecuada. Derivado a lo anterior, se mantuvo la etiqueta de "Muy Bien" para esta categoría.

Por último, debido a que el Marco de Referencia de los Bonos Sociales se realizó con base en los cuatro componentes de los SBP, al igual que en nuestra metodología, y los cuatro puntos de los SBP fueron explicados a profundidad en el apartado anterior, en la Figura 8 se puede observar el resultado de las etiquetas para cada uno de los SBP.

⁴ Publicados en el DOF el 1 de marzo de 2006, el 6 de agosto de 2010 y el 11 de febrero de 2020.

⁵ <https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Paginas/Reportes-ASG.aspx>



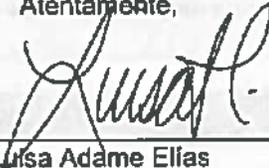
Figura 8. Criterios establecidos en los SBP

Criterio	Muy Bien	Bien	Suficiente
Uso de Recursos	1	0	0
Proceso para la Evaluación y Selección de Proyectos	0	1	0
Administración de Recursos	0	1	0
Presentación de Informes	1	0	0
Puntuación	2	2	0

Fuente: HR Ratings con base en los SBP e información entregada por INFONACOT

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luisa Adame Elías
Directora de HR Sustainable Impact
HR Ratings



Credit
Rating
Agency

FNCOT 22S

Bono Social

INFONACOT

Contactos

Luisa Adame
Directora de HR Sustainable Impact
Analista Responsable
E-mail: luisa.adame@hrratings.com

Belén Cubero
Analista de HR Sustainable Impact
E-mail: belen.cubero@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La evaluación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con lo(s) siguiente(s) criterios de evaluación(es) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios de Evaluación de Bonos Sociales, diciembre de 2021.

Para mayor Información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Nivel de la evaluación anterior	N.A.
Fecha de la evaluación anterior	N.A.
Periodo que abarca la información utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente evaluación	De enero de 2022 a julio de 2022
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información pública y proporcionada por INFONACOT.
Calificaciones y/o evaluaciones otorgadas por otras instituciones que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la evaluación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

Las evaluaciones de Bonos Verdes, Sustentables, Sociales, Ligados a la Sustentabilidad, así como las Evaluaciones de Criterios ESG, no son calificaciones de riesgo de crédito ni calificaciones NRSRO asignadas bajo el registro de HR Ratings con la SEC para ninguno de los activos para los cuales aplica dicho registro. Las evaluaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar.

La evaluación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de evaluación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras evaluaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una evaluación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de evaluación y sus definiciones.

Las evaluaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus evaluaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. HR Ratings emite sus evaluaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

G. Marco de Referencia del Bono Social del INFONACOT





MARCO DE REFERENCIA DE BONOS SOCIALES DEL INSTITUTO FONACOT



Contenido

1. Abreviaciones y Acrónimos	3
2. Introducción	6
2.1 Estructura Organizacional	7
2.2 Productos y Servicios	8
3. Descripción General del Bono Social	12
3.1 La importancia de la inclusión financiera	12
3.2 Inclusión financiera en México	13
3.3 Inclusión financiera por zonas geográficas de México	16
3.4 Crédito en el Instituto FONACOT	18
3.5 Alineación del Bono Social con los objetivos del Instituto FONACOT	21
3.6 Beneficios principales del Bono Social	23
4. Uso de los Recursos	25
5. Proceso de Selección y Evaluación de Créditos	26
5.1 El proceso de otorgamiento de crédito	26
5.2 Análisis, desempeño y registro del Bono Social	28
6. Administración de los Recursos	29
7. Reporte	29
7.1 Reporte del Uso de los Recursos	29
8. Revisión Externa	29
8.1 Segunda opinión	30
8.2 Revisión de cumplimiento	30
9. Lista de Referencias	31



1. Abreviaciones y Acrónimos

Para efectos del presente Marco de referencia, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“Autorización”	El documento denominado “Autorización de Crédito” que expide el Instituto FONACOT a las personas acreditadas, en el que se describen los términos del financiamiento que a éstas les otorga para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios; o bien, el documento que lo sustituya, siempre que cumpla con las políticas del Manual de Crédito.
“CAIR”	Comité de Administración Integral de Riesgos
“CAT”	Costo Anual Total
“CT”	Centro de Trabajo
“Centro de Trabajo” o “Patrón”	Cualquier persona que tenga el carácter de empleador conforme con la Ley Federal del Trabajo (o la figura jurídica que lo sustituya) y que esté afiliado al Instituto FONACOT.
“CONDUSEF”	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
“Créditos”	Créditos otorgados por el Instituto FONACOT a las personas acreditadas, documentados a través de: los pagarés suscritos por dichas personas acreditadas a la orden del emisor, y/o los derechos de cobro derivados del contrato de crédito FONACOT y/o cualquier otra forma que el Instituto FONACOT determine, hasta por el importe total (incluyendo, en su caso, intereses, comisiones, accesorios y demás cantidades pagaderas al emisor, conforme con dichos documentos).
“DOF”	Diario Oficial de la Federación.
“Emisión”	Colocación de Certificados Bursátiles que el Instituto FONACOT lleva a cabo de conformidad con el Programa.
“Estatuto Orgánico”	Ordenamiento jurídico que establece las bases de la organización administrativa, funciones, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de sus órganos colegiados, de las áreas que lo integran y de sus servidores públicos.





“IMSS”	Instituto Mexicano del Seguro Social.
“Instituto FONACOT” o el “Emisor”	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
“ISSSTE”	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
“IVA”	Impuesto al Valor Agregado.
“Ley del Instituto FONACOT”	Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
“LFT”	Ley Federal del Trabajo.
“Manual de Crédito”	Documento interno del Instituto FONACOT, que contiene las reglas, políticas, procesos, metodologías, procedimientos e instrucciones para la originación y administración del crédito FONACOT.
“mdp”	Millones de pesos
“México”	Estados Unidos Mexicanos.
“NAFIN”	Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
“Persona”	Cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión, sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.
“Pesos” o “\$”	Moneda de curso legal y poder liberatorio en México.
“SE”	Secretaría de Economía.
“SFP”	Secretaría de la Función Pública.
“SHCP”	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SMM	Salario mínimo mensual



“STPS”

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“Trabajador/a ”

Persona que realiza un trabajo a cambio de un salario,.

“Acreditado/a”

Persona que haya solicitado y obtenido por parte del Instituto FONACOT un crédito para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios



2. Introducción

Como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de las personas trabajadoras, externadas a través del Congreso del Trabajo, respecto a la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias para ellos, que a menudo generaban condiciones que vulneraban su economía, se creó el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a través de una modificación a la Ley Federal del Trabajo (LFT), con el fin de proteger la capacidad adquisitiva y facilitarles el acceso a satisfactores materiales, sociales y culturales.

Por lo anterior, el 30 de diciembre de 1973, el H. Congreso de la Unión, dentro de las reformas a la LFT, incluyó la creación del FONACOT y el 2 de mayo de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso público paraestatal, teniendo como fiduciario a Nacional Financiera (NAFIN), con fines como:

- Garantizar los créditos institucionales otorgados a Trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios.
- Facilitar a los Trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo.
- Coadyuvar al Centro de trabajo y desarrollar los procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios.

De esta forma, inició operaciones el FONACOT, cuya sede hasta 2003 se ubicó en Avenida Paseo de la Reforma número 506, Colonia Juárez, C. P. 06600.

Con el propósito de estar en condiciones de responder a los requerimientos de las personas trabajadoras y dar continuidad a los mecanismos de modernización del organismo, el 24 de abril de 2006 se publicó en el DOF el Decreto de Ley que crea al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Con ello, se le otorgaron nuevas atribuciones, de las cuales resalta el poder incorporar y beneficiar también a las personas trabajadoras del apartado B. Posteriormente, en noviembre de 2012, otra reforma a la LFT estableció en su artículo 132 fracción XXVI Bis y segundo transitorio, la obligación de los patrones para afiliar los Centros de Trabajo al Instituto FONACOT, a efecto de que todas las personas trabajadoras formales puedan ser sujetos del crédito que proporciona el Instituto FONACOT.

Asimismo, en 2014 las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (las Disposiciones de la CNBV) publicadas el 1 de diciembre del mismo año en el DOF, consideran al Instituto FONACOT como un organismo



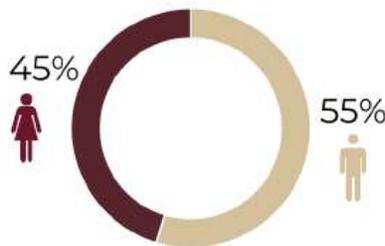
de fomento, según el artículo 1 fracción LXI, por lo que está sujeto a un marco regulatorio más robusto cuya finalidad es asegurar su solvencia, estabilidad y operación.

Desde su origen, el Instituto FONACOT ha brindado a las personas trabajadoras formales la posibilidad de ser sujetos de crédito con las mejores condiciones del mercado, para la adquisición de bienes de consumo duradero y servicios, promoviendo así una mejor utilización de sus ingresos y, por consecuencia, el bienestar familiar.

2.1 Estructura Organizacional

La administración del Instituto FONACOT está encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General quienes se auxilian para el ejercicio de sus funciones en los comités previstos en la Ley del Instituto FONACOT, los que constituya el Consejo Directivo, así como de las y los servidores públicos que prevea el Estatuto Orgánico.

El Instituto FONACOT, cuenta actualmente con un total de 1.333 plazas ocupadas, de las cuales el 45.0% (729) son mujeres.



El Consejo Directivo está conformado de manera tripartita, cuenta con 4 representantes del Gobierno Federal, 1 representante de cada confederación de organizaciones de patrones más representativas del país y 1 representante de cada organización de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la STPS, y es presidido por la Titular de la STPS.



La persona Titular del Instituto FONACOT es designada por el Presidente de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y debe cumplir, entre otros requisitos, con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano.



La estructura del área Comercial del Instituto FONACOT a nivel nacional está conformada por las Direcciones Comerciales Regionales: Norte, Occidente, Centro y Sur y 110 Sucursales y Puntos de Atención:

- 25 Direcciones Estatales y de Plaza.
- 66 Representaciones
- 19 Módulos (1 en CANACINTRA, 3 en CANACO, 1 en COPARMEX, 1 en CTM, 1 en SAT, 3 en Ayuntamientos, 1 en Centro Cívico, 1 en CEDATU, 2 en Centros de Trabajo, 1 CIS Puebla, 1 CIS Zapopan y 3 en Locales).

2.2 Productos y Servicios

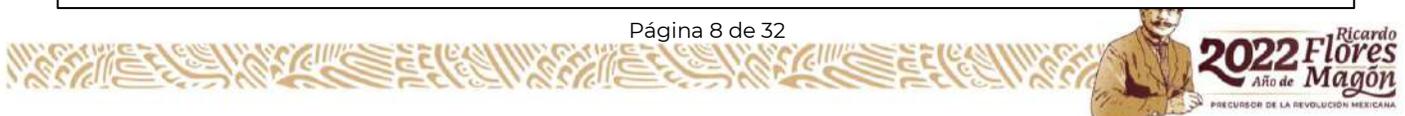
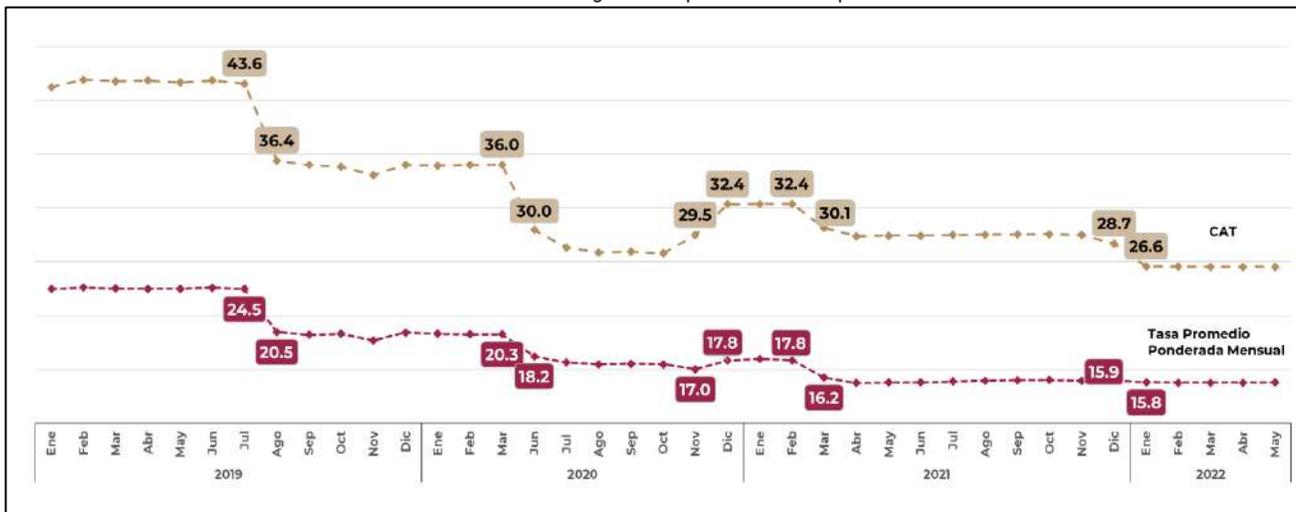
En virtud de su carácter de institución financiera, el Instituto FONACOT debe satisfacer de manera simultánea los criterios de rentabilidad y eficiencia, propios de una entidad que maneja recursos que capta en el mercado financiero.

El crédito FONACOT se otorga a personas trabajadoras formales que perciben a partir de un salario mínimo, en función de sus necesidades y capacidad de pago, con el fin de evitarles un riesgo de sobreendeudamiento que comprometa su estabilidad económica.

El monto del financiamiento corresponde a un aproximado de dos meses de sueldo promedio \$12,776, (dependiendo del plazo del crédito) y se puede destinar a cualquier necesidad de consumo. Los plazos de pago del crédito van desde 6 hasta 30 meses, y se descuenta vía nómina en porcentajes del 10.0%, 15.0% y 20.0% del salario. Asimismo, cuenta con mecanismos de protección por pérdida de empleo, incapacidad o invalidez total, permanente y fallecimiento; así como atractivos planes de salida en caso de pérdida del empleo.

Durante la actual administración, el Instituto FONACOT ha bajado sus tasas de interés y costo del crédito en tres ocasiones, llegando a estar entre las tasas y CAT más bajas del mercado.

Evolución de la tasa y CAT promedio ponderados



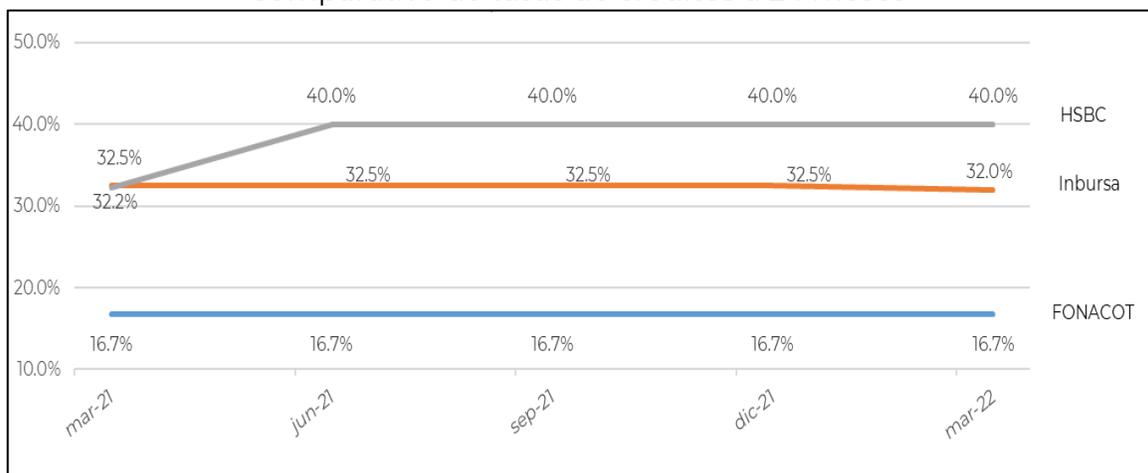


En el siguiente cuadro, se puede observar que en el segmento de créditos de nómina el Instituto se ubica en la primera posición en el mercado con los productos “Crédito Mujer” y “Crédito en Efectivo” con respecto a las tasas y CAT.

Tasa y CAT Créditos de Nómina ¹				
Producto	Institución	Tasa de interés	CAT	Pago Total
Efectivo	Mujer FONACOT	15.8%	26.2%	\$32,845.86
Efectivo	FONACOT	16.7%	27.4%	\$33,274.97
Nómina	Inbursa	32.0%	37.1%	\$34,636.16
Nómina	HSBC	40.0%	50.9%	\$37,801.14
Nómina	BBVA	43.8%	56.7%	\$39,421.91
Nómina	Scotiabank	44.0%	58.4%	\$39,873.57
Nómina	Finmart	42.0%	60.0%	\$39,481.65
Nómina	Banorte	45.0%	61.0%	\$40,266.53
Nómina	Abancom	48.0%	71.9%	\$43,729.71
Nómina	Más Nómina	60.0%	90.1%	\$47,691.20
Nómina	Global Lending	37.0%	90.9%	\$46,680.85
Nómina	Inventa Créditos	42.0%	93.2%	\$48,036.53
Nómina	Multiplica México	72.0%	94.4%	\$53,689.58
Nómina	Credenz	45.0%	99.6%	\$49,458.67
Nómina	Santander	65.0%	112.3%	\$50,914.73
Nómina	KRTC Su Financiera	92.0%	152.8%	\$60,374.77

En las siguientes graficas se puede observar el comparativo de las tasas y CAT del Instituto para créditos a 24 meses, contra sus principales competidores de manera trimestral durante el periodo de marzo 2021 a marzo 2022.

Comparativo de tasas de créditos a 24 meses²



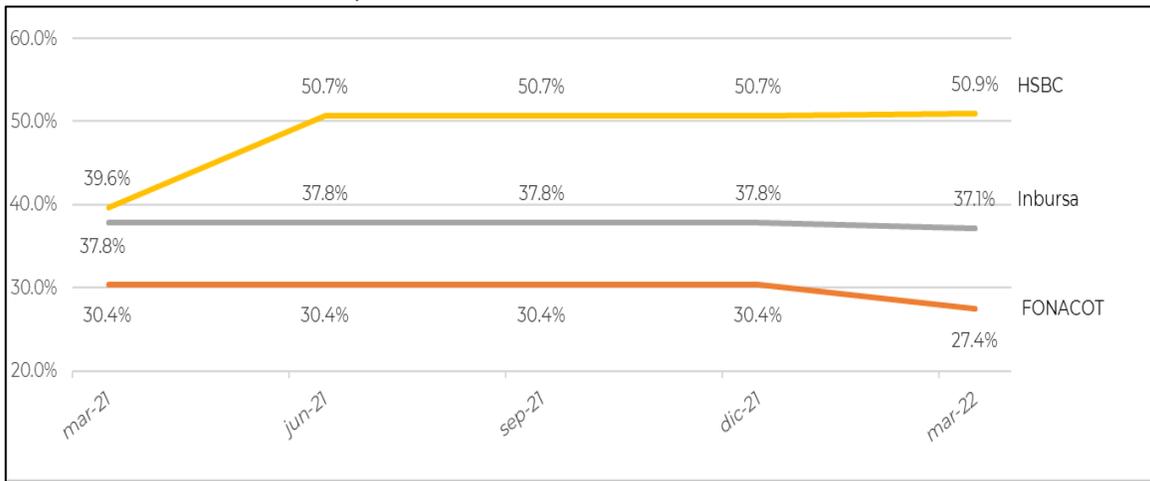
¹ Elaboración de la Dirección de Investigación de Mercados con información sobre créditos de nómina obtenida de la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), mayo 2022.

² Elaboración de la Dirección de Investigación de Mercados con información sobre créditos de nómina obtenida de la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), mayo 2022.





Comparativo CAT de créditos a 24 meses



Actualmente, el Instituto FONACOT ofrece los siguientes productos: Crédito en Efectivo, Crédito Mujer Efectivo y Crédito de Apoyo a Damnificados. Al cierre de marzo de 2022, la participación por producto en términos de número de créditos este año fue de 60.9%, 39.0% y 0.1%, respectivamente, por lo que a continuación, se describen los dos productos más importantes considerando el número de créditos e importe colocado.

Características y Beneficios de Crédito en Efectivo FONACOT

El principal producto del Instituto FONACOT, por tener mayor proporción en la cartera, es el “Crédito en Efectivo”, producto mediante el cual las personas acreditadas tienen liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios para elevar su calidad de vida y la de su familia, así como afrontar cualquier imprevisto o pagos inesperados. A partir de marzo de 2021, se aplicó una nueva reducción de 10.0% en las tasas de interés.

- Tasas de interés preferenciales.
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses.
- Comisión por apertura del 2.0%.
- Disposición mediante depósito a cuenta propia de la persona trabajadora.
- Pago del crédito mediante descuentos vía nómina.
- Protección de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.



Tasas de interés Crédito Efectivo

Plazo (Meses)	10% Sueldo Mensual ³	15% Sueldo Mensual ³	20% Sueldo Mensual ³
6	12.53%	12.83%	13.10%
12	13.61%	13.94%	14.78%
18	14.49%	14.78%	15.33%
24	15.89%	16.17%	16.72%
30	16.17%	16.72%	17.23%

Nota: Datos para fines informativos y de comparación exclusivamente, podrán variar dependiendo las condiciones de cada cliente.

Características y Beneficios de Crédito Mujer Efectivo

El “Crédito Mujer Efectivo” está dirigido a mujeres trabajadoras formales. Con ello, se busca ayudarlas a proteger y hacer crecer su patrimonio, permitiéndoles adquirir bienes y servicios para elevar su calidad de vida y la de su familia. A partir de marzo de 2021, se aplicó una nueva reducción de 15.0% en sus tasas de interés, siendo el producto más barato, reconociendo el importante papel que tienen las mujeres trabajadoras en el sector laboral.

- Tasas de interés preferenciales.
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses.
- Comisión por apertura del 2%.
- Disposición mediante depósito a cuenta propia de la persona trabajadora.
- Pago del crédito mediante descuentos vía nómina.
- Protección de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.

Tasas de interés Crédito Efectivo Mujer

Plazo (Meses)	10% Sueldo Mensual ⁴	15% Sueldo Mensual ²	20% Sueldo Mensual ²
6	8.90%	12.11%	12.38%
12	12.85%	13.17%	13.96%
18	13.69%	13.96%	14.48%
24	15.01%	15.27%	15.79%
30	15.27%	15.79%	16.27%

Nota: Datos para fines informativos y de comparación exclusivamente, podrán variar dependiendo las condiciones de cada cliente.

³ El porcentaje se refiere a la cantidad máxima, en cada caso, que se descontará al cliente de su sueldo mensual para pagar su crédito FONACOT.

⁴ El porcentaje se refiere a la cantidad máxima, en cada caso, que se descontará al cliente de su sueldo mensual para pagar su crédito FONACOT.



El “Crédito Mujer Efectivo” se da a conocer a las mujeres trabajadoras a través de la difusión de sus centros de trabajo, cámaras y asociaciones empresariales y comerciales, medios digitales como correo electrónico, WhatsApp, SMS, la página y las redes sociales del Instituto FONACOT. Adicionalmente, se crean contenidos específicos para este público como conferencias y talleres de educación financiera.

3. Descripción General del Bono Social

3.1 La importancia de la inclusión financiera

En la década de los 2000s, se llevaron a cabo una serie de estudios que han mostrado que el acceso a productos financieros permite incrementar el bienestar de las personas que obtienen un crédito, toda vez que mejoran en autosuficiencia económica y alimenticia. Dichos estudios, así como trabajos empíricos han mostrado cómo la inclusión financiera tiende a disminuir la desigualdad y la pobreza, al tiempo que se incentiva el crecimiento económico.⁵

Adicionalmente a lo anterior, se ha incrementado la literatura que demuestra como un mayor acceso de la población a los intermediarios financieros formales genera estabilidad financiera a través de una mayor capacidad de resistencia de los hogares a las vulnerabilidades y shocks económicos⁶

Derivado de los resultados arrojados por dichos estudios se han fomentado diferentes intervenciones públicas y privadas, incluso en el marco de estrategias nacionales de inclusión financiera, en donde se ha buscado incrementar la participación de la población vulnerable en el sector financiero formal.

A pesar de esto, gran parte de la población mundial sigue excluida del sector financiero formal y utiliza en su mayoría canales informales para realizar sus transacciones financieras. Esto se confirma en la experiencia de México en donde tan solo el 37.0% de la población adulta tiene una cuenta bancaria en una institución financiera formal, esto en comparación con el 96.0% en los países desarrollados a nivel mundial⁷.

Las mujeres eran las principales perjudicadas por la falta de acceso a los servicios financieros. Solo un 30% de ellas en países en desarrollo tenía cuentas bancarias, en comparación con el 42% de los hombres. La brecha era aún mayor en los segmentos de

⁵ Patricio Honohan. (2008). Cross-country variation in household access to financial services. 07/06/2022, de EconPapers Sitio web: https://econpapers-repec-org.translate.google.com/translate/article/eeeejbfina/v_3a32_3ay_3a2008_3ai_3a11_3ap_3a2493-2500.htm?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc Bruhn y Love, 2009)

⁶ (Ardic et al., 2013; Han and Melecky, 2013) y Miriam Bruhn e Inessa Love. (01/06/2009). The Economic Impact of Banking the Unbanked: Evidence from Mexico. 20/04/2016, de Make use of personalized features like alerts and saved searches Create account Sign in Product & Services Research Paper Series Site Subscriptions Sponsored Services Jobs & Announcements Conference Papers Partners in Publishing First Look Subscribe Submit a paper Browse Rankings Top Papers Top Authors Top Organizations Contact Sitio web: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1428628

⁷ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (04/12/2018). Política Nacional de Inclusión Financiera. 20/06/2022, de Comisión Nacional Bancaria y de Valores Sitio web: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/politica-nacional-de-inclusion-financiera-43631>



pobreza. Las mujeres que vivían en esa situación tenían un 30% menos de posibilidades que los hombres de acceder a ellas.⁸

Para tratar de entender y resolver el problema del acceso financiero, el consenso común versa en identificar y caracterizar las distintas barreras que limitan el acceso a los servicios y productos financieros. Una clasificación de las barreras de oferta distingue entre barreras de precio (servicios financieros demasiado caros), barreras de información (asimetrías de información en la concesión de créditos que impiden la realización de contratos) y barreras de productos y servicios (servicios que, a pesar de ser muy demandados por ciertos grupos, no son ofrecidos).

3.2 Inclusión financiera en México

La exclusión del sistema financiero es particularmente acentuada en la población con menores ingresos, además de que se presentan importantes disparidades de género y entre regiones: la proporción de mujeres en México que no contó con ningún producto financiero en 2018 fue 35% y la proporción de hombres fue de 28%; por otra parte, mientras que un 40% de la población adulta en la región sureste no tuvo acceso a los servicios financieros, en la región noroeste esta proporción fue solo de 18%.

México es uno de los pioneros en América Latina y el Caribe en modernizar su sector financiero, sin embargo, dicho sistema no ha logrado alcanzar los niveles deseados de inclusión. Particularmente la pobreza, el nivel de escolaridad y el desempleo han mermado de manera sustantiva el acceso al crédito por parte de la población, aspecto fundamental para impulsar el crecimiento económico del país.

Por su parte, la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se desarrolla con base a la consecución de seis objetivos prioritarios, entre los cuales se encuentra el objetivo 1 “Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.”

A finales de 2021 el porcentaje de población en México que se encontraba en la pobreza ascendió al 43.9%, y de acuerdo al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, las mujeres enfrentan obstáculos importantes para lograr su plena independencia económica, los cuales son resultado de factores estructurales entre los que destaca la división sexual del trabajo que ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas al ámbito de la reproducción, los trabajos domésticos y de cuidados. Derivado de la asignación social de estas funciones, las mujeres han sido históricamente relegadas de las actividades que se desarrollan en la esfera de la producción.

⁸ Giovanni di Plácido. (15 junio 2022). 15 años de microfinanzas: una fórmula de éxito para la inclusión en América Latina. 04 de julio de 2022, de BBVA Sitio web: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/15-anos-de-la-fundacion-microfinanzas-bbva-una-formula-de-exito-para-la-inclusion-en-america-latina>



Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2021 (ENOE), señalan que, en México, hay 51.5 millones de mujeres de 15 años o más, de éstas, sólo el 42% participan en el mercado laboral, en contraste con el 73% que se presenta en los hombres⁹.

Al interior del país, la intervención de la mujer es heterogénea. Al Sur de la República, la participación promedio es del 39%, reportando el menor porcentaje los estados de Chiapas y Veracruz (31% y 35%, respectivamente), en contraste, en la región Norte, la tasa participación promedio se ubica en 44%, destacando Baja California Sur, con un 52%, posicionándose como la entidad en la región con mayor proporción de mujeres en el mercado laboral en dicha parte del país.

A nivel estatal, se observa mayor rezago en los estados del Sur, en donde la tasa promedio de las mujeres ocupadas en el mercado formal difícilmente llega al 30%, muy por debajo de la media nacional, siendo Oaxaca la entidad de menor participación. En contraste, la región Norte se destaca por la alta inserción de las mujeres en el mercado formal obteniendo porcentajes por arriba de la media nacional.

En cuanto al nivel de ingresos, también se presenta una brecha importante respecto a los hombres, tanto en el mercado formal como informal. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI) el 26% de las mujeres que reciben algún salario o remuneración perciben hasta 1 salario mínimo, cifra que contrasta con el 18% de los hombres que se encuentran en este rango.

Al analizar los ingresos¹⁰ de los más 20 millones de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), en promedio, las mujeres obtienen un ingreso 13% menor al de los hombres.

Si llevamos estas diferencias o desigualdades al acceso a servicios financieros formales y en particular al crédito, podemos observar que no es diferente el comportamiento.

La Política Nacional de Inclusión Financiera, en el numeral 6.4: Baja inclusión financiera de las mujeres, establece que la inclusión financiera de las mujeres es fundamental para combatir a la pobreza. Adicionalmente, Innovations for Poverty Action (IPA)¹¹, señala que la inclusión financiera de las mujeres es fundamental para combatir a la pobreza, proporcionar instrumentos confiables, eficaces y baratos para ahorrar y solicitar financiamiento, realizar y recibir pagos y gestionar el riesgo es esencial tanto para el empoderamiento de las mujeres como para la reducción de la pobreza.

Así mismo, el Banco Interamericano de Desarrollo, señaló en un estudio realizado en 2021 sobre la brecha de género en el acceso al financiamiento, que la evidencia empírica internacional muestra que las mujeres, en la gran mayoría de los países, tienen menos

9 Tasa promedio durante 2021. INEGI. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)

10 Cabe señalar que el salario diario registrado ante el IMSS se encuentra topado a 25 UMAS. Por lo que el promedio podría estar ligeramente sesgado a la izquierda al no tener el salario real de los trabajadores que perciben más del salario máximo que se puede registrar ante dicha Institución.

11 <https://www.poverty-action.org/sites/default/files/publications/Womens-Economic-Empowerment-Through-Financial-Inclusion-Final-Spanish-Web.pdf>



acceso al financiamiento, esta brecha de género preocupa, tanto desde el punto de vista de equidad o igualdad de oportunidades, como de la eficiencia porque se puede traducir en menos crecimiento económico para una nación.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021 (ENIF), alrededor del 52% de la población adulta contaba con algún tipo de financiamiento en 2021, ya fuera formal o informal (33% y 31%, respectivamente).

Por lo relativo al crédito formal, la encuesta señala que el 49% de la población adulta que tuvo acceso a financiamiento fueron hombres y el 46% mujeres, existiendo una brecha de 3 puntos porcentuales, inferior a los 7 puntos porcentuales de 2018.

A nivel nacional, el acceso a crédito confirma la brecha entre regiones, en tanto que, en el Noroeste y Noreste del país, la población que tuvo acceso a un crédito formal fue del 39% y 41%, en el Sur fue del 27% y en el Centro Sur y Oriente del 29.3%.

Bajo este contexto y en el concepto de Banca Social, el Instituto FONACOT ha puesto énfasis al enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a las y los trabajadores formales de grupos vulnerables, así como garantizar el acceso al crédito en zonas de menor desarrollo económico, con la finalidad de favorecer las condiciones de vida de las trabajadoras y de disminuir la brecha de equidad e igualdad de género.

En este sentido, se han reforzado los mecanismos de atención a las mujeres, para contribuir a la equidad de género que permitan desempeñar a la mujer, un papel primordial en nuestra sociedad y, por ende, incrementar la calidad de vida de ellas y su familia.

Con la finalidad de contribuir a reducir la brecha de género, tanto en materia de ingresos como de inclusión al mercado financiero formal, el Instituto ofrece a las mujeres trabajadoras, el Crédito Mujer Efectivo que es actualmente el producto más barato que se ofrece en el mercado, con una tasa promedio de 15.2% y un Costo Anual Total (CAT) promedio de 25.75%¹².

En 2021, el Gobierno de México firmó cartas compromiso con la Asociación de Bancos de México (ABM), y con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), con el fin de lograr una mayor representación de las mujeres en las entidades financieras, y promover una agenda de igualdad de género, diversidad e inclusión en la oferta de productos financieros.

La tenencia de productos financieros está marcada por una brecha entre hombres y mujeres. Solamente 3 de cada 10 mujeres poseen una cuenta de ahorro para el retiro, mientras que la mitad de los hombres poseen una cuenta de este tipo. La brecha en la tenencia de seguros y créditos, entre hombres y mujeres, es de 5 y 4 puntos porcentuales, respectivamente. La brecha en la tenencia de cuentas se ha cerrado en los últimos 6 años, en gran medida debido a la dispersión de programas sociales a través de cuentas: en 2012

¹² Información al cierre de junio 2022.

la brecha fue de 11 puntos porcentuales, mientras que para 2018 la brecha se ubicó en 3 puntos porcentuales (CNBV-INEGI, 2018).

Cuadro 4.1. Población que tiene productos financieros por tipo (2018-2021)
(porcentaje de la población adulta)

Producto	Población adulta		Mujeres		Hombres		Rural		Urbano	
	2018	2021	2018	2021	2018	2021	2018	2021	2018	2021
Producto de captación	47%	49%	46%	43%	48%	56%	39%	38%	51%	55%
Crédito formal	31%	33%	29%	32%	33%	34%	22%	24%	36%	38%
Crédito bancario	20%	21%	17%	19%	23%	24%	12%	12%	24%	26%
Seguro	25%	21%	23%	16%	28%	26%	18%	13%	29%	25%
Cuenta de ahorro para el retiro	40%	39%	31%	31%	49%	49%	25%	25%	47%	47%

Algunas políticas a nivel micro que han resultado valiosas para paliar estas fricciones son: el desarrollo de productos financieros de fácil uso, y de menores costos o gratuitos; la apertura de puntos de acceso con menores costos, mediante figuras como los corresponsales bancarios y oficinas móviles; y el uso de nuevas tecnologías que abaraten los costos de transacción, como el uso de la telefonía móvil para transacciones financieras. Simultáneamente a éstas, deben desarrollarse estrategias dirigidas a reducir o eliminar las distintas barreras de acceso a los servicios financieros.

3.3 Inclusión financiera por zonas geográficas de México

De acuerdo con los resultados de la ENIF 2021, el 78% de la población adulta del país cuenta o ha contado con al menos un producto financiero, lo que representa un crecimiento de 2 puntos porcentuales (pp) con respecto a lo reportado en 2018. La población que cuenta actualmente con un producto financiero se ha ubicado en 68% desde el 2015, lo que sugiere que el porcentaje de la población potencialmente activa. A pesar de esto, el porcentaje de la población con más de uno de estos tipos de servicios financieros se ha incrementado, lo que sugiere que la población incluida en el sistema está presentando un mayor nivel de especialización y uso de los servicios¹³.

¹³ Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021

Figura 4.2. Población que ha tenido un producto financiero por región (2018-2021)
(porcentaje de la población adulta)



Nota: Población adulta de 70 años y menos. Se consideran personas que tienen o tuvieron cuenta formal, crédito formal o seguro; para Afore, solamente se consideran las personas que tienen a la fecha del levantamiento.
Fuente: Cálculos propios con datos de la ENIF.

Las regiones del país con mayor proporción de su población incluida en el sistema financiero fueron las regiones del Norte y la Ciudad de México. En contraste, las regiones del Centro y Sur reportaron el mayor rezago en tenencia de productos financieros, con una brecha de alrededor de 11 pp entre la región Noreste y la Región Centro Sur y Oriente. El crecimiento del indicador ha sido desigual, mientras que la región Occidente reportó un avance de 4 pp en su tenencia histórica de productos financieros, la región Noroeste reportó un retroceso de 5 pp¹⁴

Figura 4.3. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por sexo (2015-2021)
(porcentaje de la población adulta)



Figura 4.4. Población que tiene o ha tenido un producto financiero por tamaño de localidad (2015-2021)
(porcentaje de la población adulta)



¹⁴ Ibid



Bajo este contexto, se aprecia claramente que, si bien es cierto que se han realizado esfuerzos e implementado estrategias encaminadas a la reducción de esta brecha y a desarrollar la inclusión financiera, aún existe un rezago muy marcado en la región Centro, Sur y Oriente de México y específicamente con las mujeres.

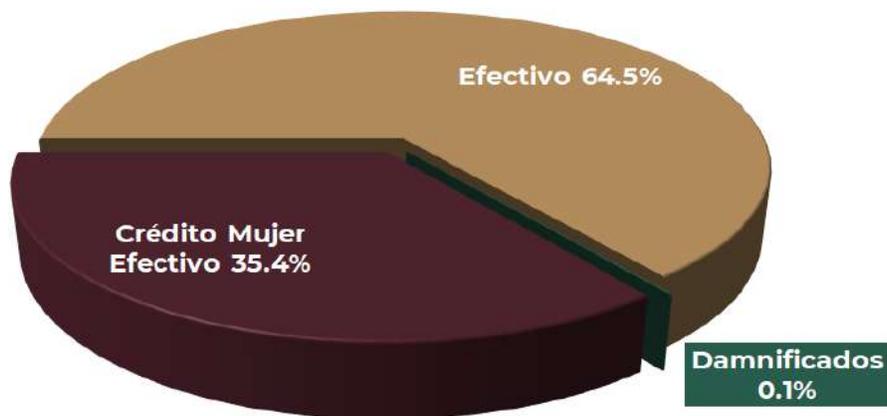
Por ello y para contrarrestar la problemática planteada en las diferentes zonas del país, es fundamental impulsar el crédito del sistema financiero y reducir la brecha de inclusión financiera.

3.4 Crédito en el Instituto FONACOT

El Instituto FONACOT ha beneficiado de forma directa a las mujeres que conforman la población trabajadora mediante el diseño e implementación del producto “Crédito Mujer Efectivo”, el cual cuenta con mejores condiciones en términos de costo y plazos respecto a los demás productos ofrecidos por el Instituto y con ventajas competitivas respecto al sector financiero.

Tomando como referencia las cifras del Instituto FONACOT correspondientes al primer trimestre del año 2022, se han colocado 269,276 créditos por un monto de 6,507.7 mdp a 267,585 personas trabajadoras, en donde la tasa de interés acumulada fue del 15.8%, con un plazo promedio de 22.6 meses y con un CAT acumulado de 26.5%.

Del total de la colocación al primer trimestre del año 2022, se observa que la distribución de los productos ofrecidos por el Instituto FONACOT se concentra en el “Crédito en Efectivo” con un 64.5%, seguido del “Crédito Mujer” con un 35.4% y por ultimo por el “Crédito a Damnificados” con el 0.1%.¹⁵



¹⁵ Cifras generadas por la Subdirección General de Crédito del Instituto FONACOT.





No obstante, lo anterior, cabe destacar que el “Crédito Mujer” se creó en el año 2018 y en este lapso, ha ganado participación en la colocación del Instituto, como puede verse a continuación:

Participación Número de Créditos										
Productos	2018		2019		2020		2021		2022	
	Total credits	Participación	Total monto	Participación						
		1,106,297	100%	1,217,318	108%	1,043,706	100%	1,096,849	100%	571,956
Crédito en Efectivo	800,653	72.4%	844,872	69.4%	728,327	69.8%	652,343	59.5%	345,175	60.3%
Crédito Efectivo Mujer	23,035	2.1%	246,686	20.3%	3,251	0.3%	425,951	38.8%	226,533	39.6%
Damnificados	96,561	8.7%	36,467	3.0%	12,044	1.2%	18,555	1.7%	248	0.1%
Otros productos	186,048	16.8%	186,048	15.3%	300,084	28.8%	0	0.0%	0	0.0%

Participación Monto Créditos										
Productos	2018		2019		2020		2021		2022	
	Total monto	Participación	Total monto	Participación						
		\$ 18,147,579	100%	\$ 21,817,046	100%	\$ 17,783,529	100%	\$ 24,953,904	100%	\$ 14,033,631
Crédito en Efectivo	\$ 13,108,085	72.2%	\$ 15,660,651	71.8%	\$ 14,475,667	81.4%	\$ 15,836,343	63.5%	8,984,633	64.0%
Crédito Efectivo Mujer	\$ 349,578	1.9%	\$ 3,927,785	18.0%	\$ 53,015	0.3%	\$ 8,708,793	34.9%	5,043,683	35.9%
Damnificados	\$ 1,701,425	9.4%	\$ 710,064	3.3%	\$ 253,518	1.4%	\$ 408,768	1.6%	5,314	0.1%
Otros productos	\$ 2,988,492	16.5%	\$ 1,518,546	7.0%	\$ 3,001,329	16.9%	\$ -	0.0%	0	0.0%

Nota: el concepto de otros productos incluye productos que ya no ofrece en Instituto como son: Viajeros por México, Caravanas, Promoción a Centros de Trabajo, etc.

El crédito promedio durante el primer trimestre de 2022 ascendió a 24,168 pesos; asimismo, la Ciudad de México cuenta con el porcentaje de colocación más elevado a nivel nacional, siendo el 11.8%, seguido de Baja California con el 8.2%. El promedio de edad de las y los acreditados es de 38 años, de las cuales las mujeres acreditadas en el Instituto FONACOT conforman el 39.0% del total de la población acreditada y los hombres el 61.0%.

Adicionalmente, el 36.9% de las y los acreditados tienen estado civil de casado, 47.2% tienen estado civil de soltero, y más del 80% tienen al menos un dependiente económico, así como, la mayoría las personas acreditadas tienen ingresos de entre 1 y 2 salarios mínimos (46.3%) y predominan aquellas con nivel de escolaridad secundaria (35.9%), seguido de las que tienen nivel medio superior concluido (33.1%).

Realizando un enfoque directamente a las entidades federativas de las regiones con condiciones menos favorables de República Mexicana, se puede identificar que en la región sur es la que presenta un menor número de mujeres acreditadas.



Región	Total	Hombres	%	Mujeres	%
Centro	59,394	37,226	62.7%	22,168	37.3%
Norte	111,734	65,834	58.9%	45,900	41.1%
Occidente	53,515	31,627	59.1%	21,888	40.9%
Sur	40,216	26,464	65.8%	13,752	34.2%
TOTAL	264,859	161,151	60.8%	103,708	39.2%

El 40.8% de las y los acreditados tienen estado civil de casado, 47.8% tienen estado civil de soltero, y más del 83% tienen al menos un dependiente económico, así como, la mayoría las personas acreditadas tienen ingresos de entre 1 y 2 salarios mínimos (54.8%) y predominan aquellas con nivel de escolaridad Medio Superior (36.2%), seguido de las que tienen nivel Secundaria concluido (29.8%).

Ampliando los tópicos del tema para esta región sur, el rango de sueldo con mayor frecuencia entre las y los acreditados es de 2 a 3 salarios mínimos mensuales, que representan el 72.4% en las mujeres acreditadas y el 65.7% en los hombres, mientras que el nivel de estudios que predomina es Preparatoria con el 37.6%.

Al igual que las diferencias que se observan entre hombres y mujeres en los indicadores globales anteriores, las acreditadas del Instituto FONACOT cuentan con un sueldo promedio 11.7% menor que el de los hombres (\$11,023 vs \$12,485), no importando el rango de edad, estas brechas se observan muy claramente.

Las acreditadas alcanzan un sueldo promedio de \$16,266.2 en el rango de 60 años en adelante, de igual forma se puede observar que el 66.0% de las acreditadas son solteras, mientras que el 46.3% de los hombres son casados, predominando que el 35.2% de las mujeres cuentan con al menos un dependiente económico.

Por último, el 57.0% de las mujeres acreditadas cuenta con créditos de hasta 30 mil pesos, mientras que el 51.9% de los hombres solicita créditos mayores a esa cantidad.

La participación de las mujeres en el producto crédito en efectivo disminuyó, ya que el 99.6% de las mujeres trabajadoras solicitan el producto Mujer Efectivo, toda vez que dicho producto ofrece mejores condiciones de contratación.



3.5 Alineación del Bono Social con los objetivos del Instituto FONACOT

El Instituto FONACOT, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene la misión de cumplir desde el marco de sus atribuciones, mediante la ruta marcada por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en la cual se busca romper el paradigma de exclusión imperante en años anteriores con un enfoque de Banca Social, que permita incluir a las personas trabajadoras formales, a través de su acceso al crédito y a los servicios financieros, y no dejar a nadie atrás ni a nadie afuera.

Como parte de la estrategia sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se compromete a elevar el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, bajo mejores condiciones de crédito, contribuyendo al bienestar y desarrollo económico y social del país.

Las personas trabajadoras mexicanas se enfrentaron por décadas a una situación laboral caracterizada por una disminución del poder adquisitivo de los salarios, que ha limitado el sustento económico necesario para cubrir sus necesidades básicas, restringiendo, por lo tanto, la adquisición de bienes necesarios para la subsistencia, y las hace más vulnerables a imprevistos que requieran gastos extraordinarios, como puede ser afrontar un problema de salud en la familia. Aunado a ello, el bajo ingreso de las familias limita y, en particular de las mujeres, en algunos casos, anula la capacidad de las personas trabajadoras para formar un patrimonio. En este sentido, el crédito puede ser utilizado para ayudar en la adquisición de bienes duraderos y/o como recurso para sortear imprevistos. Sin embargo, son las personas trabajadoras con menores ingresos, las que enfrentan mayores costos y menor acceso a financiamiento.

Durante los últimos 30 años, la liberación y desregulación financiera estructuró al sistema financiero mexicano actual, para atender solo a los estratos más altos de la pirámide de nivel de ingresos, que representan menos del 20.0% de la población. Esto restringió los mecanismos de ahorro y financiamiento para los estratos sociales de menores ingresos, lo cual indujo a mayores niveles de desigualdad¹⁶.

Lo anterior ha ocasionado que el nivel de ingresos sea un determinante en el acceso al crédito, siendo las personas con menos ingresos (80.0% de la población) y, por consecuencia, las que más necesitan un crédito y por ende las que tienen que pagar más por este. Esta discriminación de precios justifica la participación del Instituto FONACOT con un enfoque de Banca Social, la cual, al no tener fines de lucro, es capaz de eliminar barreras de acceso al crédito para un amplio segmento poblacional excluido de los servicios financieros.

Dentro de los objetivos prioritarios del Programa de Trabajo Institucional 2020-2024 del Instituto FONACOT, se encuentra facilitar las condiciones para que las personas trabajadoras accedan a crédito en condiciones favorables y responsables, con el fin de

¹⁶ Forbes Staff. (2014). ¿A cuál clase social perteneces? 23 de abril de 2021, de Forbes Sitio web: <https://www.forbes.com.mx/en-que-industrias-estan-los-aumentos-de-sueldo/>.



contribuir a disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar, con énfasis en un enfoque incluyente y de igualdad de género.

Estos objetivos se crearon para incidir en el nuevo modelo de desarrollo en el que nadie quede fuera y, con esto, aportar al enfoque del sector, para propiciar que las personas trabajadoras puedan acceder a un Estado de Bienestar en el que se desarrollen integralmente, tanto en lo laboral como en lo personal.

Los objetivos prioritarios del Instituto FONACOT, al estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, y al cumplimiento cabal de la normativa laboral, proporcionarán a las personas trabajadoras una mayor certeza al respeto de su derecho laboral de acceso al financiamiento en las mejores condiciones. Dentro de estos objetivos se encuentran los siguientes:

- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.
- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto FONACOT a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.
- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.
- Adicionalmente, el Instituto FONACOT a través de los indicadores de su Matriz de Indicadores para Resultados, que es parte de los mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas de las entidades públicas, los cuales son de acceso abierto, estima el número de personas que se benefician a partir de los créditos que otorga a las personas trabajadoras formales, con objeto de mejora su calidad de vida y la de sus familias.

Bonos de Genero emitidos por el Instituto en 2021

Concepto	Clave de Pizarra	Monto (MDP)	Fecha de Emisión	Fecha de vencimiento	Tasa de Interés	Fecha de pago de cupón
Bono de Género	FNCOT 21G	1,500.00	28-may-21	24-may-24	TII+ 20 PB	Cada 28 días
Bono de Género	FNCOT 21-2 G	2,177.21	27-sep-21	23-sep-24	TII+ 8 PB	Cada 28 días

Los recursos obtenidos a través de los certificados bursátiles quirografarios financiaron la colocación del producto “Crédito Mujer Efectivo”, el cual tiene como propósito promover la inclusión financiera de las mujeres y contribuir así a la igualdad de género.





Los recursos de los bonos con clave de pizarra FNCOT 21G y FNCOT 21-2G se agotaron el 30 de julio y 16 de diciembre de 2021 respectivamente.

Sin duda, dicho producto ha contribuido a mejorar la calidad de vida de las mujeres trabajadoras, sin afectar su estabilidad financiera del Instituto, como lo refleja el retorno sobre capital (ROE) de 13.0 % al cierre del primer trimestre de 2022, ni la calidad de la cartera toda vez que, el índice de morosidad¹⁷ pasó de 5.2 % en mayo de 2021 a 5.4 % en marzo de 2022

En resumen, las emisiones beneficiaron principalmente a mujeres, que encabezan familias monoparentales, en su mayoría con secundaria terminada, ingresos menores a 5 salarios mínimos, y que prácticamente toparon su capacidad de monto autorizado, con necesidades de financiamiento, y probablemente con escasas posibilidades de acceder a un crédito de instituciones bancarias, o con acceso a instituciones financieras no bancarias, a un costo mucho mayor.

El Instituto continuará ofreciendo productos financieros innovadores que atiendan las necesidades de la población objetivo, sin comprometer la solidez financiera de la Institución ni la de los acreditados.

El desempeño de ambos bonos se presenta en el reporte de “Asignación e Impacto de las Emisiones de Bono Social con Perspectiva de Género” el cuál puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Documents/Reportes_ASG/RABonoSocial_2022.pdf

3.6 Beneficios principales del Bono Social

Al aumentar la aplicación de recursos destinados al otorgamiento de créditos a las personas trabajadoras, la Emisión del Bono Social del Instituto FONACOT constituye un pilar importante dentro de la estrategia para mejorar el acceso a financiamiento y cerrar la brecha de inclusión financiera en este segmento de mercado. A través de su colocación, el Instituto FONACOT promueve el desarrollo económico y social de los hombres, mujeres y sus familias favoreciendo con ello un mayor número de iniciativas profesionales, laborales, personales y productivas, así como de fomento al emprendimiento de nuevos negocios de este segmento de la población, y con ello se traduzca en una mejoría de las condiciones de calidad de vida y por lo tanto de sus comunidades.

¹⁷ Índice de morosidad calculado sin considerar la aplicación de los criterios contables especiales autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios P306/2020 y P333/2020 del 30 de abril de 2020 y 31 de agosto de 2020 respectivamente.



Aunado a lo anterior, una mayor inserción financiera de las mujeres contribuye a lo siguiente:

- Situar de más servicios financieros formales a las mujeres, en lugar de mecanismos informales, generalmente menos eficientes, más costosos y riesgosos.
- Ampliar el abanico de posibilidades financieras para tomar las mejores decisiones respecto al crédito, y con ello ser factor de crecimiento económico, además de ayudar al posicionamiento socioeconómico de las mujeres dentro del núcleo familiar y sus entidades.
- Reducir la brecha de inclusión de las mujeres en su capacidad para buscar oportunidades bancarias, participar en la fuerza laboral y contribuir a la economía nacional.
- Emprender un negocio propio, a la par de su trabajo, con la finalidad de diversificar sus ingresos y contribuir a la vez al aumento del autoempleo.
- Invertir más rápido en sus familias y negocios, al igual que atender mejor las emergencias sin recurrir a la venta o empeño de bienes.
- Usar el apalancamiento financiero que ofrece el obtener un crédito para iniciar o en su caso potencializar algún negocio familiar.

Las mujeres son uno de los sectores de la población trabajadora a la cual el Instituto FONACOT ha buscado beneficiar directamente, específicamente con el diseño de un producto de crédito (Crédito Mujer Efectivo) con mejores condiciones para facilitarle su acceso a financiamiento a menor costo. Con la Emisión del Bono Social, el Instituto FONACOT tendrá la oportunidad de continuar fortaleciendo este producto en beneficio de las mujeres trabajadoras. La difusión efectiva, dirigida específicamente a esta población del producto “Crédito Mujer Efectivo”, podrá llegar a más trabajadoras formales y ser referente en el mercado de créditos de nómina. Cabe destacar que el “Crédito Mujer Efectivo” es actualmente el producto más barato con una tasa promedio de 15.2% y un CAT promedio de 25.8%¹⁸. Comparado con otros productos similares, en todos los plazos disponibles el “Crédito Mujer Efectivo” es el que tiene mejores condiciones en términos de tasa de interés, CAT y pago total¹⁹.

Asimismo, uno de los objetivos del programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 es recuperar el poder adquisitivo de los salarios y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras formales, en específico, dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento para mujeres trabajadoras.

¹⁸ Información generada por el Instituto FONACOT al cierre de marzo 2022.

¹⁹ Información del Simulador de Crédito Personal y de Nómina de la CONDUSEF. Se tomó como base el monto promedio de crédito al cierre de abril 2022 (24,197 pesos).



4. Uso de los Recursos

Los recursos provenientes de la emisión se utilizarán para el otorgamiento de créditos a plazos de 6, 12, 18, 24 o 30 meses, en apego a los criterios de elegibilidad. Los Créditos FONACOT financiados con los recursos de este bono estarán alineados con el cumplimiento del objeto del Instituto FONACOT y los Principios de Bonos Sociales (PBS); asimismo, se estima que en menos de tres meses a partir de la fecha de la emisión se utilice la totalidad de los recursos obtenidos de la colocación del bono, estimando otorgar más de 89,800 créditos a personas trabajadoras con énfasis en las entidades federativas de la zona sur sureste, pudiendo incrementar la colocación de créditos en 100.0% con base al mismo criterio de la emisión del bono social, llegando hasta los 4,000 mdp en más de 179,600 créditos.

Los créditos otorgados bajo este marco de referencia son para las personas trabajadoras formales de país, con énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sur sureste.

Criterios generales de selección de los créditos:

Categoría	Objetivo	Criterios	Segmentos elegibles
Inclusión Financiera	Promover la inclusión financiera de las personas trabajadoras formales para contribuir así a la igualdad de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas • Percibir a partir de un SMM zona central en adelante, sin incluir prestaciones. • Edad mínima de 18 años. • Antigüedad mínima de 6 meses en su trabajo actual. • Trabajar en un CT que se encuentre afiliado ante el Instituto FONACOT. • Tener un contrato con antigüedad mínima de seis meses. 	<p>Nuevas personas beneficiarias de crédito efectivo - crédito mujer en efectivo, que soliciten por primera vez el crédito FONACOT.</p> <p>Personas beneficiarias recurrentes de crédito efectivo - crédito mujer en efectivo, que cuenten con al menos un crédito liquidado con el Instituto FONACOT.</p>

La colocación financiera busca tener en cuenta en principio a aquellas personas que no han sido favorecidas antes por un crédito FONACOT y al tiempo que se continúa beneficiando a las personas que ya han tenido un crédito con el Instituto FONACOT.

Dicho esto, el Instituto FONACOT contribuye al cierre de la brecha de género con respecto al derecho a los recursos económicos y al acceso al financiamiento.



5. Proceso de Selección y Evaluación de Créditos

5.1 El proceso de otorgamiento de crédito

El Manual de Crédito vigente del Instituto FONACOT contiene las Políticas Generales de Crédito y los Procedimientos Específicos de Promoción, Originación y Administración del Crédito y Complementarios. A continuación, se presenta un resumen de las principales políticas de crédito aplicables:

- Todos los Centros de Trabajo (Personas Físicas y Morales), para afiliarse al Instituto FONACOT deben cumplir con los requisitos y documentos establecidos en los Procedimientos Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales de la Iniciativa Privada y Pública, y demás normatividad aplicable.
- Son sujetos de crédito del Instituto FONACOT las personas trabajadoras de las empresas reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política, que reúnan los requisitos señalados en el Procedimiento Específico de Originación de Crédito, a excepción los pensionados del IMSS, ISSSTE o de cualquier otro tipo de seguridad social.
- Los créditos que el Instituto FONACOT conceda, se ajustarán a las siguientes disposiciones:
 - La capacidad de crédito estará en función de las percepciones mensuales en efectivo y en forma permanente de la persona trabajadora, y no podrá exceder de un monto cuyo pago mensual requiera de una retención mayor del 10.0% para un salario mínimo mensual y del 20.0%, cuando perciba un salario superior al mínimo.
 - El plazo del crédito que se autorice no deberá ser mayor a la antigüedad que la persona trabajadora tenga en el Centro de Trabajo (patrón) actual, con el tope máximo de plazos que tiene el crédito FONACOT.
 - Las personas trabajadoras que perciban salarios de distintos Centros de Trabajo (patrones) afiliados al Instituto FONACOT, sólo podrán solicitar los créditos de acuerdo a la capacidad crediticia de uno de los Centros de Trabajo (patrón) que ellas decidan.
 - Los créditos se otorgarán para la adquisición de bienes o para el pago de servicios.
 - Los créditos se liquidarán a través de pagos que se deberán realizar por lo menos una vez al mes, mediante descuentos al salario de las personas acreditadas, determinados en la Autorización de crédito. Estos descuentos serán enterados por los Centros de Trabajo (patrón) al Instituto FONACOT, de conformidad con los procedimientos y sistemas que éste determine.



- El Instituto FONACOT aplicará las tasas de financiamiento, comisiones por disposición y otros cargos aprobados para cada programa.
- El Instituto FONACOT aplicará comisiones de apertura para cada uno de los productos financieros, las comisiones incluirán el IVA correspondiente, sobre el monto del crédito ejercido, las cuales se acumularán al valor del monto del Crédito ejercido y a los intereses por diferimiento en el cobro y el IVA correspondiente.
- Los créditos causarán los intereses de financiamiento y en su caso, moratorios sobre saldos insolutos en caso de retraso en el pago programado. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses por diferimiento en el cobro.
- Los créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios quedarán garantizados con el pagaré que la persona trabajadora suscriba a favor del Instituto FONACOT.
- El Instituto FONACOT podrá autorizar un nuevo crédito a las personas trabajadoras que se encuentren al corriente en el pago de sus amortizaciones y les quede pendiente una mensualidad por liquidar, de acuerdo a su capacidad de crédito.
- La aprobación automática de los créditos que otorga el Instituto FONACOT se realiza mediante métodos paramétricos, así como también se aplican técnicas de muestreo aleatorio para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Crédito.
- El personal de la Mesa de Control es responsable de la revisión de una muestra de los créditos aprobados, para la posterior liberación de los recursos, siempre que hayan cumplido con los requerimientos de acuerdo al Manual de Crédito y a los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito vigentes.
- El Instituto FONACOT implementa diversas estrategias encaminadas a mitigar el riesgo en la actividad crediticia:
 - Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores. El Instituto FONACOT debe contar con la autorización de la persona trabajadora por escrito para realizar la consulta del historial crediticio a las SIC. Con el propósito de reducir el riesgo en la recuperación del crédito y al mismo tiempo procurar no sobre endeudar a la persona trabajadora, el Instituto FONACOT realiza consultas a las SIC para revisar su historial crediticio como parte del procedimiento de Registro de Trabajadores y para determinar, en su caso, el otorgamiento o no del crédito, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:



- 1) El otorgamiento o no del crédito depende de si en la respuesta a dichas consultas, la persona trabajadora tiene alertas de quebranto, fraude o no localización en su historial.
 - 2) El nivel de endeudamiento de la persona trabajadora, considerando para ello el monto mensual a pagar de cada uno de los créditos de la persona trabajadora reportados por la SIC y el sueldo neto que la persona trabajadora presente en el recibo de nómina.
- Reporte de Historial Crediticio. Adicionalmente, el Instituto FONACOT reporta el historial crediticio de las personas trabajadoras de acuerdo al Manual de Integración de la SIC, para dar cumplimiento a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
 - Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (patrón) (Semáforo de Riesgos). A fin de mitigar el riesgo en el otorgamiento de crédito a la persona trabajadora, en el momento de la solicitud, el Instituto FONACOT lleva a cabo la evaluación del riesgo de los Centro de Trabajo (patrón) a través del semáforo de riesgos, el cual considera información referente a: Sector económico al que pertenece, tamaño de la empresa, rango del salario promedio de sus personas trabajadoras, proporción de pago de cédula y número de cédulas pagadas en tiempo en un periodo establecido, para con ello generar un puntaje que determina la clasificación de los centros de trabajo en un nivel de riesgo.
 - Para los/las trabajadores/as pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el otorgamiento de crédito y el plazo asignado del mismo, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración. Por lo que, el plazo máximo a otorgar se determina por el número de meses entre la fecha de cambio de gobierno menos 30 días y la fecha de solicitud. En caso de que dicho periodo sea menor a 6 meses, el crédito deberá ser denegado. La Subdirección General de Crédito podrá determinar continuar con el otorgamiento de crédito sin considerar el cambio de gobierno o Administración para aquellos CT´s que acrediten su continuidad de pago, entre otras características. Lo anterior considerando los parámetros aprobados por el CAIR.

5.2 Análisis, desempeño y registro del Bono Social

Periódicamente se monitoreará la colocación de créditos otorgados a las personas trabajadoras formales, a fin de cuantificar el avance de su inclusión financiera dentro de la cartera de crédito del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT propondrá y difundirá indicadores específicos que permitan identificar el comportamiento de la colocación de créditos a personas trabajadoras formales a partir de la emisión del bono. Asimismo, dará seguimiento a las acciones que se



realizarán con estos recursos, y se propondrán actividades comerciales para la promoción y difusión de los productos dirigidos a la población.

6. Administración de los Recursos

Los recursos procedentes de la emisión, que no se hayan utilizado para financiar créditos al amparo de este Marco de Referencia, se invertirán temporalmente de acuerdo con la política interna de administración de liquidez del Instituto FONACOT.

7. Reporte

El Instituto FONACOT reportará anualmente, y hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios el uso que se dará a estos, así como, el impacto en la cartera del ingreso obtenido del Bono Social a los inversionistas y otros grupos de interés del mercado.

7.1 Reporte del Uso de los Recursos

El Instituto FONACOT reportará anualmente, hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios, en su sitio web:

<https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Paginas/Reportes-ASG.aspx>).

Dicho reporte incluirá:

- Monto total del Bono de Social emitido que corresponda;
- Cantidad total de recursos no asignados;
- Participación porcentual de los créditos otorgados como resultado de la Emisión del Bono Social dentro de la cartera (liquidada, vigente, vencida y castigada).
- Perfil de los beneficiarios de los recursos
- Impacto en materia social.
- Características generales de los créditos otorgados con los Recursos del Bono, como son: tasas de interés, CAT promedio, plazos, saldos promedio, entre otros.

8. Revisión Externa

Un tercero calificado designado por el Instituto FONACOT, valorará este marco de referencia para evaluar la relevancia de los criterios identificados y los créditos elegibles.



8.1 Segunda opinión

Contará con una segunda opinión de un tercero calificado (second opinion), a fin de obtener un mecanismo de revisión externa que verifique su adhesión a los principios de los bonos sociales.

8.2 Revisión de cumplimiento

Los créditos financiados a través del bono social del Instituto FONACOT, serán verificados por un tercero calificado que revisará el Informe anual del bono social y determinará su conformidad con el Marco del Bono Social del Instituto FONACOT; los informes estarán disponibles en el sitio web:

<https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Paginas/EmisionCertificadosBursatiles.aspx>.



9. Lista de Referencias

CNBV. (2014). DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO. 15 DICIEMBRE 2021, DE CNBV Sitio web: <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20los%20organismos%20de%20fomento%20y%20entidades%20de%20fomento.pdf>

Instituto FONACOT. (2021). MANUAL DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. DICIEMBRE 2020, de Instituto FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Manual%20de%20Cr%C3%A9dito%20MA09.30.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. DICIEMBRE 2020, DE INSTITUTO FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Promoci%C3%B3n%20de%20Cr%C3%A9dito%20PR28.00.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. DICIEMBRE 2020, DE INSTITUTO FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Origeni%C3%B3n%20de%20Cr%C3%A9dito%20PR25.05.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT. DICIEMBRE 2020, DE INSTITUTO FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Administraci%C3%B3n%20de%20Cr%C3%A9dito%20PR26.05.pdf>

Instituto FONACOT. (2020). PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO FONACOT. DICIEMBRE 2020, DE INSTITUTO FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/InformacionRelevante/Documents/Manual%20de%20Credito%20FONACOT%20y%20Procedimientos/Procedimientos%20Especificos%20Complementarios%20PR27.05.pdf>

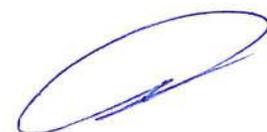
INSTITUTO FONACOT. (2019). CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO, CENTROS DE TRABAJO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO, I-SD-2019-017. 11 DE ABRIL 2021, DE INSTITUTO FONACOT Sitio web: <https://www.fonacot.gob.mx/SIPOT-XXVIII/XXVIII/A/2019/I-SD-2019-017/I-SD-2019-017-VPP.pdf>

CEPAL. (2020). Datos y estadísticas. 2 de abril 2021, de CEPAL Sitio web: <https://www.cepal.org/es/datos-y-estadisticas>



- INEGI. (2020). Datos. 14 de abril 2021, de INEGI Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/datos/>
- INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018. 22 de marzo 2021, de ENIF Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2018/>
- CONEVAL. (2020). INFORMES Y PUBLICACIONES. 2 DE ABRIL 2021, de CONEVAL Sitio web: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Informes-Publicaciones.aspx>
- SECRETARIA DE ECONOMÍA. (2020). Temas de interés de la Secretaría de Economía. 7 DE ABRIL 2021, de SECRETARIA DE ECONOMÍA Sitio web: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/temas-de-interes-de-la-secretaria-de-economia>
- ONU. (2020). PUBLICACIONES. 1 de abril 2021, de ONU MUJERES Sitio web: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications>
- Política Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024 <https://www.pnif.mx/documentos/>
- Ardic, O. P., K. Imboden y A. Latortue. 2013. "Financial Access 2012, Getting to a More Comprehensive Picture". CGAP and Partners Report Núm. 6.
- Beck, T., A. Demirgüç-Kunt y M. S. Martínez Peria. 2008. "Banking services for everyone? Barriers to bank access and use around the world". The World Bank Economic Review, 22(3): 397-430.
- Bruhn, M., y I. Love. 2012. "The Economic Impact of Expanding Access to Finance in Mexico." Banking the World: Empirical Foundations of Financial Inclusion, MIT Press Cambridge, MA.
- Cavallo, E. y T. Serebrisky. 2016. Ahorrar para desarrollares: cómo América Latina y el Caribe puede ahorrar más y mejor. Serie Desarrollo en las Américas. Washington, DC: BID.
- Demirgüç-Kunt, A., Klapper, L., Dorothe S, y P. Van Oudheusden. 2015. "Measuring Financial Inclusion. The Global Findex Database". The World Bank Policy Research Working Paper 7255, 97 pp.
- Di Giannatale S. y M.J. Roa. 2016. "Formal Saving in Developing Economies: Barriers, Interventions, and Effects". Serie de documentos de trabajo del BID Núm. IDB-WP-766, diciembre. Washington, D.C.: BID.
- Honohan, P. 2007. "Cross-country variation in household access to financial services." Presentado en la conferencia del Banco Mundial: "Access to Finance", Washington, D.C., 15 y 16 de marzo. Disponible en, siteresources.worldbank.org/INTFR/Resources/Cross_Country_Variation_In_Household_Access.pdf.

H. Reporte de Impacto Social emitido por HR Ratings



Nivel de Impacto

FNCOT 22S	HR SB 1+
Perspectiva	Estable

Evolución del Nivel de Impacto Social



HR SB 1+
2022

Contactos

Luisa Adame
Directora de HR Sustainable Impact
Analista Responsable
luisa.adame@hrratings.com

Belén Cubero
Analista de HR Sustainable Impact
belen.cubero@hrratings.com

HR Ratings asignó el nivel de impacto social de HR SB 1+ con Perspectiva Estable para la emisión que pretende colocar el INFONACOT con clave de pizarra FNCOT 22S

La asignación del nivel de impacto de HR SB 1+ con Perspectiva Estable para los Certificados Bursátiles (la Emisión y/o los CEBURS y/o el Bono Social) que pretende colocar el INFONACOT¹, con clave de pizarra FNCOT 22S es resultado de la evaluación del Marco de Referencia de Bonos Sociales del Instituto Fonacot (Marco de Referencia), bajo el cual se emitiría el Bono Social. El resultado de la evaluación se basa en el análisis de los proyectos que podrá financiar el INFONACOT con los recursos de la Emisión. El Instituto planea, a través de los recursos del Bono Social, otorgar créditos a través de sus productos Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. Asimismo, se evaluó el apego del Emisor con los Social Bond Principles (SBP) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Principales Factores Considerados

- **Marco de referencia.** El Marco de Referencia de Bonos Sociales del Instituto Fonacot, que creó el INFONACOT en julio de 2022, menciona que el uso de los recursos será destinado a los productos Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El INFONACOT creó su Marco de Referencia para Bonos Sociales con la finalidad de ofrecer a sus inversionistas una clara comprensión del uso de los recursos, la selección de proyectos, la gestión de recursos y sus políticas de generación de reportes de su Bono Social.
- **Uso de recursos.** Los recursos netos de los Bonos Sociales se utilizarán para otorgar, únicamente, alrededor de 89,800 nuevos créditos de los productos Crédito en Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El primer producto puede ser solicitado por hombres y mujeres. Por otro lado, el Crédito Mujer Efectivo solo puede ser solicitado por mujeres. Sin embargo, de acuerdo con el Marco de Referencia, el Instituto hará énfasis en otorgar créditos a mujeres de la zona sur. Lo anterior con la finalidad de disminuir la brecha de los acreditados, misma que en la zona sur es mayor.
- **Crédito En Efectivo.** El Crédito En Efectivo es el principal producto del INFONACOT ya que, a marzo de 2022, este producto representó el 64.5% de la cartera del Instituto. Con este producto las personas acreditadas tienen acceso a liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios.
- **Crédito Mujer Efectivo.** Los Créditos Mujer Efectivo son apoyos económicos a mujeres con la finalidad de lograr una mayor inclusión financiera y una menor desigualdad en la brecha de género. Estos apoyos continúan beneficiando a las trabajadoras formales del país que requieren mayor financiamiento para mejorar su calidad de vida, fortalecer sus negocios y enfrentar cualquier reto económico. El impacto de estos créditos se genera a través de mejores términos de costos y plazos para beneficiar a mujeres que no suelen tener oportunidades en otras Instituciones Financieras. Por otro lado, la zona sur del país es la que cuenta con una menor población en el sistema financiero y con una mayor brecha con las mujeres.
- **Cumplimiento de los SBP.** Considerando el Marco de Referencia se determinó la etiqueta de “Muy Bien” para los siguientes SBP: i) Uso de los Recursos y iv) Presentación de Informes. Por otro lado, para la categoría de ii) Proceso para la Evaluación y Selección de Proyectos y iii) Administración de los Recursos se determinó la etiqueta de “Bien”. Lo anterior debido a que, a consideración de HR Ratings, INFONACOT no cuenta con una subcuenta específica para los CEBURS y no cuenta

¹ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

con un Especialista en Sustentabilidad que opine en la toma de decisiones. Como resultado de lo anterior, se otorgó el signo “+” al nivel de impacto. HR Ratings da seguimiento para que la operación de la Emisión se realice de acuerdo con lo estipulado en el Marco de Referencia.

- **Estrategia de Sustentabilidad.** A pesar de que el Instituto no cuenta con una estrategia formal, la naturaleza de sus actividades es social. Asimismo, el Instituto creó el Programa de Trabajo 2020-2024, que se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo. El objetivo principal de INFONACOT es promover el ahorro de los trabajadores y otorgarles financiamiento y garantizar el acceso a créditos para adquirir bienes y pagos de servicios para favorecer el desarrollo social y la calidad de vida.
- **FNCOT 22S.** El Instituto emitirá los CEBURS en el mercado de deuda nacional por un monto de hasta P\$4,000 millones (m), considerando el monto de asignación en libros y el monto de sobreasignación. Lo anterior con la intención de obtener recursos para el financiamiento de la colocación del producto Crédito Mujer Efectivo y Crédito Efectivo. La emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años.

Factores que podrían bajar el nivel social

- **Seguimiento de información.** De acuerdo con el Marco de Referencia, se debe publicar un reporte de bonos sociales de forma anual para dar seguimiento sobre impacto generado a través de la colocación de los créditos hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios. En caso de que el Emisor no haga disponible la información de forma pública, HR Ratings podría revisar a la baja el nivel de impacto de los Bonos Sociales.
- **Apego con los SBP.** En caso de que el Emisor no cumpla con el uso de los recursos aún disponibles y/o no se apegue con los SBP de la manera en que se encuentra estipulado en el Marco de Referencia, HR Ratings podría revisar a la baja o incluso retirar el nivel de impacto de los CEBURS.

Principales Factores Considerados

El proceso de análisis que HR Ratings llevó a cabo para asignar el nivel de impacto de los Bonos Sociales se basa en dos etapas: i) el análisis social de los criterios de elegibilidad y la cartera de proyectos y ii) el apego del Emisor con normas y principios internacionales de acuerdo con los SBP. Por lo anterior, el proceso de análisis y evaluación se llevó a cabo por separado, y los resultados se identifican de manera independiente en el nivel de impacto final asignado. A saber, HR SB 1 se obtuvo de la primera etapa y la asignación del signo “+” de la segunda.

Es importante mencionar que el nivel de impacto de los CEBURS no es una calificación crediticia y por tal motivo no refleja en ningún momento la calidad crediticia de los bonos². El nivel de impacto asignado tiene como finalidad clasificar el impacto social del proyecto financiado o refinanciado, con respecto a su capacidad para crear un beneficio dedicado a ofrecer soluciones sociales superiores que incentiven el desarrollo y bienestar social permanente, generando incentivos y efectos colaterales favorables en las comunidades. El nivel de Bono Social es de HR SB 1+ fue asignado con base en la información enviada por el Emisor y solo considera la información enviada hasta la fecha del presente documento. Cualquier desviación en los proyectos seleccionados para financiar con recursos de los CEBURS, así como en el cumplimiento de los SBP, puede resultar en un Nivel de Bono Social diferente o incluso en la no consideración de la Emisión como Bono Social. HR Ratings monitoreará el desempeño social de los proyectos y el cumplimiento de la Emisora con el Marco de Referencia, siempre y cuando el Instituto lo solicite.

Algunos aspectos que destacan dentro del análisis para ratificar el nivel de impacto de los CEBURS son los siguientes:

- INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar a través de la promoción y acceso a créditos y otros servicios financieros. El Instituto emitirá los CEBURS en el mercado de deuda nacional por un monto de hasta P\$4,000m. La emisión devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, y tendrá un plazo legal de aproximadamente 3.0 años.
- El destino de los recursos será para otorgar alrededor de 89,800 nuevos créditos de los productos Crédito En Efectivo y Mujer Efectivo. Dichos productos cuentan con las menores tasas de interés y Costo Anual Total (CAT) en el mercado. El Crédito En Efectivo ofrece una tasa de interés promedio de 16.7% y un CAT de 27% mientras que el Crédito Mujer Efectivo ofrece una tasa de interés promedio 15.8% y un CAT 26.2%. Por otro lado, otras instituciones financieras ofrecen tasas de interés entre 32% y 92% mientras que el CAT se encuentra en niveles de 37.0% y 152%.
- La evaluación se realizó con base en información proporcionada por INFONACOT. Se considera relevante cualquier actualización o evento realizado durante el periodo de análisis que se haya llevado a cabo.

² Para más información sobre la calificación crediticia del Emisor o la calificación crediticia de las Emisiones, revisar: www.hrratings.com

- La asignación de “1” se debe a que todos los proyectos buscan la inclusión financiera. Principalmente, el Instituto busca otorgar créditos con un énfasis en las mujeres de la zona sur y minimizar la brecha que tiene el Instituto con dichos acreditados.
- El destino de los recursos se alinea con tres de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Fin de la pobreza (ODS 1), Igualdad de género (ODS 5) y la reducción de las desigualdades (ODS 10).
- El apego de INFONACOT con respecto a los cuatro SBP considera con una etiqueta de “Muy Bien” a los principios de Uso de Recursos y la Presentación de Informes. Por otro lado, la etiqueta de “Bien” se colocó a los principios relacionados con el Proceso de Evaluación y Selección, así como al de Administración de Recursos. Debido a lo anterior se adicionó el signo “+” en el nivel de impacto.
- HR Ratings dará seguimiento a la emisión de los CEBURS asociados con el Marco de Referencia. Asimismo, dará seguimiento al uso de los recursos de los CEBURS, el impacto ambiental obtenido y las prácticas estipuladas en el Marco de Referencia apegadas con los SBP. HR Ratings podrá revisar el nivel de impacto al alza o a la baja dependiendo de los resultados observados.

Programa de Trabajo Institucional 2020-2024

Dentro de los principales objetivos del INFONACOT, se encuentra facilitar las condiciones para que las personas trabajadoras accedan a crédito en condiciones favorables y responsables, con el fin de disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar. Esto es posible debido a que el Instituto, al no tener fines de lucro, es capaz de eliminar barreras de acceso al crédito con mejores condiciones financieras para un amplio segmento poblacional marginado.

Por lo anterior, el Instituto creó su Programa de Trabajo Institucional 2020-2024, mismo que se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 y al cumplimiento de la normativa laboral. Lo anterior con un énfasis en un enfoque incluyente y de igualdad de género. Los siguientes son objetivos del Programa del Instituto:

- Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.
- Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.
- Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.
- El Instituto a través de los indicadores de su Matriz de Indicadores para Resultados, que es parte de los mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas de las entidades públicas, los cuales son de acceso abierto, estima el número de personas que se benefician a partir de los créditos que otorgan a las personas trabajadoras formales, con objeto de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Análisis Social de los Proyectos

Un paso básico en el proceso de emisión de los Bonos Sociales es la selección del proyecto(s) o activo(s) en el que los recursos se invertirán. Es esencial que el proyecto ofrezca una solución social superior que permite un desarrollo y bienestar social permanente, generando incentivos y efectos colaterales favorables.

En esta sección se analizan las características específicas de los proyectos que se financiarán en términos de su contribución social. De acuerdo con información de INFONACOT, los recursos del Bono Social pueden ser usados para financiar los siguientes dos productos: Crédito En Efectivo y Crédito Mujer Efectivo. El principal objetivo del Instituto es satisfacer la demanda de las personas trabajadoras de productos financieros en condiciones adecuadas y a precios que les procuren un mayor poder adquisitivo. Lo anterior debido a la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias que, para ellos, a menudo generaban condiciones que vulneraban su economía. La Figura 1 muestra los ODS en los cuales el Bono Social tendría impacto:

Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible de los Bonos Sociales

ODS	Criterio	Impacto
	Fin de la pobreza	Uso de recursos fortalecer los negocios de los beneficiados y para enfrentar retos económicos.
	Igualdad de género	Uso de recursos para proteger a la mujer a través de la inclusión financiera para disminuir la brecha económica de género.
	Reducción de las desigualdades	Uso de recursos para la adquisición de bienes y servicios que elevan la calidad de vida.

Fuente: HR Ratings con información del Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

Los acreditados de Crédito En Efectivo y Crédito Mujer cuentan con los siguientes beneficios:

- Tasas de interés preferenciales;
- Plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses;
- Comisión por apertura de 2.0%;
- Disposición mediante depósito en cuenta propia de la persona trabajadora;
- Pago de crédito mediante descuentos vía nómina y;
- Protección de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente.

En la Figura 2 se muestran los distintos productos de créditos de nómina ofrecidos por distintas instituciones financieras, así como las tasas de interés y Costo Anual Total (CAT). Se puede observar cómo el Instituto ofrece las mejores condiciones financieras a sus acreditados:

Figura 2. Comparativa de Créditos de Nómina

Porcentaje del sueldo mensual			
Producto	Institución	Tasa de Interés	CAT
Efectivo	Mujer FONACOT	15.8%	26.2%
Efectivo	FONACOT	16.7%	27.4%
Nómina	Inbursa	32.0%	37.1%
Nómina	HSBC	40.0%	50.9%
Nómina	BBVA	43.8%	56.7%
Nómina	Scotiabank	44.0%	58.4%
Nómina	Finmart	42.0%	60.0%
Nómina	Banorte	45.0%	61.0%
Nómina	Abancom	48.0%	71.9%
Nómina	Más Nómina	60.0%	90.1%
Nómina	Global Lending	37.0%	90.9%
Nómina	Inventa Créditos	42.0%	93.2%
Nómina	Multiplica México	72.0%	94.4%
Nómina	Credenz	45.0%	99.6%
Nómina	Santander	65.0%	112.3%
Nómina	KRTC Su Financiera	92.0%	152.8%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT con información de la CONDUSEF a mayo de 2022.

Crédito En Efectivo

El Crédito En Efectivo es el principal producto del INFONACOT ya que, a marzo de 2022, este producto representó el 64.5% de la cartera del Instituto. Con este producto las personas acreditadas tienen acceso a liquidez inmediata para utilizarlo en la compra de bienes y servicios. Lo anterior con el fin de elevar su calidad de vida y la de su familia o afrontar cualquier imprevisto. Es importante mencionar que, a partir de marzo de 2021, este producto tuvo una reducción de 10.0% adicional en sus tasas de interés. En la Figura 3 se muestran las tasas de interés de los Créditos En Efectivo dependiendo el plazo:

Figura 3. Tasa de interés de los Créditos En Efectivo

Plazo en meses	Porcentaje del sueldo mensual		
	10%	15%	20%
6	12.53%	12.83%	13.10%
12	13.61%	13.94%	14.78%
18	14.49%	14.78%	15.33%
24	15.89%	16.17%	16.72%
30	16.17%	16.72%	17.23%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

Crédito Mujer Efectivo

El Crédito Mujer Efectivo tiene como propósito ayudar a las mujeres en proteger y hacer crecer su patrimonio a través de la adquisición de bienes y servicios que elevan la calidad de vida. Adicionalmente, promueven la inclusión financiera de las mujeres y contribuye en la disminución de la brecha económica que existe entre hombres y mujeres. Es importante resaltar que, en países en desarrollo solo el 30% de las mujeres tiene cuentas bancarias, en comparación con el 42% de los hombres. Dicha brecha es aún mayor en las zonas de mayor pobreza, ya que las mujeres de zonas marginadas cuentan con un 30% de menores posibilidades que los hombres de acceder a productos financieros.

Este crédito ayuda a disminuir la vulnerabilidad y aumentar el bienestar con un enfoque de género. El impacto social de este producto es que el crédito que ofrece INFONACOT es el más barato que se ofrece en el mercado, con una tasa promedio de 15.8% y un CAT promedio del 26.2%, como se observó en la Figura 2.

Crédito Mujer Efectivo ha registrado las más bajas tasas de interés en el mercado para el crédito de nómina en comparación con otras instituciones financieras. Asimismo, INFONACOT ha reducido en tres ocasiones la tasa de interés en Créditos Mujer Efectivo, siendo la última en marzo de 2021 con una nueva reducción de 15.0% adicional. En la Figura 4 se observa las tasas de interés según su plazo y porcentaje del sueldo mensual.

Figura 4. Tasa de interés de los Créditos Mujer Efectivo

Plazo en meses	Porcentaje del sueldo mensual		
	10%	15%	20%
6	8.90%	12.11%	12.38%
12	12.85%	13.17%	13.96%
18	13.69%	13.96%	14.48%
24	15.01%	15.27%	15.79%
30	15.27%	15.79%	16.27%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

Inclusión financiera por Zonas Geográficas

Adicional al impacto en disminuir la brecha de género en la inclusión financiera, el INFONACOT, a través del Bono Social, pretende tener un impacto adicional en disminuir

la brecha de inclusión financiera por zona geográfica en México. La Figura 5 muestra la población adulta, entre 18 y 70 años, que han tenido acceso al sistema financiero desglosado por zona geográfica y por hombres y mujeres. Como se puede observar, la población de la zona Centro-Oriente y la de la zona Sur son las que presentan una menor proporción de adultos con acceso al Sistema Financiero. Asimismo, dicha zona geográfica es la que presenta una mayor brecha en las mujeres.

Figura 5. Proporción de población adulta con acceso al Sistema Financiero en 2021

Región	Mujeres	Hombres	Total
Noroeste	79%	88%	83%
Noreste	82%	88%	84%
Occidente y Bajío	74%	80%	77%
Ciudad de México	80%	84%	82%
Centro - Oriente	67%	81%	73%
Sur	74%	76%	74%
Total	74%	82%	78%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

En México, el sector agropecuario y el medio rural son sectores con bajo grado de inclusión financiera, entre otras características de marginación. La Figura 6 muestra la proporción de población adulta del sector medio rural que ha tenido acceso al Sistema Financiero. Asimismo, la información se desglosa por zona geográfica y por hombres y mujeres. En esta situación la zona del Centro Sur y Oriente vuelve a ser la zona con una población con menor acceso al Sistema Financiero y con una mayor brecha entre hombres y mujeres. Es importante mencionar que la zona Centro Sur y Oriente representa el 35% de la población medio rural.

Figura 6. Proporción de población adulta del Medio Rural con acceso al Sistema Financiero

Región	Mujeres	Hombres	Total
Noroeste	66%	76%	71%
Noreste	70%	100%	85%
Occidente y Bajío	67%	77%	71%
Ciudad de México	84%	94%	90%
Centro Sur y Oriente	59%	78%	67%
Sur	67%	69%	68%
Total	64%	77%	70%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

La brecha entre hombres y mujeres, en el sector financiero, se ha logrado minimizar en los últimos años. Sin embargo, aun existe una brecha en el sector financiero y principalmente en la población medio rural. El INFONACOT, a través de su Bono Social, tiene el objetivo de minimizar la brecha de hombres y mujeres, en específico en las zonas

marginadas. La Figura 7 muestra la brecha de mujeres acreditadas por el Instituto en cada zona geográfica, con información a marzo de 2022.

Figura 7. Brecha de mujeres acreditadas por el INFONACOT por región

Región	Mujeres	Hombres	Brecha
Centro Sur y Oriente	37.3%	62.7%	-25.4%
Norte	41.1%	58.9%	-17.8%
Occidente	40.9%	59.1%	-18.2%
Sur	34.2%	65.8%	-31.6%
Total	39.2%	60.8%	-21.6%

Fuente: Marco de Referencia de Bonos Sociales del INFONACOT.

HR Ratings considera que el destino de los recursos de los CEBURS tiene un impacto positivo en promover la inclusión financiera, en específico de las mujeres de zonas marginadas y así contribuir a la igualdad de género. Lo anterior considera la zona geográfica de México en donde solo el 37% de la población adulta tiene una cuenta bancaria en una institución financiera formal, en comparación con el 96% en países desarrollados. Asimismo, se considera que el impacto social es de largo plazo y cuenta con incentivos favorables. Por último, se considera que no cuenta con efectos colaterales. Debido a lo anterior, se ratificó el nivel de impacto social de "1".

Apego con los Principios de Bonos Sociales (SBP)

En esta sección se evaluó la capacidad de INFONACOT por apearse a cada uno de los principios establecidos en los SBP: 1) el uso de recursos, 2) el proceso para la selección y evaluación de proyectos, 3) la administración de los recursos y 4) la presentación de informes. De acuerdo con nuestros criterios de evaluación, el análisis se realiza de manera cualitativa con base en la siguiente escala: i) Muy bien, ii) Bien y iii) Suficiente.

Uso de los recursos

Con la finalidad de corroborar el desempeño confiable y transparente de las Emisiones, HR Ratings considera que el Emisor informa de forma clara y detallada al mercado acerca de los proyectos en los que se invierten los recursos. De acuerdo con el Marco de Referencia, los recursos usados deberán ser destinados para otorgar alrededor de 89,800 nuevos créditos de los productos Crédito Mujer Efectivo y Crédito Efectivo. Es importante mencionar que los créditos otorgados tendrán énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sureste del país. Lo anterior, como se mencionó en la sección anterior, se debe a que el Instituto cuenta con la mayor brecha en acreditadas en la zona sur del país. HR Ratings dará seguimiento a los créditos otorgados con los recursos netos de la Emisión, así como al perfil de los acreditados.

HR Ratings considera que el uso de los recursos cumple con los criterios establecidos de los SBP, ya que se promueve la inclusión financiera de las mujeres, reduce la brecha de desigualdad de género y empodera a las mujeres a través de solvencia económica.

Asimismo, disminuye la brecha en la zona sur del país, misma que es la que cuenta con menor acceso a productos del sistema financiero. Por lo anterior se le otorgó la etiqueta de “Muy Bien” a esta categoría.

Proceso para la selección y evaluación de proyectos

Para que un proyecto fuera elegible para ser financiado con los recursos de los CEBURS, se estableció en el Marco de Referencia que el Instituto cuenta con un Manual de Crédito que describe las políticas generales de los créditos y los procesos específicos de promoción, administración de crédito y de procesos complementarios. El Instituto aprueba de forma automática los créditos mediante métodos paramétricos y con técnicas de muestreo aleatorio que verifican el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Manual de Crédito. Sin embargo, para otorgar un crédito se deben cumplir con ciertos criterios de elegibilidad:

- Se otorgará a personas físicas.
- Deberán percibir un Salario Mínimo Mensual, sin incluir prestaciones.
- Edad mínima de 18 años.
- Contar con mínimo de 6 meses de antigüedad en su trabajo actual.
- Trabajar en un Centro de Trabajo (CT) y que esté afiliado ante el INFONACOT.
- Tener un contrato antigüedad mínima de seis meses.
- Identificar el segmento al que pertenece: nuevo beneficiario o recurrente.

En caso de que los trámites de solicitud no cumplan con dichos criterios vigentes y aplicables, el Instituto puede rechazar la solicitud de las mujeres. El INFONACOT busca tener en cuenta en principio a aquellas personas que no han sido favorecidas antes por un crédito del INFONACOT y al tiempo que se continúa beneficiando a las personas que ya han tenido un crédito con el Instituto.

La Mesa de Control es la responsable de validar toda solicitud que haya sido seleccionada en el proceso aleatorio, así como las que tengan alguna inconsistencia. Una vez haya sido validada la información del solicitante, Mesa de Control autoriza la liberación o rechazo del crédito.

Asimismo, INFONACOT tiene estrategias definidas para analizar y mitigar los riesgos crediticios, como las siguientes:

- Consulta a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) de Trabajadores.
- Reporte de Historial Crediticio.
- Evaluación de Riesgo de los Centros Trabajo (Semáforo de Riesgos).
- La autorización de un crédito para una persona que trabaje en administración pública Federal, Estatal y Municipal, dependerá de la fecha de cambio de gobierno o Administración.

HR Ratings considera que el proceso de evaluación y selección de proyectos comunica claramente los criterios de elegibilidad para la obtención de los créditos. Por otro lado, INFONACOT no cuenta con un Comité con especialista en temas de sustentabilidad dentro de la Mesa de Control, sino únicamente cuenta con el Manual de Crédito que especifica las características a cumplir. Debido a lo anterior, se le otorgó la etiqueta de “Bien” a esta categoría.

Administración de los recursos

El tercer componente de los SBP especifica cómo se administraron los recursos. Esta consideración evaluó la transparencia y la eficiencia de la asignación de recursos de los Bonos Sociales. Los recursos de los Bonos Sociales no tienen una cuenta específica por lo que depende de la voluntad y capacidad administrativa del Instituto.

De acuerdo con el Marco de Referencia, las áreas que están encargadas de administrar los recursos de los CEBURS son la Dirección General Adjunta Comercial, la Subdirección General de Crédito y la Dirección de Cobranza. Por otra parte, los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (APF)³, establecen que las inversiones se pueden realizar en instrumentos gubernamentales y en instituciones bancarias con riesgo de crédito mínimo.

Se determinó la etiqueta “Bien” para el criterio de Administración de Recursos, lo anterior debido a que, aunque se considera que tienen un buen proceso de seguimiento de los recursos, el Instituto no tiene una subcuenta específica para los recursos obtenidos por los bonos de género. A su vez, el objetivo de INFONACOT es promover el ahorro de los trabajadores y otorgarles financiamiento y garantizar el acceso a créditos para adquirir bienes y pagos de servicios para favorecer el desarrollo social y la calidad de vida, lo cual es de impacto social.

Presentación de Informes

El cuarto principio que se determina en los SBP hace referencia a la presentación de información de los proyectos por parte del Emisor. La transparencia de estos informes tiene un valor relevante en el impacto esperado social de los proyectos. La evaluación se basa en la calidad de la información que se proporciona en términos de indicadores, métricas y resultados, tanto esperados y/u observados y en términos cuantitativos y cualitativos. También es relevante la periodicidad con la cual el emisor brinda esta información, así como por las revisiones externas o de terceros de la información proporcionada.

De acuerdo con el Marco de Referencia, INFONACOT debe informar anualmente y hasta la amortización total de los certificados bursátiles quirografarios el uso de los recursos y el impacto en la cartera de ingresos obtenidos de los bonos. Dicho reporte será publicado en la página web del INFONACOT.⁴ El Instituto deberá de incluir en su reporte anual los siguientes puntos:

- Monto total del Bono Social emitido;
- Cantidad de recursos no asignados;
- Participación porcentual de los créditos otorgados como resultado de la Emisión dentro de la cartera líquida;
- Perfil de los beneficiarios;
- Impacto social y;
- Características generales de los créditos otorgados.

³ Publicados en el DOF el 1 de marzo de 2006, el 6 de agosto de 2010 y el 11 de febrero de 2020.

⁴ <https://www.fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Paginas/Reportes-ASG.aspx>

Con respecto a las revisiones externas, INFONACOT se comprometió en su Marco de Referencia a tener una evaluación de un tercero independiente sobre su Marco de Referencia. Asimismo, se comprometió a realizar revisiones de cumplimiento, de su Informe Anual, a través de un tercero verificado para verificar que se esté cumpliendo con el Marco de Referencia. Los reportes del tercer independiente también serán publicados en la página web del INFONACOT.

HR Ratings considera aceptable la periodicidad del reporte, de forma anual, así como su transparencia y disponibilidad en su página web. El contenido del reporte muestra la información adecuada. Derivado a lo anterior, se mantuvo la etiqueta de “Muy Bien” para esta categoría.

Por último, debido a que el Marco de Referencia de los Bonos Sociales se realizó con base en los cuatro componentes de los SBP, al igual que en nuestra metodología, y los cuatro puntos de los SBP fueron explicados a profundidad en el apartado anterior, en la Figura 8 se puede observar el resultado de las etiquetas para cada uno de los SBP.

Figura 8. Criterios establecidos en los SBP

Criterio	Muy Bien	Bien	Suficiente
Uso de Recursos	1	0	0
Proceso para la Evaluación y Selección de Proyectos	0	1	0
Administración de Recursos	0	1	0
Presentación de Informes	1	0	0
Puntuación	2	2	0

Fuente: HR Ratings con base en los SBP e información entregada por INFONACOT

Anexo 1**Perfil de Emisor**

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 368,731 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de origen.

Con respecto a la participación del INFONACOT en bonos temáticos (sociales, verdes y sustentables), en mayo de 2021 se realizó su primera emisión de bonos sociales. Dicha emisión fue por un monto de P\$1,500m y el destino de los recursos tuvo un enfoque 100% de género, por lo que su clave de pizarra es FNCOT 21G. Posteriormente, en agosto de 2021 se realizó una segunda emisión por un monto de P\$2,177.2m con clave de pizarra FNCOT 21-2G. El 100% de ambas emisiones con enfoque de género se utilizó en otorgar 174,945 créditos para mujeres. El promedio de los créditos es de P\$20,799 en un plazo promedio de 22.6 meses. Asimismo, la tasa de interés promedio fue de 15.2% con un CAT promedio de 28.6%. HR Ratings otorgó la segunda opinión inicial de ambas emisiones. Asimismo, el 23 de junio de 2022 se realizó la primera revisión anual, en la que se ratificó el nivel de impacto de HR SB 1+ con Perspectiva Estable para ambas emisiones. Los reportes de evaluación inicial, la revisión anual, los comunicados de prensa, así como las definiciones del nivel de impacto pueden ser consultados en <http://www.hrratings.com>.

Glosario

Bonos Sociales (BS). Son cualquier tipo de activo de renta fija cuyos recursos se usan para financiar o refinanciar, de manera total o parcial, proyectos sociales nuevos o existentes.

Bonos Verdes (BV). Son cualquier tipo de activo de renta fija cuyos recursos se usan para financiar o refinanciar, de manera total o parcial, proyectos ambientales sustentables nuevos o existentes.

Climate Bonds Initiative (CBI). Es una organización sin fines de lucro, orientada al inversionista, que promueve las inversiones a gran escala que proporcionarán una economía mundial con bajas emisiones de carbono.

Climate Bonds Taxonomy (CBT). Desarrollado por la CBI, esta taxonomía proporciona criterios científicos orientados a identificar los diferentes sectores que son apropiados para la emisión de un Bono Verde.

Criterios de Evaluación de Bonos Sociales (CEBS). Son los criterios desarrollados por HR Ratings que describe el proceso que se aplica para la evaluación de Bonos Sociales y la asignación de un Nivel Social.

Gases de Efecto Invernadero (GEI). Se refiere a cualquiera de los gases cuya presencia en la atmósfera contribuye al efecto invernadero, incluyendo gases como dióxido de carbono, metano, ozono y clorofluorocarbonos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Compuesto por 17 objetivos con la finalidad de adoptar medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Social Bond Principles (SBP). Se refiere a los criterios reconocidos internacionalmente que establecen la transparencia y las políticas sobre información que contribuyen al desarrollo del mercado de Bonos Sociales.

HR Ratings Contactos Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General

Pedro Latapí +52 55 8647 3845
pedro.latapi@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Aníbal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis / Análisis Económico

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

FP Quirografarias / Deuda Soberana / Análisis Económico

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Álvaro Rodríguez +52 55 1500 3147
alvaro.rodriguez@hrratings.com

FP Estructuradas / Infraestructura

Roberto Ballinez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Roberto Soto +52 55 1500 3148
roberto.soto@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Luis Miranda +52 52 1500 3146
luis.miranda@hrratings.com

Heinz Cederborg +52 55 8647 3834
heinz.cederborg@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Angel García +52 55 1253 6549
angel.garcia@hrratings.com

Akira Hirata +52 55 8647 3837
akira.hirata@hrratings.com

Sustainable Impact / ESG

Luisa Adame +52 55 1253 6545
luisa.adame@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgos

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Alejandra Medina +52 55 1500 0761
alejandra.medina@hrratings.com

Negocios

Dirección de Desarrollo de Negocios

Verónica Cordero +52 55 1500 0765
veronica.cordero@hrratings.com

Operaciones

Dirección de Operaciones

Daniela Dosal +52 55 1253 6541
daniela.dosal@hrratings.com



México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La evaluación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con lo(s) siguiente(s) criterios de evaluación(es) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios de Evaluación de Bonos Sociales, diciembre de 2021.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Nivel de la evaluación anterior	N.A.
Fecha de la evaluación anterior	N.A.
Periodo que abarca la información utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente evaluación.	De enero de 2022 a julio de 2022
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información pública y proporcionada por INFONACOT.
Calificaciones y/o evaluaciones otorgadas por otras instituciones que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la evaluación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

Las evaluaciones de Bonos Verdes, Sustentables, Sociales, Ligados a la Sustentabilidad, así como las Evaluaciones de Criterios ESG, no son calificaciones de riesgo de crédito ni calificaciones NRSRO asignadas bajo el registro de HR Ratings con la SEC para ninguno de los activos para los cuales aplica dicho registro. Las evaluaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar.

La evaluación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de evaluación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras evaluaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una evaluación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de evaluación y sus definiciones.

Las evaluaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus evaluaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. HR Ratings emite sus evaluaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.